TOMO LXX Montevideo, Martes 6 de Marzo de 1923 Núm. 5079

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" " atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Integra la Comisión designada para estudiar la alimentación del ganado lechero con los señores que se mencionan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 2 de 1923. — (Carpeta número 1156|922).—El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase con el señor Siosten Larson y con el Jefe del Laboratorio Agronómico, encargado de la 'Sección Semillas y Cultivos Experimentales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo don Samuel Moreira Acosta, la Comisión designada por decreto de fecha 16 de Febrero próximo pasado para estudiar la alimentación del ganado lechero.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE.

1—Dirección de la Armada — Solicita liquidación del importe de las planillas que adjunta, que ascienden a la cantidad de $ 1.753.23, por concepto de sueldos militares fuera de aguas jurisdiccionales en el viaje efectuado por el R. O. U. "Montevideo" a Buenos Aires en Octubre próximo pasado. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

2—Dirección de la Armada — Solicita se provea a la Escuela de Marineros de una bayoneta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección General de Telegrafía sin Hilos — Remite un estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Diciembre próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Administración de Ferrocarriles del Estado — Solicita el pago de $ 250.87, importe de los pasajes y fletes expedidos durante los meses de Marzo a Junio de 1921 en la línea Durazno-Trinidad. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondiente al mes de Setiembre del año próximo pasado. — Enterado, archívese.

6—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. — Enterado, archívese.

7—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. — Enterado, archívese.

8—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado. — Enterado, archívese.

9—Ministerio del Interior — Hace saber que se ha expedido un cheque por $ 153.17 a favor de la División Construcciones Militares como reintegro de los gastos originados en la confección de un proyecto de construcción de un cuartel para Cuerpo de Bomberos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

10—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al coronel don José Perruchetti. —Comuníquese e insértese.

11—Germán Spangemberg, Jefe de Sección de este Ministerio — Solicita se le conceda licencia por el tiempo que le sea necesario para la cura de la operación a que se somete en el Hospital Militar Central. — Concedida y pase a informe de la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído a los soldados Pablo Rubo y Amalio Alonso, de la Compañía de Infantería número 4, con motivo de la muerte del obrero Venancio Oliz. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha designado Juez sumariante del Regimiento de Artillería número 1 al teniente don Ricardo Botta.— Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha designado Juez sumariante del Batallón de Infantería número 4 al alférez don Homero B. Araújo. —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Donato V. Decena, del Regimiento de Caballería número 7, por la que lo pone en libertad. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Norberto Silveira, capitán de fragata — Solicita su retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Dirección de la Armada — Comunica que se han adquirido con destino al Arsenal de Marina dos motores eléctricos autorizados por la resolución de 10 de Enero de 1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Dirección de la Armada — Solicita liquidación de la planilla que adjunta, que asciende a $ 563.75, importe de gastos extraordinarios efectuados en Octubre próximo pasado por el R. O. U. "Montevideo" en Buenos Aires. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Liquidación número 14017, por $ 4.95, a favor del Estado Mayor del Ejército, por gastos originados al 2.o jefe del Batallón de Infantería número 9 al cobrar el presupuesto de esa unidad por Diciembre de 1922. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de los Estados Unidos del Brasil haciendo saber que el agregado militar a la Embajada Extraordinaria del Brasil, coronel Erasmo Lima, representará al ejército brasileño en los homenajes a Artigas. — Enterado, archívese.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto nombrando ayudantes de la delegación argentina. — Insértese en el libro correspondiente.

22—Compañía de Infantería número 4 —Solicita sea agregado a las listas de revista de esa unidad correspondientes al mes de Febrero el 2.o teniente Segundo Campos, dado de alta en esa unidad el día 1.o de Febrero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Gregorio E. Rodríguez — Solicita su reingreso a la Escuela Militar. — Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1923.

1—Se resuelve pasar al Agente Fiscal del Departamento de Maldonado para que inicie el juicio respectivo los antecedentes relativos a la expropiación dispuesta por resolución de 5 de Diciembre del año próximo pasado de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del citado Departamento, con una superficie de 2 hectáreas 6-875m.2, de propiedad de don Antonio Cella (hijo), necesaria para la construcción de la carretera a la referida localidad. (Esta resolución obedece al hecho de no haber aceptado el nombrado propietario la tasación practicada por la Dirección de Vialidad del terreno a expropiarse).

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor José Pastorino 500 latas de nafta vacías existentes en su depósito de Colón, por el precio de $ 3.20 las cien latas. (Presentó propueta además el señor Vicente La Ruina Faroppa, ofreciendo $ 3.00 por cada cien latas).

3—Se autoriza a la Comisión Finan-

ciera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a la Imprenta Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 70.00, importe de la impresión en Diciembre próximo pasado de 100 libretas de movimiento diario, destinadas a las embarcaciones que trabajan en el draga do del puerto.

4—Idem ídem a la Anglo Mexican Petroleum Company Limited la suma de pesos 561.10, importe de su cuenta por 29.148 kilogramos de fuel oil, a $ 19.25 los mil kilos, suministrado en Enero próximo pasado al gánguil "E 7" que trabaja en el dragado del puerto. (Autorización de fecha 3 de Enero próximo pasado).

5—Idem ídem la suma de $ 130.00 importe de 25 cajones de nafta "Energina", a $ 5.20 el cajón, suministrada en Diciembre próximo pasado a la Sección Dragado. (Autorización de fecha 18 de Octubre próximo pasado).

6—Idem ídem a los señores Cassarino Hermanos la suma de $ 230.05, importe de su cuenta por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a la Sección Dragado del Puerto. (Para la adquisición de dichos materiales se solicitaron precios además de las casas Noceti Ratti y Crosta, Bereta, Fratelli y Compañía y Turcati y Bellati, resultando más convenientes los cotizados por Cassarino Hermanos).

7—Idem ídem la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de equipo de relevamiento del puerto de Montevideo, agrimensor O. Scotti Blanco $ 130.00; sobrestante José N. Gámbaro $ 92.00 y dibujante Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00.

8—Idem ídem la suma de $ 694.00 importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del jefe del dragado del puerto don E. Katzenstein, pesos 300.00; ayudante de Sección don M Patrone Mantero, $ 125.00; sobrestantes señores B. Stomba, $ 92.00, y C. Viale, $ 100.00, y remuneración extraordinaria a don Domingo Estévez Martín, $ 77.00

9—Idem ídem la suma de $ 104.00 importe de la planilla correspondiente a gastos de manutención durante el mes de Enero próximo pasado de los sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto. (4 sobrestantes, asignación $ 26.00 cada uno).

10—Idem ídem la suma de $ 5.00, importe de la planilla de gastos de locomoción durante el mes de Enero próximo pasado del sobrestante del dragado don Cayetano Viale.

11—Idem ídem la suma de $ 19.225.41, importe de las planillas de sueldo por Enero próximo pasado del personal presupuestado de las embarcaciones del dragado del puerto, $ 6.492.30, y de los jornaleros efectivos y empleados de oficina $ 12.733.11, compuestas: Personal presupuestado: 3 capitanes dragadores, pesos 119.79 mensuales cada uno; 3 dragadores, $ 83.85 ídem; 3 contramaestres, pesos 71.88 ídem; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 cocinero, $ 55.21 ídem; 1 marinero, pesos 50.00 ídem; 3 maquinistas primeros, $ 119.79 ídem; 3 ídem 2.os, $ 88.54 ídem; 9 maquinistas, $ 98.95 ídem; 3 cabos foguistas, $ 67.71 ídem; 1 foguista $ 50.00 ídem; 8 marineros, $ 54.17 ídem; 1 patrón, $ 72.92; 2 ídem, $ 104.17; 8 ídem, $ 98.96; 2 ídem, $ 93.75; 2 ídem, $ 95.83; 1 ídem, $ 78.13 y 2 ídem, pesos 67.71; 3 foguistas, $ 57.29 ídem; 2 maquinistas, $ 104.17; 2 ídem, $ 93.75 y 2 ídem, $ 95.83; 6 contramaestres, pesos 62.50 ídem; 1 guinchero, $ 72.92 ídem; 3 marineros, $ 57.29 ídem; 1 buzo, $ 104.17 ídem; 2 marineros encargados, $ 62.50 ídem; 1 sobrestante auxiliar, $ 70.00 ídem y 1 inspector mecánico, pesos 130.21 ídem. Jornaleros efectivos: 2 contramaestres, $ 71.88 mensuales cada uno; 4 ídem, $ 62.50 ídem ídem; 6 cabos foguistas, $ 67.71 ídem; 1 foguista $ 62.50, y $ 45.00 ídem a $ 57.29 ídem 2 timoneles, $ 57.29 ídem; 95 marineros $ 54.17, y 3 ídem, $ 57.29 ídem; 2 patrones de bote, $ 56.25 ídem; 4 cocineros $ 55.21 ídem; 3 mozos de cámara, pesos 54.17 ídem; 1 foguista sereno, $ 54.17 y 11 ídem ídem, $ 50.00 ídem; 1 capataz $ 54.17 ídem; 3 peones serenos; 1 ídem pintor y 2 ídem tolderos, $ 54.17 ídem 1 oficial herrero, $ 54.17 ídem; 2 peones de ídem, 54.17; 7 peones, $ 54.17 ídem; 24 serenos, $ 50.00 ídem; 1 guardián, 50.00 ídem; 1 apuntador, $ 72.00, y 2 ídem, $ 52.00 ídem; comida del buzo y guía, $ 25.00 ídem, 1 guardalibros, pesos 60.00; 3 auxiliares, $ 60.00 y 1 ídem $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem; 3 escribientes, $ 55.00, $ 45.00 y $ 40.00 ídem; 1 apuntador, $ 50.00 ídem; 1 sobrestante auxiliar, $ 80.00 ídem y 1 pesador, $ 70.00 ídem.

12—Idem ídem la suma de $ 561.41 importe de la planilla de jornales devengados en Enero próximo pasado por el personal del equipo de sondajes y perforaciones que trabajó en los estudios para el dique de carena, compuesta de 1 encargado, $ 93.75 mensuales; 1 contramaestre, 1 maquinista y 1 sondador, a $ 62.50 ídem cada uno; 1 patrón de bote $ 67.71 ídem; 3 marineros, $ 54.17 ídem cada uno, y 1 sereno, $ 50.00 ídem.

13—Idem ídem la suma $ 225.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja durante el mes de Enero próximo pasado, compuesta de 1 capataz, $ 75.00 mensuales, y 3 serenos, a $ 50.00 ídem cada uno.

14—Idem ídem la suma de $ 125.38, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Enero próximo pasado en el taller y depósito de materiales de la Sección Dragado, compuesta de 1 oficial fraguador, $ 0.35 por hora; 2 peones, a $ 0.32 y $ 0.21 ídem, y 1 peón, $ 0.23 ídem.

15—Se autoriza a la misma Comisión Financiera para entregar a la Dirección del Puerto de Montevideo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y para ser reintegrada a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", la suma de $ 170.11, importe de la cuenta de los talleres de la mencionada Dirección por trabajos ejecutados durante el mes de Agosto del año próximo pasado en la draga "A 5".

16—Idem ídem la suma de $ 66.51, importe de la cuenta de los mismos talleres, $ 41.50 y $ 25.00, por trabajos efectuados en Agosto del próximo pasado en el vapor "C 3", y en Abril del mismo año en el gánguil "E 5".

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 28.80, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta del diario "La Mañana" por 8 publicaciones en Noviembre del año próximo pasado del aviso llamando a licitación para ejecutar las obras de distribución de agua y desagües en el barrio de casas económicas de La Teja.

18—Idem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 19.20, importe de la cuenta del mismo diario "La Mañana" por 8 publicaciones en Agosto del año próximo pasado del aviso llamando a licitación para el suministro de material Decauville para ser utilizado en la conservación general de los obras de vialidad.

19—Idem ídem por la suma de $ 21.60, importe de la cuenta del "Diario del Plata" por 8 publicaciones en Septiembre del año próximo pasado del aviso llamando a licitación para la construcción de lo acceso al puente sobre el arroyo Pala, en la carretera de San Jacinto al Pala.

20—Idem ídem la suma de $ 129.89, importe de la cuenta de los señores Genaro Ferreira, $ 41.27; Gregorio Vignoli, $ 41.07, y Genaro González, $ 47.60, por preparación de 29m3 477, 29m3 335 y 34m.3, respectivamente, de pedregullo, a $ 1.40 el m3, con destino a la conservación de la carretera a San Jacinto.

21—Idem ídem la suma de $ 201.60, importe de la cuenta de los señores Tabanco y Cía. por 40 cajones de nafta "Texaco", a $ 5.04 cada uno, para el consumo de las máquinas y autos que se utilizan en los trabajos de reparación de la carretera a San José.

22—Idem ídem a favor de los señores Manuel Guelfi y Cía. por la suma de $ 215.22, importe de su cuenta por materiales y útiles suministrados en Septiembre próximo pasado para los autos que utiliza la Dirección de Vialidad en los trabajos de reparación de la carretera a San Jacinto (seis cubiertas, bobinas, aceite, etc.).

23—Idem ídem a favor de La Ribereña del Plata (S. A.) por la suma de $ 114.00, importe de su cuenta por 10.000 kilos de carbón Cardiff, a $ 11.40 los mil kilos, suministrados en Octubre del año próximo pasado para el consumo de las máquinas que utiliza la Dirección de Vialidad en la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida. (El carbón procede de la propuesta aceptada por resolución de 30 de Agosto de 1922 en la licitación respectiva).

24—Idem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 45.60, importe de la cuenta de La Ribereña del Plata (S. A.) por 4.000 kilos de carbón Cardiff, a $ 11.40 los mil kilos, suministrados en Diciembre último para el consumo de las máquinas que se utilizan en los trabajos de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano. (El carbón procede de la licitación a que se refiere el número anterior).

25—Idem ídem la suma de $ 2.088.03, a favor del Banco de Seguros del Estado, importe de su cuenta por concepto de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 20671 por un monto de jornales de $ 130.502.00, expedida a favor del personal obrero que trabaja en la conservación de puentes y carreteras.

26—Idem ídem a favor de la Dirección de Hirodgrafía por la suma de $ 147.77, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 18.70, $ 54.85 y $ 5.90; Cassarino Hnos., $ 67.24, y Reguici y Voulminot, $ 1.08, por materiales suministrados en Diciembre del año próximo pasado con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma. (Licitación, autorización de 20 de Octubre del año próximo pasado).

27—Idem ídem a favor de la Dirección del Puerto, para ser reintegrada a la cuenta 'Capital de Giro de Talleres", por la suma de $ 103.94, importe de la cuenta de los talleres de la mencionada Dirección por trabajos ejecutados durante el mes de Octubre de 1922 con motivo de la conservación de la superestructura del puerto.

28—Idem Idem a favor de la Administración General de Faros por la suma de $ 10.00, importe de la cuenta de don José Zunino por el alquiler durante el mes de Junio próximo pasado de una pieza que utilizaba como depósito de los materiales del faro de la Colonia.

29—Idem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 142.82, importe de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de Maldonado, con una superficie de una

hectárea, 4.272m2, expropiada por resolución de 5 de Diciembre del año próximo pasado a don Angel Gentini, para la construcción de la carretera a Maldonado.

30—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de pesos 5.000.00, destinada a atender las erogaciones que demande la ejecución de las obras de reparación del muelle del puerto de Dolores, autorizadas por resolución de 1.o de Febrero próximo pasado.

31—Idem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 15.94, importe de las cuentas de los ingenieros señores R. Pellarolo, $ 1.80 y $ 5.34, y Manuel Montes Pareja, $ 4.00 y $ 4.80, por gastos de comida originados con motivo de las inspecciones efectuadas a las obras de reparación de la carretera a Minas en los días 1.o, 9 y 17 de Noviembre y 2, 15, 18, 23 y 30 de Diciembre del año próximo pasado.

32—Idem ídem la suma de $ 843.80, importe de las cuentas de los señores Crocker y Cía., $ 154.90; Juan J. Villamonte, $ 144.00; La Ribereña del Plata, (S. A.), $ 342.00; Sala y Cía., $ 5.15; José R. Guecaimburú, $ 9.00; Jacinto Vanini, $ 87.01; Osvaldo F. Elizaldi, $ 9.60, y A. Bertolotti, $ 35.95 y $ 56.00, por materiales, carbón y forrajes suministrados en Septiembre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado para las obras de conservación de la carretera a Minas (2.a zona) y por gastos de locomoción originados al sobrestante de las mismas.

33—Idem ídem la suma de $ 637.29, importe de las cuentas de los señores Manuel Guelfi y Cía., $ 80.55; Anglo Mexican Petroleum Cía. Ltd., $ 90.16; J. R. Guecaimburú, $ 4.09; Román Martínez, $ 14.11; Antonio Loustaunau Pribat, $ 5.60; A. Bertolotti, $ 1.44; César Falconi, $ 6.80; J. Vanini, $ 335.09; Ulysse Bonnafon, $ 49.85; Burgueño y Cía., $ 15.40; Cornelio Martínez, $ 0.66; Osvaldo Elizalde, $ 10.35; Ciriaco Umpiérrez, $ 9.60, e ingenieros R. Pellarolo, $ 322, y M. Montes Pareja, $ 11.00, por materiales suministrados en Noviembre y Enero próximo pasados para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas, provisión de herraduras para los animales utilizados en los mismos trabajos y por gastos de locomoción y comida motivados por las inspecciones efectuadas a dichas obras.

34—Idem ídem la suma de $ 296.41, importe de las cuentas de la Compañía de Cemento Portland, $ 189.36, Crocker y Cía., $ 45.00; Ganzo e Hijos, $ 40.00; Agustín Maggi, $ 11.20, y Emilio Kramer, $ 10.85, por materiales suministrados en Noviembre y Diciembre del año próximo pasado para la construcción del puente sobre el paso de Mazangano del río Negro y por gastos de locomoción, comida, etc., originados al director de las obras en las inspecciones efectuadas.

35—Idem ídem la suma de $ 597.27, importe de las cuentas de los señores Cayetano Cóppola, $ 1.40; Juan Sanni, $ 6.50; Jacinto Vanini, $ 146.72 y $ 149.18; Ambrosio Bertolotti, $ 135.55 y $ 5.50; Craviotto Hnos., $ 2.40; Cayetano Cóppola, $ 4.60, $ 1.40, $ 10.30 y $ 3.15; Cagnone y Cía., $ 115.34; Ulysse Bonnafon, $ 14.90, y Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 0.33, por materiales y forrajes suministrados en Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado para la reparación de la carretera a Minas (1.a zona), por flete de materiales para las mismas obras en Octubre último y por herraduras suministradas en los meses ya citados para los animales que es utilizan en los referidos trabajos.

36—Se autoriza a la Inspeción General de Saneamiento para comprar al señor Emilio Fontana 1.700 varillas de soldadura destinadas a la instalación de los contadores de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, pudiendo invertir por tal concepto la suma de pesos 1.366.60. (Para la adquisición de dichas varillas se solicitaron propuestas, además, a las casas: Viuda de B. Callegari, Miguel Sciocia, Juan C. Pearse y Doroteo Williman, cotizando precios solamente el señor Fontana y la viuda de Callegari).

37—Idem ídem para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 884.81, importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, $ 104.50; Ernesto Quincke, $ 32.00; Imprenta Nacional, $ 185.00; Casa Rémington, $ 2.00; Lagomarsino Hnos., $ 88.50; The Ault y Wibrorg Uruguay Company, $ 6.00; Surraco Hnos. y Cía., $ 16.80; viuad de Juan Villemour, $ 87.00; West India Oil Company, $ 164.15; All American Cables Inc., $ 7.26; Cassarino Hnos., $ 156.32 y Carlos Galbiati, $ 35.28, por materiales suministrados en Diciembre del año próximo pasado para la explotación de los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

38—Se autoriza al Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar a don Alberto E. Rodríguez, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 100.00, importe de su cuenta por vistas fotográficas sacadas en Abril de 1921 de los planos para el edificio del Consejo de Administración del Puerto, de la inauguración de los trabajos de la carretera de Las Piedras al Colorado y del barrio de casas económicas de La Teja.

39—Idem ídem a don Francisco Cammarano la suma de $ 216.00, importe de su cuenta por seis uniformes confeccionados en Septiembre de 1921 para el conserje y porteros de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

40—Idem ídem a los señores Finsterwald y Schich la suma de $ 64.00, importe de su cuenta por reparaciones practicadas en Enero próximo pasado a dos teodolitos que utiliza la Drecición de Ferrocarriles en los estudios relativos al trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

41—Idem ídem al inspector de las líneas férreas en construcción, ingeniero don Mario Lenzi la suma de $ 8.00, importe del viático devengado en los días 30 y 31 de Enero próxmio pasado que permaneció en campaña con motivo de los sondajes practicados en los terrenos comprendidos dentro del trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha, proyectado por el ingeniero E. Chiancone.

42—Idem ídem para girar contra la cuenta denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 77.40, destinada al pago de la cuenta de los señores Ipata y Cía. por dos cubiertas del auto y una lata de aceite "Amalia" suministrados en Febrero corriente con destino al auto Ford número C 444, que se utiliza en los trabajos de sondajes a que se ha hecho referencia en el número anterior. (Autorización de 29 de Enero próximo pasado).

43—Idem ídem para girar contra la misma cuenta por la suma de $ 46.00, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd. por 10 cajones de nafta "Energina", a $ 4.60 el cajón, suministrada en Enero próximo pasado para el auto Ford citado en el número anterior. (Autorización de 18 de Enero próximo pasado).

44—Idem ídem para abonar a la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Canelones la suma de $ 18.00, importe de los hoonrarios y gastos de la escrituración a favor del Estado de la permuta del terreno expropiado a don Antonio Marexiano para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

45—Idem ídem para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de pesos 853.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Enero próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 apuntador, $ 25.00 ídem; 15 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 1.70 diarios; 1 ídem plomero, $ 5.20 ídem; 1 ídem carpintero, $ 3.00 ídem; 1 ídem hojalatero, $ 2.30 ídem y 15 peones, $ 1.50 a $ 1.30 ídem.

46—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 51.92, importe de las cuentas de los señores Manuel Guelfi y Cía., pesos 35.01, y Ernesto Puig, $ 16.91, por útiles suministrados en Julio del año próximo pasado para los autos que utiliza la Dirección de Vialidad en la construcción del camino de las Tropas a La Tablada al Cerro.

47—Idem ídem la suma de $ 371.92, importe de las cuentas de los señores Alfredo Vidal y Cía., $ 72.60; Manuel P. Laguarda, $ 35.00; Serafín Rama, pesos 73.93; J. F. Vidart y Cía., $ 10.10; Benus Hnos., $ 7.50, $ 5.25 y $ 7.05; Bernasconi y García, $ 3.90, y Serafín Rama, $ 70.28 y $ 86.31, por herraduras y forrajes suministrados en Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, para los animales que utiliza la Dirección de Vialidad en la reparación de lacarretera a la Barra, alquiler en Julio del mismo año de la casa-habitación del sobrestante de las mismas obras, compostura de un charret y gastos de comida en Octubre y Noviembre del citado año del ingeniero que fué a inspeccionar dichas obras.

48—Idem ídem la suma de $ 1.752.52, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay pesos 209.30, Ferrocarriles del Estado, pesos 326.80; Agustín Maggi, $ 9.61; F. E. Price y Cía., $ 11.00; Cassarino Hnos., $ 3.85, $ 26.80 y $ 11.55; Santos, Gallo y Martínez, $ 156.00; Iriarte Hnos. y Gofill, $ 34.00, $ 4.20 y 119.81; Compañía de Cemento Portland, $ 101.70, pesos 101.70, $ 101.70, $ 101.70, pesos 101.70, $ 101.70 y $ 101.70; Ernesto Quncke, $ 10.00; Martín Salaverría, pesos 33.53; Juan Pera, $ 30.60; Américo Zapetini, $ 6.50; Ernesto Castiglioni, pesos 40.00, y Fortunato Bocalandro, pesos 7.07, por flete de materiales en Octubre y Diciembre del año próximo pasado y por materiales y forrajes suministrados en Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año para las obras de construcción del camino de La Tablada al Cerro, y por gastos de locomoción y comida motivados por las inspecciones realizadas a dichas obras.

49—Idem ídem por la suma de pesos 5.236.90, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., $ 112.60, pesos 65.38 y $ 179.75; Juan Pons, $ 1.413.15; E. R. Cardozo y Cía., $ 50.00 y $ 106.00; Angel Caputo (hijo), $ 2.07; Andrés Pippo, $ 4.16; Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 2.740.00, y Quartino, Scarlato y Cía., $ 563.79, por materiales suministrados en Octubre y Noviembre del año próximo pasado para las reparaciones del puente sobre el río San José.

50—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

51—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para abonar la suma de pesos 1.131.95, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Enero próximo pasado en la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 18 oficiales, $ 2.80 a $ 2.50 diarios; 1 peón a $ 1.50 y 9 ídem a $ 1.40 ídem cada uno; 1 sereno, $ 23.50 en la quincena, y 1 peón, $ 28.00 ídem.

52—Se autoriza al Director de la liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 200.00; destinada a abonar al ingeniero don Enrique Chiacone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Enero próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

53—Se resuelve aceptar lae propuestas de los señores Cassarino Hnos., por pesos 935.00; Noceti, Ratti y Crosta, por pesos 5.008.12 y F. Rocco y Cía., por pesos 24.00, para la provisión de pinturas, barnices, caños, lona, aceites, estopa y demás artículos de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los precios más bajos cotizados en sus respectivas propuestas. (Presentaron propuesta también los señores R. Barreira e hijos).

54—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.646.50, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las planillas de sueldos por Enero próximo pasado del personal del tráfico de la Sección Navegación Interior, compuestas: Subsección "Cebollatí", $ 260.00; 1 patrón, $ 70.00 mensuales; 1 maquinista, $ 53.00 ídem; 1 foguista, $ 32.00 ídem; 2 marineros, $ 36.00 y $ 34.00 ídem, y 1 cocinero, pesos 35.00 ídem; oficina "Puerto Charqueada", 1 encargado, $ 85.00 mensuales, 1 peón, $ 30.00 ídem; 1 mecánico, pesos 85.00 ídem; 1 ídem camión, $ 50.00 ídem; 1 encargado de la agencia de Treinta y Tres, $ 50.00 ídem; 1 mensajero, $ 10.00 ídem, y 1 guardahilos, $ 26.00 ídem; total: $ 333.50. Subsección "Río Negro": 2 patrones, $ 60.00 mensuales cada uno; 1 maquinista 1.o, $ 60.00 ídem; 2 ídem 2.os, $ 40.00 ídem; 1 foguista $ 35.00 ídem; 1 fogonero, $ 30.00 ídem; 1 marinero a $ 35.00, y 2 ídem a pesos 30.00 ídem cada uno. Oficina "Paso de los Toros": 1 encargado, $ 92.00; 1 capataz, $ 90.00; 1 telefonista, $ 30.00; 2 guardahilos de primera, $ 42.00 ídem cada uno; 3 ídem de 2.a, $ 36.00 ídem ídem, y 1 mensajero, $ 12.00 ídem; 1 encargado y 1 mensajero de la Agencia San Gregorio, $ 10.00 y $ 12.00 ídem; 1 telefonista de la Agencia Paso Ramírez, pesos 15.00 ídem, y 1 encargado de la Agencia en Mercedes, $ 20.00 ídem; total, $ 893.00. Oficina Central, $ 160.00; 1 auxiliar, $ 65.00 mensuales; 1 apuntador, $ 38.00 ídem; 1 ayudante inspector, $ 45.00 ídem y 1 ídem, 6 días a pesos 60.00 mensuales, $ 12.00.

55—Se resuelve que la escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a los señores Hufnagel Plottier y Cía., por resolución de 30 de Noviembre de 1921 para la ampliación de las obras del puerto de Paysandú, se lleve a cabo por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en virtud de tener aquella firma (hoy Sociedad Anónima Barraca Americana) su sede principal en esta Capital, y a fin de evitar los gastos de traslado a Paysandú del funcionario encargado de firmar dicha escritura.

56—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 905.87, destinada a reintegrar al mismo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el excedente de gastos sobre la suma de $ 3.000.00 autorizada por resolución de 15 de Marzo del año próximo pasado producido con motivo de los trabajos de perforación realizados en el pueblo del Sauce (Canelones) para el alumbramiento de agua potable destinada al abastecimiento de dicha población.

57—Se resuelve autorizar a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para efectuar el traslado a 40 metros de su ubicación actual, de las barreras del paso a nivel existente en la calle Entre Ríos, a fin de dar salida por la calle Pedro Mendoza al terreno recientemente adquirido por dicha Administración mientras no se libre al servicio público la primera de las calles nombradas al Oeste de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El traslado de dichas barreras se hará con sujeción estricta a las indicaciones formuladas por la Dirección de Ferrocarriles y el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y los gastos que demande el traslado y el restablecimiento de las barreras a su ubicación primitiva, así como el adoquinado del nuevo paso a nivel, será de cuenta de la usina peticionaria.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 500.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, los pequeños gastos y jornales que demanden las obras de encauzamiento del bajo río Negro, debiendo dicha Dirección rendir cuenta oportunamente de la inversión de la expresada suma, así como también verter en la Tesorería General de la Nación al final del ejercicio económico el sobrante que pudiera quedar de la misma.

La Secretaria.

TRAMITE

Al Guardaalmacén se remite un pedido de carbón formulado por la Administración General de Faros.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo se remite un plano del desvío ubicado en el kilómetro 2-500 de la línea Nordeste del Central.

—Al Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería se remite una cuenta de, "La Mañana" por la publicación de un aviso llamando a licitación para las obras del puente sobre el arroyo Sauce.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota sobre multa a aplicarse al señor José Castro por la rotura de árboles y tutores en la carretera a Minas.

—A la Dirección de Vialidad se pasa la relación de las obras de vialidad construídas por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 6.440.39, recaudada por renta de faros desde el 19 al 27 del mes de Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota relacionada con las obras que es necesario ejecutar en el edificio de la Visturía Central de la Aduana de la Capital.

—A la Inspección General de Saneamiento se remiten varias pólizas de seguro que deben ser cobradas por cuenta el Banco de Seguros del Estado.

—A la Dirección General de Aduanas se remite la solicitud número 11 de La Transatlántica sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe del Director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una cuenta de la casa Caballal por suministro de alfombras.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre pago de la instalación de un cable eléctrico para servicio del pabellón de pasajeros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre pago de obras ejecutadas en el edificio de la Estación Agronómica del Salto.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Marzo de 1923

Administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 1.a sección de Florida y 14.a sección de Colonia y empleado del Juzgado Correccional de 2.o turno Arturo Bustamante. Don Victoriano Rodríguez Godoy solicita inscripción de título de Contador. Cappi y Pedemonte, cuenta. Informe sobre visita de oficinas de los Juzgados Letrados del Crimen de 2.o turno, Minas y Salto. La Presidencia de la República comunica la toma de posesión de cargo del nuevo Presidente de la República. La Presidencia de la República comunica la designación de sus Secretarios de Estado. La Presidencia de la República comunica el nombramiento de nuevo Secretario. El Consejo Nacional de Administración comunica la posesión del cargo de sus miembros electos. Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando la licencia concedida al titular doctor Vázquez Acevedo y convocatoria de reemplazante. Antecedentes sobre exposición de la Oficina Nacional de Trabajo. Don Luis J. Rivero solicita un certificado. Cándido S. Gularte, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. El doctor Aníbal S. Casas solicita posesión de estrados. Legajo de personal y sueldos del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Relaciones correspondientes a Febrero: Tribunal 2.o, Crimen 1.o, Correccional 1.o; depósitos judiciales; Correccional 2.o, Tribunal 2.o, Correccional 1.o, Crimen 2.o, expedientes para sentencia.

Judicial — Trámite — Rosario C. de Caravia y otros con Julieta C. de Montero, R. E. N. N. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Seis solicitudes de libertad anticipada. Causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República, veintinueve. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a la justicia alemana en un juicio por daños y perjuicios. Violeta Supervielle, ejecución de sentencia de la justicia francesa. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a la justicia argentina en un juicio por cobro de pesos.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, seis. Libertades anticipadas: concedidas, tres; ídem denegadas, una.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 17; ídem telegramas, 6. Expedientes entrados: en consulta, 26; exhortos, 4; judicial, 1; administrativos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 5. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámte — María de la Quintana de Frione. Teresa Estable, incapaz. Dominga Cáceres, sucesión. Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento. Sucesión de Bernardo J. Larralde contra la sucesión de Basco Benito Dos Santos. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Sucesión de Sebastián Baucé. María Lessa de Sienra contra Eulalia Guichón de Moreno. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Exhorto en autos "Lázaro Chermes contra la sucesión de Felipe Larnes". Incapaz Juan Mosquera. Sucesión de Manuel Regusci y Manuel Regusci, incidente. Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. Leonor Viera de Martínez. Testamentaría de María Sívori de Silva, incidente sobre inventario. María Blanca Vianna, menor.

Interlocutorias — Santiago Pratto contra Andrés Tarallo. Concurso Elías Solugón. Angel J. Rey, denuncia. Josefa Moreira de Gia-

cosa. Sucesión Catalina Bique. Sucesión de Fernando Passalaqua.
Definitivas — Sucesión Francisco Solano Rodríguez. Testamentaría de María Sívori de Silva, incidente sobre observaciones al inventario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Sucesión de Matilde S. de Bayarres. Sucesión de Angel Dall'Orso. Sucesión de Eduardo Delfino. Francisca S. I. de Becena. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Carmelo Orga. Sucesión de Marcelino Viglione. Manuel Sena. Sucesión de José Salort. José R. Piccardo con Ricardo Cabana. Rafael F. R. Fournier. Testamentaría de Diego Young. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Sucesión de Silvestre Umérez. Suceóisn de Jerónimo Vilizio. Sucesión de Isabel G. de Arzañena. Rafael Rodríguez. Sucesión de Nereo A. Brian. Testamentaría de Justina L. de Martínez. Sucesión de Francisco Seigal. Sucesión de Pascual A. D'Eliseo. Angel J. Moratorio con sucesión Salvador M. Platero. Enrique Ellauri. Juan T. Tutzo con Aurora A. de Ancel. Sucesión de Deoclecio R. de Carvalho. Sucesiones de Eleuterio Gómez y otros. Testamentaría de Francisco González. Testamentaría de Guillermo Coello.
Interlocutorias — Rafael A. Freire con Teresa Fontán. Carlos Chiodi con Juan Grant (2). Carmelo Fernández con Félix Fernández.
Definitivas — Omar Cor. Celia I. de Mezzera. Exhorto de la República Argentina. Testamentaría de Nieves Díaz. Eugenio Barth y Compañía con María P. de Biestro. Estela Bentancor con L. Bentancor. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — José Salazar. Antonio Delgado. Magdalena Figueira de Pasolini. María Doménico de Ambrosio con Nicolás Oliveri. Sucesión Evelina Jaccomety de Lutscher. Francisco Peluffo y otro con José María Zumarán. Sucesión José A. Cataldo. Severino Sequeiro con Simón Elgue. Gregoria C. Correa de Bouquet. Manuela Picón. C. V. Víctor M. Percovich. María C. Lasala de Peixoto de Abreu Lima con Adolfo Eastman y otra. Testamentaría Pedro Daufin. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Testamentaría Avelina López de Valdez. Pablo Zás. Sucesión Vicenta Corzo de Marini. Sucesión Pascual D'Andrea. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Josefa Soto de Landaburú. Sucesión Luisa Rosa de Pizzo. Sucesión B. Burso con Lorenzo Peluffo. José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo y otro. Blanca M. Acosta. Pascuala Maisonave de Blascon. María Durán de Riera.
Movimiento administrativo — Sucesión Ramona Buzeta de Martí. Sucesión Pedro Digionanado. Sucesión Juan Inzúa. Conze. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Sucesión Fermina Villasante de Caraballo. Concurso voluntario Hércules Paladino. Sucesión Enrique Hillje. Sucesión Antonio Boggiano. Sucesión José L. Ugartemendía. Sucesón Héctor de Dovitis. Sucesión Cayetano Prato. Miguel Taboada con Miguel Franchesquin. Juan Salaberry y Ordoqui con herederos o causahabientes de Ramón Silva y otros. Sucesión María Arrendolla Lizarde de Galazzo. Alfredo Giribaldi con sucesión José A. Pombo. Sucesión Eumenia Meléndez de Murphi. Enrique Santandrea. León E. Muñoz con Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión Felipe Saucedo. Oficio número 227 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio número 206 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto.
Interlocutorias — Sucesión Juan E. Lugin. Sucesión y compañía Miguel Delgado. María Divino de Sartori. Andrés Pittamiglio con "La Transatlántica". Testamentaría Urbano Mederos. Sucesión Alejandro Zorrilla de San Martín.
Definitivas — Testamentaría Custodio Ferreira. Carmen de León de León. María Caneño. Rosa B. Williams de Grannitti y otros. Alejandro Chery Redoy. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial (venido del Juzgado Letrado Civil, Comercial del Salto). Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre contra Eulogio R. Arizaga. Francisco B. Helguera contra Dorotea C. de Robredo. Gilberto Risso y Compañía contra Carlos Maggi. Carlos María Guillermo Silva contra Arturo S. Castro. Banco Popular del Uruguay contra David Bonjour y Geimonat. Banco de Crédito contra Juan G. y Erasmo R. Rodríguez Grolero. Juan Shaw contra Joaquín Vila y Eduardo Morera. Andrés Guffanti contra Mariana L. de Aphesteguy. Farrell Hermanos y Compañía contra Francisco Pascual. Massone Hermanos, matrícula. Juan Carlos Millot solicitando título de corredor y rematador. Solana y Grolero contra Francisco Pascual. Banco Popular del Uruguay contra Ramón Monteguy. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos "Banco Español del Río de Plata contra Antonio Montes y Luis A. Meneses". Julio Viñales, concordato preventivo judicial. Eduardo Bagliani contra Aníbal L. Lagomarsino. Banco Popular del Uruguay contra H. José Horta. Abal Hermanos y Compañía, Eugenio Barth y Compañía, Domingo Gatti y Compañía, Laventure y Compañía, Helguera, Arcelus y Compañía, Juan Rodrguez Rial y Compañía, Saint Hermanos, Julio Mailhos, Strauch y Compañía, José Segade, Luis T. Pitzer, Minelli, González y Compañía, Trabucati y Compañía, Calvciro, Cervini y Compañía, Galimberti y Compañía, Carrau y Compañía, William, Cooper y Nephews, Crocker y Compañía, Bianchi y Sommaruga, Gómez y Compañía, Singer Serving Machine Company, D. Montero y Compañía y Solana y Grolero contra Victorio Odriozola. Crescentino Marchisio contra Evaristo Pumar (2 providencias). Luis y Ramón Novoa contra Ramón López. Bernardo Dubinsky, concordato preventivo judicial. Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo judicial (2 providencias). J. M. Suárez y Compañía contra Gabriel Castellá.
Reservadas — Dos.
Oficios librados — Catorce.
Libros rubricados — Diez y ocho.
Audiencias — Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Arias Santiago con Camilo Milhas. Varela Jacinto con Pedro Esquerre. Storace José, la sucesión, y José Storace (hijo) con Lannguth y Haar. Cernadas María Luisa con Correa Orlando. Larrobla Salvador. Respaldiza de Barreiro Ana. Exhorto de Flores número 26. Aldama Jacinta. Solaris de Sánchez María M. con Mateo Larrouy. Domínguez Sinforiano y Vicenta Ramírez. Bosch Angel con Mercedes Jubany. Robledo Gisleno C. Seró Benjamín con Dominga Parravicini. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández. L. de Tormini Justa. Rossi de Veatre Josefina, sucesión. Themoy Rozée María Fanny con Nicanor Aurelio Rodríguez. Morelli Elena con Ramón Andrés Stéfano. Aristegui Juana. Fagalde Catilino. Vilardebó de Soler Irene con Juan Riva y José Zúccoli. Varela Martínez Antonio, sucesión. Fernández Carmen. Gilia Vicente. Medina María Jacinta con César Anatole de Saint León. Varela Manuel, por el menor Gabriel Carvajales, con Celestina Prieto. Aguinago Clemente. Fariña María con Carlos Badano. Paciello de Rodríguez María Luisa con Santiago Rodríguez. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 651. Cassarone Carlos, tercería en autos de Gumersinda Catalina Basso con Alejandro Bertiz. Banco de Seguros del Estado con Ignacio Alvarez. Candine José con Carmen Dodera. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore. Della Longa Sabina con Roque Appiani. Hols María Luisa con José Rosales. Liz Enrique con Inocencia Baptista. Feliciani de Borocci Diomira con Gabriel Carzolio. Bessio Hermanos con José María Zumarán.
Interlocutorias — Saravi Pedro Ventura con Paula Palacio. Abi Sab José Elías con Camila Attalla Abud. Molinelli Ernesto Angel Wells.
Definitivas — Cabrera Enriqueta. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera.
Audiencias — Tres.
Oficios — Diez. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Beiro José. Usinas Eléctricas del Estado, la Administración General, con Guillerma Flech. Cuomo Orestes con María M. Generelli. Gómez Aguirre Rosa con Angel Cazzaniga, divorcio. Consejo de Administración Departamental con Enrique Blixen. Casanovas Manuel. Pérez Prudencia con Gabino Díaz. Peirano Juan M. con Raúl Martínez. Abeleira Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo. Bal Carolina con Francisco Díaz. Badano Carlos con María Fariña. Acosta o Martínez Próspero con Balbina Portal. Vázquez Cándida con Blandimiro Mercep. Piano Teresa con Toribio Pereira. Caviglia Hnos. con Raúl Paullier. Labadia Vicenta con Juan Falmrlle Nerina con Enrique de Franceschi. Lages Juan con Hugo Fossatti. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Imas José. Vigliono Teresa con Nicolás Gazano. Rossell (hijo) Juan Carlos con Vicente Ferrari. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto. Natividad Robaina de Guevara con Elena Gallo. De Castro Ambrosio con Alfonso Rueda. Parodi Francisco con la sucesión Feliciano Santos. Viñoli Jacinto con Rudecinda Alvarenga. Abadi Félix con Sara Romano. Genta Juan M. con Domingo L. Virganico. Administración Nacional del Puerto con Rosa Sosa, Victoria Peña y otros. Ramela de la Rosa Elvira. Rossi Luisa con José Brugnoli. De León Carlos. Aicardi Carlos. Domínguez y Compañía Barcas Roque y Valeriana Peraza. Alvarez Emilio con Elena María Antexier. Mola de Cobelo Angela con Andrés Cobelo. Hathwaydas Tong con Mary Hannah Cooper Gertrudis con Michel Caldwell. Bechis Doce Aurora. Benítez Leocadia con Vicente de Arcis. Mallo José con José Bianchi.
Interlocutorias — Caseiro Florinda con Elisa Coi.
Definitivas — Fernández Restituto. Rodríguez Carvallo Angel Sobe Juan. Seré Castellanos Mateo Carrizo Alfredo. Fava Adelaida con Francisco Salpietro. Birriel Petrona con Miguel Sasani.
Audiencias — Cinco.
Oficios — Nueve. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 11 al 20 de Febrero de 1923

Artigas. — Cabellos: Lluvia: 61.1. Campos y lanares, bien. Sementeras y vacunos, regular.
Cuaró (Paso Farías): 76.2. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, no hay.
Palma Sola: 17.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, no hay.
Parada Camaño: 76.2. Campos, sementeras y haciendas en buen estado.
Santa Rosa: 54.2. Estado general, bueno.
Tomás Gomensoro: 46.0. Estado general, bueno. Mejorando.
Canelones. — Granja Foresti: 15.0. Campos, regular. Haciendas y sementeras, en buen estado.
Las Piedras: 12.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Migues: 23.0. Estado general, bueno.
Sauce: 21.0. Campos, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Cerro Largo. — Centurión: 58.0. Estado general, bueno. Muy mejorado.
Fraile Muerto: 46.0. Campos y lanares, bien. Sementeras y vacunos, regular.
Colonia. — La Estanzuela: 83.4. Estado general, regular. Mejorando.
La Paz: 42.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Nueva Palmira: 24.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Polancos: 19.0. Estado general, regular. Mejorando.
Durazno. — Est. Exp. de Epizootias: 1.7. Lanares, bien. Campos y vacunos, mejorados.
Juan Esteban: 00. Estado general, regular.
Sarandí del Yi: 22.0. Campos, lanares y sementeras, regular. Vacunos, mal.
Flores. — Sarandí: 10.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Florida — Estancia La Tranquera: 73.1. Campos, secos. Haciendas, bien. Sementeras, mal.
Estancia San Pedro: 48.6. Estado general, muy bueno.
Estancia Santa Victoria: 78.0. Estado general, bueno.
Isla Mala: 25.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, mal. Mejora.
Las Chacras: 16.7. Estado general, regular.
Reboledo: 40.0. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá: 42.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
José Ignacio: 29.5. Estado general, bueno. Mejorando.
Minas. — José Pedro Varela: 22.0. Estado general, bueno. Mejorando.
Mariscala (pueblo): 30.6. Estado general, bueno.
Solís (pueblo): 6.0. Estado general, regular. Mejorando.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 9.3. Estado general, bueno. Mejorando.
Santiago Vázquez: 8.8.
Sayago: 8.7.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 8.0.
Paysandú. — Araújo: 125.9. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Arbolito: 12.3. Lanares, bien. Demás, regular.
Guichón: 33.8. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 95.2. Estado general, bueno.
Queguay Chico: 27.0. Estado general, bueno.
Río Negro. — Cuchilla Navarro: 19.2. Campos, sementeras y haciendas bien.
Farrapos: 51.0. Estado general, bueno. Se siembra avena.
Liebig's: 8.0.
Las Flores: 61.5. Estado general, bueno. Mejorando.
Rivera. — Bianquillos: 20.6. Estado general, bueno.
Caraguatá: 3.0. Campos, bien. Demás, regular.
Ciudad: 31.4.
Minas de Corrales: 59.0. Campos, bien. Vacunos, lanares y sementeras, regular.
Paso Ataques: 6.0. Estado general, bueno.
Yaguarí: 14.0. Haciendas y sementeras, regular. Campos, bien.
Rocha. — Castillos: 24.0. Estado general, bueno.
Chuy: 49.0. Campos, bien. Demás, regular.
India Muerta: 47.7. Estado general, bueno.

Salto. — Belén: 11.8. Estado general, bueno.
Ciudad: 22.5.
Constitución: 34.2. Estado general, bueno.
Palomas: 25.0. Estado general, bueno.
Valentín: 16.4. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
San José. — Bella Vista: 40.0. Estado general, regular. Mejorando.
Cerro Pelado: 9.3. Campos, vacunos y sementeras, mal. Lanares, regular.
Pachina: 21.6. Estado general, regular.
P. Chamizo: 00. Estado general, regular. Mejorando.
Soriano. — Cardona: 5.2. Estado general, bueno.
Chacras: 7.0. Estado general, bueno. Mejora.
Dolores: 3.2. Campos, regular. Haciendas y sementeras, regular.
Duraznito: 3.2. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
San Martín: 10.2. Estado general, regular.
Tacuarembó. — Lambaré: 20.8. Campos, regular. Haciendas, gordas. Sementeras, bien.
Cañada de las Piedras: 58.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Ciudad: 34.2. Estado general, bueno.
Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Luis Morandi, Director.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Marzo de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo se han registrado garúas y en Melo 4 litros de agua caída por metro cuadrado. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 21.50 y 18.50; al S. E. 22.00 y 13.00; al Este, 21.00 y 18.00; al N. E., 22.00 y 15.00; al Norte, 22.00 y 16.00, y en la parte central, 23.00 y 10.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte central, N. E. y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 674 kilómetros. Las aguas en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.90.
Temperaturas: Normal, 19°60; a la intemperie, 17°00; máxima, 21°50; a la intemperie, 29°30; mínima, 18°50; a la intemperie, 15°00.
Viento S. O., 18 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa por ciento: 58.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 23.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 22.18.
Temperatura del agua: 22°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Marzo de 1923

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.400 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Marzo de 1923

4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
15.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
175.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Marzo de 1923

7.200 pesos, casa en Melo, calle Artigas, 2.316 metros.
7.500 pesos, casa en La Paz número 1776, 129 metros.
6.500 pesos, solar en la 18.a sección, Bulevar Artigas, 618 metros.
4.274 pesos, terrenos en Punta Carretas, calle Oficial, 617 metros.
1.652 pesos, terrenos en el Pueblo Victoria, Avenida Carlos María Ramírez, 764 metros.
32.000 pesos, campo en Tarariras, 1.a sección de Colonia, 142 hectáreas.
17.753 pesos, casa en la Avenida Brasil, 18.a sección, 887 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 5 de 1923.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

10.000 pesos, al contado, 91.00.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, al contado, 90.50.
7.000 pesos, para mañana, 91.00.

Deuda Interna y Conversión 1916 2.a serie

2.000 pesos, para mañana, 96.30.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.60.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie X

3.500 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.00.
1.880 pesos, ídem ídem, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
3.760 pesos, ídem ídem, 66.00.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 97.00.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 87.50.
8.392 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 87.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.50.

Bonos de Saneamiento

10.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.400 pesos, para mañana, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

9.600 pesos, para mañana, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.400 pesos, para el 7, 93.80.
5.000 pesos, para mañana, 93.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, para el 7, 93.80.
8.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, para el 10, 93.80.
5.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 1815; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 2.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3a SESION ORDINARIA

FEBRERO 23 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5078, Poder Legislativo, página 222)

A partir de los comienzos del segundo año hasta el fin de este tendremos este estado financiero:

Capital al iniciarse el segundo año	$	7.059.891
Recaudación del año	"	7.161.000
Intereses capitalizados	"	692.112
Gastos de gestión (a deducir)	"	360.000
Capital al finalizar el segundo año	$	14.553.003
El mismo razonamiento para el tercer año	$	14.553.003
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión (a deducir)	"	360.000
Intereses capitalizados	"	1.151.917
Capital a finalizar el tercer año	$	22.505.920

Veamos ahora para el cuarto año:

Capital al iniciarse éste	$	22.505.920
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión (a deducir)	"	360.000
Intereses capitalizados	"	1.639.936
Capital al finalizar el cuarto año	$	30.946.856

Para el 5.o año:

Capital al iniciarlo	$	30.946.856
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión, jubilaciones y pensiones, véase la parte relativa del párrafo cálculo de egresos (a deducir)	"	3.449.292
Intereses capitalizados	"	2.040.299
Capital al finalizar el quinto año	$	36.698.863

Para el 6.o año de vida de esta Caja:

Capital con que se inicia este año	$	36.698.863
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión, jubilaciones, pensiones, según lo que se expone en la parte pertinente del párrafo cálculo de egresos (a deducir)	"	4.200.790
Intereses capitalizados	"	2.364.687
Capital a finalizar el sexto año	$	42.023.760

El mismo razonamiento para el 7.o año:

Capital al iniciar el 7.o año	$	42.023.760
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión, jubilaciones y pensiones, según lo que expone el párrafo pertinente de la parte de cálculo de egresos (a deducir)	"	5.014.290
Intereses capitalizados	"	2.660.453
Capital al final del 7.o año	$	46.830.923

Para el 8.o año:

Su capital inicial	$	46.830.923
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión, jubilaciones y pensiones, según se establece en el lugar respectivo (a deducir)	"	5.843.790
Intereses capitalizados	"	2.993.853
Capital al finalizar el 8.o año	$	51.071.986

Para el 9.o año:

Su capital inicial	$	51.071.986
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión, jubilaciones y pensiones, según lo que se expone en el lugar respectivo (a deducir)	"	6.655.290
Intereses capitalizados	"	3.162.914
Capital al finalizar el 9.o año	$	54.740.610

Para el 10.o año:

Su capital inicial	$	54.740.610
Recaudación del año	"	7.161.000
Gastos de gestión, etc. (a deducir)	"	7.466.790
Intereses capitalizados	"	3.347.437
Capital al finalizar el 10.o año	$	57.782.259

A partir del décimo año los egresos de la Caja serán superiores al 8 y 4 % que le entregan obreros, empleados y patrones, pero en cambio tendrá una formidable reserva de intereses (pesos 3.347.437) que constituyen, en relación a las contribuciones de un año, un siete por ciento más. Las finanzas de la Caja, aun a esta fecha, es floreciente. Por otra parte, alrededor de esta época los egresos se aproximan al máximum, sin absorber, pues, la mayor parte de los intereses, o mejor dicho, tocando apenas los intereses, lo cual equivale a permitir que la Caja siga acreciendo su capital que en esta época era ya de $ 57.782.259, o sea un pacital superior al que actualmente cuenta la institución de crédito más poderosa del país, el Banco de la República. Cabe asegurar que nuestros cálculos no son optimistas, pues no se tienen en cuenta otros ingresos importantes que han beneficiado a la Caja de la ley de 6 de Ovtubre de 1919, y estos son la diferencia por ascensos de empleados (que serán muy importantes al iniciarse esta Caja), el aumento de valor de los títulos de deuda adquiridos, que sólo en el año 1922, dió a la Caja precitada la suma de $ 35.000.00 y daría para esta $ 175.000.00 anuales, los beneficios en las ventas y amortizaciones de la dueda, que dió a dicha Caja, la suma de $ 32.000.00, lo que supone decir, para la Caja, de este proyecto, otro ingreso anual que ascendería a la apreciable suma de $ 160.000.00. Otra consideración importantísima a tener en cuenta es la de que se ha considerado la preparación de los cálculos a un interés modesto (inferior en $ 0.75 o/o al que ha redituado el capital de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos).

Lo que precede va sin decir que también son dignos de tenerse en cuenta los otros recursos que categóricamente establece el artículo 7.o de la ley de 6 de Octubre de 1919. Esto permite asegurar, sin temor de ser desmentido, que la Caja de este proyecto tendrá la situación financiera más sólida entre todas las fundadas en el país.

Carlos Bellini Hernández."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4—"El señor representante don Alfredo S. Vigliola formula una proposición para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a la Cámara, en la sesión que se determinará, a dar explicaciones sobre las obras del ferrocarril San Carlos-Rocha."

Este asunto debe tratarse sin discusión, de inmediato. El señor diputado por Rocha, señor Vigliola, pide que se llame a Sala al Ministro de Obras Públicas.

Se va a leer la proposición del señor diputado para que la Cámara se informe para ver si desea o no llamar al Ministro de Obras Públicas para una sesión próxima.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 23 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

Amparado en lo instituído por el artículo 50 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el 121 del Reglamento de esta Cámara, someto a su honorable consideración la siguiente proposición:

"Invítese al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra a esta Cámara, en la sesión extraordinaria que al efecto se determinará, a dar las siguientes explicaciones:

1.o Qué causas existen para que las obras del ferrocarril San Carlos-Rocha, mandadas realizar por la ley de 30 de Enero de 1919, se encuentren suspendidas desde hace un año aproximadamente.

2.o Cómo, habiéndose contratado esa obra para realizarla de acuerdo con el trazado de 1914 del ingeniero don Juan Storm, se han operado después varios nuevos estudios, por distintos técnicos y por distintas Comisiones.

3.o Qué suma abonó el Estado al autor de aquel estudio, señor Storm, por sus honorarios profesionales, y cuánto más se gastó, por otros conceptos, para el mismo estudio.

4.o Si a ese estudio del señor Storm se hicieron a su tiempo, por la Dirección de Ferrocarriles, observaciones capitales de orden técnico-legal, desaprobándolo. En caso afirmativo, que se ponga de manifiesto ese informe.

5.o Cómo y por qué el Ministerio de Obras Públicas o el Consejo Nacional de Administración comisionó a la Empresa E. Berlán y Cía. para el estudio de un nuevo trazado, o series de variantes al estudio primitivo.

6.o Cuánto costó al Estado este nuevo estudio y si recayó sobre él o no la respectiva aprobación gubernativa y la información previa de las oficinas técnicas del Estado. En caso afirmativo, que se traigan también a conocimiento de la Cámara esos informes.

7.o Qué causas han impedido e impiden, que aprobados aquellos estudios los trabajos de construcción hayan sido suspendidos desde hace un año aproximadamente.

8.o Cuánto se invierte mensualmente, después de paralizadas las obras, por el presupuesto de las oficinas instaladas por la empresa constructora.

9.o Cuáles han sido las Comisiones de estudio nombradas hasta ahora para la fijación definitiva del trabado; si han sido honoríficas u onerosas; y, en este caso, que se diga cuánto se ha gastado en total, individualizando las inversiones. Asimismo, si aún adeuda algo el Estado por tales conceptos, a cuánto ascienden las deudas y quiénes son los acreedores.

10. En cuánto ha sido reducida ya por distintos conceptos, exceptuados los pagos hechos por trabajos y comisiones a la Empresa E. Berlán y Cía., el fondo público destinado a la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha.

11. Y cuál es el propósito del Consejo Nacional dentro de la situación que ha creado, descuidando el cumplimiento de la ley de Enero 30 de 1919."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de este mes, señor Presidente, se cumplirán dos años que el Consejo Nacional de Administración contrató solemnemente con la Empresa E. Berlán y Cía. la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha. Una cláusula de ese contrato establecía la obligación, por parte de la empresa, de terminar las obras que tomaba a su cargo "en un plazo de 30 meses" (treinta meses), es decir, señor Presidente, que a no ser por dificultades, tan raras como inexplicables, desarrolladas casi a la iniciación de las obras, debiéramos estar ya a "seis meses" sólo del día tan deseado por todos los habitantes del Departamento de Rocha, de verse unidos a la Capital de la República por el camino de hierro, y, en cambio, la realidad nos dice que tal suceso, postergado ya indebidamente, injustificablemente, por dos años, se postergará quién sabe por cuántos más, si esta Cámara, ejerciendo la función fiscalizadora que la Constitución le acuerda e impone sobre el Poder Administrador, no impone a su vez, rígidamente, su alta autoridad para que la ley que viene siendo incumplida se cumpla íntegramente y de inmediato.

Por otra parte, señor Presidente, a más del agravio que infiere al interés particular de la rica región Este del país, la inexplicable conducta del Poder Administrador está infiriendo agravio considerable al interés general del país, no sólo por lo que a la economía pública importa librar cuanto antes al servicio público las obras nacionales destinadas a expandir la producción y la riqueza, sino por la manera que fatalmente está sufriendo el caudal votado para aquella obra, en razón de su paralización, y que, por el solo concepto, señor Presidente, de la supervivencia del organismo técnico y administrativo que formó la empresa constructora, suma ya una cantidad no menor, posiblemente, de ochenta mil pesos oro ($ 80.000.00), ochenta mil pesos, señor Presidente, que se han tirado a la calle, en forma reprobable, por una conducta del Poder Administrador que debe ser explicada al país por el Ministro de Obras Públicas, desde esta tribuna parlamentaria, de acuerdo con la proposición que dejo formulada y a cuyo respecto me reservo hacer en la sesión a que concurra el señor Ministro interpelado ampliaciones que considero necesarias para llegar a soluciones prácticas, de acuerdo con la justificada reclamación que todos los hombres de Rocha, sin distinción de clase alguna, vienen formulando de largo tiempo atrás, por boca de los más dignos y más respetables organismos representativos.

Saludo al señor Presidente.

Alfredo S. Vigliola, representante por Rocha."

Se va a votar.

Hago presente a la Cámara que se necesitan dos tercios de votos de los componentes de la Cámara, para que el señor Ministro de Obras Públicas sea llamado a su seno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y tres.

La Presidencia acordará con el señor Ministro el día para el cual será citada la Cámara a fin de oirlo.

5—Hago presente a la Cámara que el señor doctor Gabriel Terra ha sido sustituído en la Comisión de Hacienda por el doctor Minelli, de acuerdo ambos señores; y el doctor Terra pasa a la Comisión de Industrias.

Hago presente igualmente que durante la ausencia del doctor García Morales lo reemplazará en la Comisión de Hacienda el doctor Carlos María Urioste, y que el doctor Carlos María Joanicó integrará la de Asuntos Administrativos.

6—Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Para dar cuenta de que la Comisión de Presupuesto se ha constituído, nombrando Presidente al señor diputado Gilbert y Secretario al que habla.

Al mismo tiempo debo hacer presente que se ha producido una vacante en el seno de esta Comisión con motivo de la renuncia del señor Aníbal Semblat.

Señor Presidente—Se tendrá presente. Iba a hacer notar a la Cámara que respecto a esta formalidad de dar cuenta de cómo se han constituído las Comisiones bastaría que se comunicara a la Secretaría para evitar pérdidas de tiempo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

7—Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como se ha dado cuenta, señor Presidente, de que en la Delegación Argentina a la inauguración de la estatua de Artigas vienen varios diputados nacionales argentinos, — según documento que acaba de ser leído por Secretaría,— yo creo que la Cámara debe adoptar alguna actitud a ese respecto, tratando de agasajar en la forma más pertinente a tan gratos huéspedes. De modo que yo haría moción, o como una indicación, para que se designara alguna Comisión de la Cámara encargada de agasajar especialmente a los colegas de la otra orilla.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del doctor Rodríguez Larreta. Debe resolverse inmediatamente, porque se trata de un asunto urgente.

Léase la comunicación.

(Se lee):

"Confraternidad Argentino-Uruguaya. — Comisión argentina de homenaje al general Artigas. (666).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados de la República del Uruguay. — Montevideo.

Distinguido señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre del Comité Ejecutivo, rogándole quiera dignarse poner en conocimiento del señor Presidente de la Honorable Cámara que en la delegación popular que irá a Montevideo para representar al pueblo argentino en el homenaje que se tributará al invicto héroe de Las Piedras y fundador de la nacionalidad uruguaya, general José Gervasio Artigas, irán tres diputados nacionales, los doctores José Antonio Amuchástegui, Antonio B. Toledo y José María Tessier.

Esa delegación acompañada de los demás miembros que la integran, saldrá de esta Capital el lunes 26 en el vapor de la carrera.

Saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Luis A. Malepate, Secretario General."

Está a consideración de la Cámara la proposición formulada.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no creo que el

cargo de diputado dé derecho ni acredite un privilegio de tal manera que tenga que seguirse los pasos de los que ocupan estos cargos, a fin de que no se molesten si en un pueblo determinado no se les presta homenaje especial. Esos tres señores que vienen integrando una delegación, aun para aquellos que creen en el deber de homenajear la memoria de Artigas, están en el mismo caso que los otros que integran la Comisión, ya que cumplen una misión que no tiene ninguna diferencia.

Esta manía, yo la llamo así porque se va extendiendo como una epidemia, epidemia que, como todas, se descarga directamente sobre el tesoro público y no sobre el tesoro particular de los maniáticos, esta manía de rendir homenaje sin ninguna limitación, sin ninguna parsimonia, ya es endémica en el país.

Con cualquier pretexto se organizan embajadas y se las mandan a países vecinos o lejanos a rendir homenajes justificados o no; y al fin de cuentas resulta que ni las embajadas nos dan gloria ni provecho y que, por el contrario, esas embajadas recargan toda su onerosidad sobre el tesoro público. Podría citar unos cuantos casos.

Para este caso concreto, aunque no se trata ni siquiera de homenajear a una embajada, sino a una parte, la más pequeña parte de ella, yo creo que no corresponde invertir ni un poco de tiempo, ni un poco de dinero en ofrecer homenajes especiales a individuos que vienen en una embajada, no como diputados, sino como ciudadanos argentinos.

He terminado.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se nombra una Comisión de la Cámara encargada de rendir homenaje a los delegados que ha nombrado la Cámara argentina.

Señor Mibelli—¿Hay algún proyecto de resolución a ese respecto?

Señor Presidente—El proyecto es ese: que se nombre una delegación por la Cámara, encargada de acercarse a esos señores y atenderlos durante su permanencia en el país.

Señor Mibelli—Pero entonces será un homenaje moral, sin ninguna repercusión material, porque sino habría que autorizar a esa Comisión a hacer gastos, y habría que fijarle alguna cantidad de dinero.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la proposición formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y ocho.

La Cámara tiene que resolver cómo se nombra esa delegación.

Varios señores representantes—Por la Mesa.

Señor Presidente—Muy bien.

Si no hay observación, la Mesa procederá a hacer la designación. Designa a los doctores Prando, Rodríguez Larreta y Schinca.

8—Léanse las mociones de preferencia.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Pido se trate con preferencia en la sesión de hoy y en ambas discusiones el proyecto de ley que firmo con el diputado don Héctor R. Gómez, declarando feriado el 1.o de Marzo entrante.

Montevideo, Febrero de 1923.

F. Polleri."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

Hago moción para que en la sesión de hoy se trate el pedido formulado por la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo solicitando el salón de la Honorable Cámara para celebrar sus sesiones. Verbalmente fundamentaré esta moción.

Salúdalo atentamente.

Montevideo, Febrero 23 de 1923.

Andrés Puyol."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

Formulo moción para que en la sesión del día 9 de Marzo, en primer término y con informe de la Comisión respectiva sea considerado el mensaje del P. E., aprobado por el Honorable Senado, sobre contribución del Estado con la suma de pesos 3.000 a los gastos de la 3.a Conferencia Sudamericana de Microbiología, Higiene y Patología y 1.a Reunión de Pedagogía Médica.

Verbalmente fundamentaré esta moción.

Lo saluda atentamente.

Montevideo, Febrero 23 de 1923.

Andrés F. Puyol."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, solicito de la Honorable Cámara quiera colocar en primer término en la orden del día de la sesión del 2 de Marzo próximo el proyecto de ley que equipara los sueldos de los porteros y peones del Ministerio de Obras Públicas.

Dicho proyecto fué enviado al Parlamento con mensaje del Consejo Nacional y ha sido ya sancionado por la Cámara de Senadores.

Saludo al señor Presidente atentamente.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, solicito de la Honorable Cámara quiera colocar en segundo término en la orden del día de la sesión del 2 de Marzo próximo el proyecto de ley sobre jubilaciones para los prácticos del río de la Plata.

Dicho proyecto tiene ya sanción del Senado y un informe favorable del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos.

Saludo al señor Presidente atentamente.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

Estas mociones de preferencia no pueden interrumpir la orden del día, con arreglo a disposiciones expresas del Reglamento.

Se tratarán después de la hora reglamentaria, a no ser que la sesión terminara antes de esa hora, en cuyo caso se tratarían en seguida de terminada la sesión.

Señor Polleri — Pero la disposición es para cuando hay asuntos en debate.

Señor Presidente — Hay asuntos en la orden del día. Se tratarán después de tratarse los asuntos de la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero cuando se pide que se altere la orden del día?...

Señor Presidente — Entonces se necesita una mayoría especial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero habría que tratarla antes.

Señor Presidente — Hágase moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que hay una moción del señor diputado Polleri para que se altere la orden del día.

Señor Presidente — ¿Para tratar todas estas preferencias?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor. Esa preferencia del doctor Polleri declarando feriado.

Señor Polleri — La declaración de feriado el 1.o de Marzo es un asunto de facilísima resolución y está fundado en una brevísima exposición de motivos.

Señor Presidente — Pero nadie ha pedido que se trate.

Señor Polleri—Ya lo dice la moción de pedido de preferencia, pero no habría inconveniente, porque tengo entendido que la orden del día es muy breve y más tiempo vamos o perder discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo lo decía por razones reglamentarias simplemente. Me parece que reglamentariamente deben tratarse antes.

Señor Polleri—Por dos tercios de votos la Cámara puede decidir.

9—**Señor Schinca**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Deseo manifetsar que la Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de informar verbalmente en el asunto promovido por la comunicación del señor diputado Antúnez Saravia, en la que hace saber a la Cámara que habiéndosele convocado para ocupar temporariamente la banca por el Departamento de Cerro Largo en virtud de la excusación del señor diputado García Morales opta por el Departamento de Treinta y Tres.

La Comisión ha considerado que esta manifestación del señor diputado Antúnez Saravia, implica, en cierto modo, el propósito de renunciar su cargo como primer suplente de representante por el Departamento de Cerro Largo, y que, en ese caso, lo que corresponde, sería convocar al suplente que le sigue en la lista respectiva para que temporariamente sustituya al doctor García Morales en esta Cámara.

Entendiéndolo así, ha formulado un proyecto de resolución que se permite pasar a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Al mismo tiempo la Comisión de Asuntos Internos se ha ocupado también de la vacante que deja en la Cámara el señor Aníbal Semblat, con motivo de su ingreso al Senado, y aconseja que se convoque al suplente respectivo, que lo es el señor Daniel Herrera y Thode.

Señor Presidente — La Mesa entiende que tratándose de la integración de la Cámara ambos asuntos son de carácter urgente y que deben tratarse de inmediato, pero lo somete a la consideración de la Cámara.—(Apoyados).

Si no hay observación, se tratarán en seguida ambos proyectos.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Mientras desempeñe las funciones de consejero nacional el señor representante por el Departamento de Cerro Largo, doctor Alfredo García Morales, convóquese por Secretaría, para sustituirlo, al suplente respectivo don Felipe Ferreiro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discuión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—Yo desearía saber qué carácter le da la Comisión informante a esta opción del doctor Antúnez Saravia; si la opción por Treinta y Tres significa renunciar definitivamente a la primera suplencia por el Departamento de Cerro Largo.

Señor Presidente — El miembro informante de la Comisión lo acaba de decir: que considera que importa una renuncia. ¿No es así?

Señor Schinca—Sí, señor Presidente; la Comisión ha entendido que significa una renuncia.

Señor Urioste—Es un caso nuevo el de una renuncia a una suplencia temporaria, y la opción esta entendida en esa forma, puede perjudicar la situación de su partido, por entenderse que ese diputado ha renunciado definitivamente a esa primera suplencia. Puede presentarse ese mismo caso en otros de los sectores que componen esta Cámara, y no sé si es una cuestión que conviene dejarla resuelta definitivamente, sin mayor asesoramiento.

Señor Gómez — ¿Me permiten una interrupción el señor diputado y el señor Presidente?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — La circunstancia puede ser nueva; pero el hecho en sí no lo es. El que un señor representante pueda detentar al mismo tiempo la representación de dos Departamentos; es absolutamente imposible, y si se siguiera otro temperamento que el que aconseja la Comisión ocurriría con el señor representante que opta en este caso, que a su parecer conservaría en unos casos la banca por Cerro Largo y en otro la de Treinta y Tres, lo que es inadmisible. Una vez convocado para desempeñar sus funciones de representante tiene que producirse la opción. En este caso el señor Antúnez Saravia ha optado por el Departamento de Treinta y Trés. Luego, pues, tiene que quedar fatalmente eliminado de la representación por Cerro Largo.

Señor Urioste — El caso nuevo es que se trata de una suplencia temporaria para desempeñar por quince días o un mes el cargo vacante.

Señor Gómez — No varía los términos del proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Urioste — Esta cuestión la planteo yo casi por indicación del doctor García Morales, quien me manifestó que era digna de estudio por la situación que en el futuro podrían producir casos análogos dentro de la Cámara, llegando a quedar eliminada la representación de un partido en el Parlamento por estas renuncias que se imponen en un caso como este. Por eso digo que sería el caso de hacer un estudio más detenido del asunto.

Es una cuestión relativamente nueva en la Cámara.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor representante?

Señor Urioste — Que pasara más bien a la Comisión de Asuntos Constitucionales sin tomarse por ahora resolución definitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no entiendo la solución que da el señor diputado Gómez a este caso de la misma manera que él. Me parece que es precisamente lo contrario de lo que él dice.

Creo que así como la convocatoria es de índole puramente temporal, la opción tiene el mismo carácter temporal. De manera que si más adelante, en lugar de ser convocado de manera transitoria, como lo es ahora mientras dure la ausencia del doctor García Morales, se efectuara una convocatoria de carácter permanente por renuncia del doctor García Morales o por cualquier otra causa, tendría nuevamente derecho a optar entre el puesto que más le conviniera o que más interesara al partido que lo eligió. Me parece que esa debe ser la verdadera interpretación.

De manera que sin entrar ahora al estudio del asunto,—que no hay urgencia en considerar,—debe quedar planteado para más adelante.

Si la aprobación del proyecto importa aceptar la tesis del señor diputado Gómez, sería necesario discutir más extensamente el punto.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, en la sesión que ésta celebró en el día de ayer plantié esta misma cuestión. Establecí mis dudas respecto de si la opción del primer suplente por el Departamento de Cerro Largo debería hacerse en forma definitiva o en forma provisional, manteniéndose siempre el puesto aún a pesar de la convocatoria del segundo suplente, en virtud de decidirse el doctor Antúnez Saravia por la representación del Departamento de Treinta y Tres. Pero, analizada la cuestión en la Comisión de Asuntos Internos, se resolvió que esa opción tenía el carácter de renuncia definitiva.

A mí me parece que ya que esas mismas dudas se han establecido en el seno de la Cámara, este punto podría quedar pendiente de resolución, sin perjuicio de que se convoque al segundo suplente, doctor Ferreiro, para llenar la vacancia que ha dejado el doctor García Morales en virtud de su convocatoria para integrar el Consejo Nacional de Administración. Yo formulo moción en ese sentido: para que se convoque al segundo suplente de la lista de diputados nacionalistas por el Departamento de Cerro Largo, doctor Ferreiro, para llenar la vacante del doctor García Morales, y que quede pendiente de resolución la cuestión promovida y relacionada con el carácter que tiene la opción del primer suplente.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Precisamente, yo tenía interés en hacer notar que aun cuando el diputado Andreoli en la reunión de la Comisión de Asuntos Internos había expresado alguna duda respecto de la legalidad de esta solución, no había insistido y había admitido finalmente la tesis que todos sostenemos en este momento. Y se explica que sea así, señor Presidente, si se tiene en cuenta que el señor diputado Antúnez Saravia entiende que es representante titular por el Departamento de Treinta y Tres, y no tiene nada de particular que habiéndosele suscitado la cuestión de si quería o no aceptar temporariamente la representación por Cerro Largo, se haya presentado a la Cámara manifestando que opta por continuar representando el Departamento de Treinta y Tres, en cuyo caso es evidente que esta manifestación tiene todos los caracteres de una renuncia a la representación por Cerro Largo.

Señor Andreoli—¿Me permiten el señor diputado y el señor Presidente?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Andreoli — Pero yo manifesté bien claramente en la Comisión las condiciones en que el señor diputado Antúnez Saravia hacía esa renuncia, por haber consultado este colega con varios señores diputados y no haber obtenido una opinión definitiva sobre el particular. Yo expresé bien claramente que la nota del señor diputado Antúnez Saravia se presentaba en esos términos en virtud de no haber obtenido una opinión clara y definitiva en las diversas consultas que hizo entre varios señores diputados.

Señor Schinca — Sin embargo, le hago notar al señor diputado, — y precisamente ahora iba a dar lectura a una parte de la comunicación del señor diputado Antúnez Saravia, — que la manifestación de este señor diputado es categórica en cuanto al deseo de representar al Departamento de Treinta y Tres.

Dice así: "Que habiendo sido convocado para aceptar temporariamente la banca por el Departamento de Cerro Largo en virtud de la excusación del doctor García Morales, manifiesto al señor Presidente mi opción por el Departamento de Treinta y Tres".

Es una cosa evidente que esa opción por un cargo titular implica la renuncia a toda representación, aun en carácter de suplente, por el Departamento de Cerro Largo.

Por otra parte, la opinión del señor Gómez, en cuanto a la imposibilidad de que un diputado retenga dos representaciones a la vez y pueda hacer uso indistintamente de una o de otra, pesó mucho en el ánimo de la Comisión; parece que es un argumento decisivo en el sentido de que no se puede admitir esa dualidad de situación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Voy a hacer una moción previa porque creo que esta cuestión, si fuera resuelta aceptándose la opción que hace el señor diputado Antúnez Saravia, no va a tener ninguna aplicación práctica. Me baso en lo siguiente: el señor diputado García Morales podrá formar parte del Consejo Nacional de Administración hasta el 1.o de Marzo.

Señor Presidente — Hasta el 5, resolvió el Consejo.

Señor Bonnet — Hasta el 1.o. Si el 1.o se constituye el Consejo Nacional nuevamente con titulares y suplentes, el doctor García Morales deja de ser primer suplente de la lista del Partido Nacionalista y le corresponderá el puesto al señor Aramendía.

Señor Presidente — El Consejo ha resuelto que el doctor García Morales continúe hasta el 5, hasta que termine la licencia del señor Lamas.

Señor Bonnet — El Consejo no podría resolver eso.

Señor Presidente — Lo ha resuelto.

Señor Bonnet — No puede resolver eso porque va contra la Constitución.

¿Cómo el Consejo va a prorrogar el mandato de un suplente si el mandato de ese suplente termina el 1.o de Marzo? Lo único que resolvió el Consejo el otro día, en virtud de formar parte de él el doctor García Morales, es que el señor Aramendía, en caso de ser convocado, no podría actuar sino en una sesión antes del 5, y qué entonces no valía la pena convocarlo para actuar en una sola sesión, pero no resolvió que el doctor García Morales ejerciera sus funciones hasta el 5.

Señor Presidente — ¿El señor diputado tiene información oficial?

Señor Bonnet — La reseña exacta que se ha publicado en la prensa.

Señor Presidente — Todos los diarios dicen que hasta el 5.

Señor Bonnet — Es una mala interpretación.

De manera que voy a formular moción para que sea aplazada la consideración de este asunto, desde que no se va a llegar a ninguna finalidad práctica.

Supongamos que se resolviera la aceptación de la opción que hace el señor Antúnez Saravia: no habría tiempo de convocar al suplente del doctor García Morales. Así que no tendría objeto seguir discutiendo.

Hago, pues, moción para que se aplace la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Schinca — Por mi parte, acepto, porque realmente encuentro que no hay ninguna finalidad práctica muy precisa en la continuación de este debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa del señor Bonnet, para que se aplace la consideración de este asunto hasta después del 1.o de Marzo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en sesenta y cinco.

Se va a considerar el asunto relativo a la renuncia del señor Aníbal Semblat.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado por la senaturía por Montevideo el señor Aníbal Semblat, convóquese al suplente respectivo, señor Daniel Herrera y Thode."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en sesenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Sesenta y cinco.

Queda sancionado el proyecto de resolución y se convocará por Secretaría al señor Herrera y Thode.

10—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre modificación de dos planillas del Ministerio de la Guerra.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La Presidencia de la República remitió un mensaje al Consejo Nacional de Administración, solicitando la modificación de las planillas 63 y 64, correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina en el Presupuesto General de Gastos, y proponiendo la asignación de un sueldo de 720 pesos anuales a los ayudantes que son asimilados en la Capitanía del Puerto de Maldonado y de la Isla de Flores.

Como se trataba de salvar una omisión del Presupuesto, el Consejo Nacional de Administración manifestó que no tenía ninguna observación que hacer al mensaje de la Presidencia, y lo remite a la Honorable Asamblea General para que ésta le preste su sanción.

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el asunto y cree que debe accederse al pedido de la Presidencia.

En efecto, Honorable Cámara: los cargos de ayudante de la Capitanía del Puerto de Maldonado y de la Isla de Flores no figuran en el Presupuesto General de Gastos y sólo son remunerados con $ 360.00 el primero y $ 429.30 el segundo a título de compensación. Probablemente el legislador creyó que estos puestos serían llenados con militares, y por lo tanto percibirían el sueldo de su grado. Pero es el caso, Honorable Cámara, que actualmente esos puestos están provistos por civiles, y la "compensación", que es solamente el sueldo que perciben, es a todas luces insuficiente para pagar los servicios que desempeñan tales empleados.

Cree vuestra Comisión que bastan estas consideraciones para que la Honorable Cámara vote afirmativamente el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan modificadas las planillas números 63 y 64 del Departamento de Guerra y Marina (Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores), en la siguiente forma:

"Cuando los ayudantes sean asimilados tendrán como sueldo 720 pesos anuales."

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 23 de 1923.

Carlos P. Colistro. — Gustavo Gallinal."

El informe no tiene más que dos firmas, de manera que no puede dársele curso.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—La Comisión de Presupuesto se constituyó ayer y trató este asunto, aprobándolo por unanimidad. El hecho de haber tenido que sacar una copia del informe y encontrarse en sala los señores representantes es la causa de no haber sido firmado. Estaban presentes en la reunión de la Comisión los señores Gilbert, Gallinal, Muñoz Zeballos, García Selgas y el que habla.

Señor Presidente—Lo pueden firmar ahora.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo recordaré que la Cámara resolvió que este asunto fuera tratado aún con informe verbal de la Comisión de Presupuesto, de manera que no se necesita el requisito de la firma de la mayoría de la Comisión. Por lo menos existe el informe verbal del señor Colistro, dándose por informe verbal ese que acaba de leerse en nombre de toda la Comisión, que aprobó el asunto.

Señor Presidente—A la Mesa no le entusiasma la severidad, pero considera que de un informe con dos firmas no debe darse cuenta.

Señor Cosio—Se puede dar por no presentado el informe y el señor representante Colistro informar verbalmente.

Señor Presidente—Si la Mesa se hubiera dado cuenta a tiempo que ese informe no tenía más que dos firmas, no lo hubiera hecho leer.

Señor Cosio—El señor representante Colistro puede informar verbalmente. Está autorizado para ello, porque así lo resolvió la Comisión. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Está en discusión general el asunto en el concepto de que el informe será verbal.

Señor García Selgas (don Mariano)—Señor Presidente: yo había pedido la palabra para decir que el hecho de faltar mi firma en el referido informe no significa mi discrepancia, como lo he manifestado al señor diputado Colistro en la reunión de la Comisión. De manera que puede tenerse mi firma como puesta al pie del informe de que se ha dado lectura.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — De acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento, pido que se dé cuenta del informe de la mayoría de la Comisión que estudia la protesta de la elección de Río Negro, el cual ha sido entregado fuera de hora a Secretaría.

Señor Presidente—Siendo reglamentario el pedido del señor diputado, así se hará.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión Especial de Poderes en la elección de Río Negro presenta su informe."

—Repártase.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—¿Ha terminado la orden del día?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Polleri—Entonces hago moción para que se trate en primer término el proyecto presentado por el señor diputado Gómez.

Señor Urioste—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo no sé qué trámite es este de un informe en mayoría que presenta una Comisión, cuando el Reglamento establece que debe ser publicado y repartido...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Lo que yo he pedido es que la Mesa dé cuenta que se ha entregado en Secretaría el informe de la mayoría de la Comisión, nada más. — (Interrupciones).

Señor Urioste—Yo entendía que si se daba el trámite reglamentario, había que dar cuenta del informe en minoría, también.

Señor Presidente—El artículo 39, al final, dice que se puede pedir que se dé cuenta de un asunto entrado, en el momento en que ha entrado.

Y es lo que ha hecho la Mesa.

Señor Puig—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig—La minoría de la Comisión que entiende en la protesta de las elecciones de Río Negro está con su informe pronto para entregarlo en Secretaría: faltan únicamente las firmas. Como se trata

de integración de la Cámara, yo pido que el asunto de Río Negro, ya que ha sido informado por mayoría y minoría, sea tratado en la primera sesión y en primer término.

Es una cuestión de integración de Cámara que debe tratarse con prelación a cualquier otro.—(Apoyados).

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se señale el día martes de la próxima semana para tratar este asunto.—(Apoyados).

La primera sesión recién tendrá lugar el día viernes; habrán transcurrido más de ocho días; y tiene el asunto su importancia especial, porque el 1.o de Marzo debería estar integrada totalmente la Cámara.

En consecuencia, mociono,—y pido al colega señor Puig que acepte esta modificación,—en el sentido de que se celebre una sesión especial el día martes para tratar, no sólo el asunto de Río Negro, sino también todos los demás que digan relación con la integración de la Cámara.

Señor Puig—¿Me permite?...

Yo siento oponerme a la moción del señor diputado porque me parece que la integración total de la Cámara va a ser imposible el martes y difícilmente el viernes. Hay otras Comisiones que no se han expedido aún, y el asunto de Río Negro conviene que sea repartido y estudiado antes de ser tratado.—(Apoyados).

Sería necesario también que hubiese tiempo para hacerlo imprimir y repartirlo entre los señores diputados. Así que el viernes habrá tiempo para eso, y esa solución contempla la premura en la integración de la Cámara y el conocimiento del asunto.

Señor Presidente — Para el martes hay tiempo también.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — La integración total de la Cámara será imposible que se haga, aunque se traten el martes los poderes por Río Negro, porque en los referentes a los diputados de Tacuarembó todavía no se ha hecho el escrutinio. Si se quisiera tratar el asunto relativo a los poderes de Río Negro el día martes, sería conveniente que la Cámara tomara alguna medida, si fuera posible, con respecto a la integración que corresponde por Tacuarembó, aunque no veo qué medida pueda tomar la Cámara para obligar a la Junta Electoral a que haga un escrutinio que no ha hecho todavía.

Señor Presidente — Pero de lo que se trata puramente es si se considera o no el asunto de Río Negro, que está informado por mayoría y minoría.

Señor Berro (don Emilio) — Pero la moción que había formulado el señor diputado Berreta era a fin de que quedara integrada totalmente la Cámara, y eso no va a ser posible. Yo digo esto apoyando la manifestación del señor diputado Puig.

Señor Presidente — El señor diputado Berreta ha dicho integrada en parte. ¿No es así?

Señor Berreta — Mi interés especial es que se trate el asunto de Río Negro, claro está, para que esté integrada la Cámara antes del 1.o de Marzo.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo insisto, señor Presidente, en que se vote mi moción para que se trate en primer término en la sesión del viernes el asunto de Río Negro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las dos mociones presentadas. Primeramente la moción formulada por el señor diputado Puig para que el asunto de Río Negro se trate en primer término en la sesión del viernes. Si fuera rechazada esta moción, se votaría la formulada por el señor diputado Berreta para que ese asunto se trate en sesión especial el martes 25.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Puig.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta y tres.

Así se procederá.

12—Léase el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Polleri.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se trata esta preferencia en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho sobre sesenta y tres.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el 1.o de Marzo venidero.

Art. 2.o Las obligaciones que venzan el 1.o de Marzo deberán ser satisfechas el día 2 del mismo mes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Félix Polleri, representante por Canelones. — Héctor R. Gómez, representante por Montevideo."

En discusión general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — El proyecto de que se acaba de dar lectura declara día feriado el 1.o de Marzo próximo. Tengo entendido que hay un mensaje del Poder Administrador, que acompaña también un proyecto de ley, incluyendo entre los feriados ese día en los casos en que coincide el 1.o de Marzo con la transmisión del mando. — (Murmullos).

Señor Gómez—Si se hubiese leído la exposición de motivos del proyecto, se habría aclarado eso.

Señor Presidente — Léase la exposición de motivos.

(Se lee):

"FUNDAMENTOS

Hasta 1919 rigió una ley del 28 de Febrero de 1907, según la cual era feriado el 1.o de Marzo de aquellos años que coincidían con la trasmisión del mando presidencial. Pero en Octubre 23 de 1919 se dictó una ley estableciendo las "únicas fechas" que se considerarían feriadas dentro del nuevo régimen constitucional, y entre ellas no aparece incluída la de la referencia.

La trasmisión del mando presidencial y renovación parcial del Consejo Nacional de Administración aparejan ceremonias y aun demostraciones de carácter popular de tal naturaleza, que justifican ampliamente el proyecto que presentamos, limitándonos, dada la urgencia de términos de la próxima oportunidad.

Por estas breves razones, que si fuere requerido, ampliaríamos en Cámara, fundamentamos el proyecto de ley precedente.

Montevideo, Febrero 21 de 1923.

Félix Polleri. — Héctor R. Gómez."

Señor Bonnet — Habría que leer, señor Presidente, también el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Léase el mensaje y el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 23 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La ley de 28 de Febrero de 1907 establece en su artículo 1.o la declaración de feriado del 1.o de Marzo, siempre que coincida con la fecha de la elección presidencial, agregando en su artículo 2.o que las obligaciones que vencieran ese día deberán ser satisfechas el día 2 del mismo mes.

Es evidente, y la propia redacción lo demuestra, que la mencionada ley se refirió a la fecha de la elección presidencial, en la forma que se practicaba durante la vigencia de la Constitución de 1830. Modificado ese procedimiento eleccionario, por la nueva Constitución, para la Presidencia de la República y consejeros nacionales, es necesario igualmente cambiar el texto de la ley, ya que subsisten las mismas razones que determinaron al legislador de 1907 para la declaración del feriado de los días 1.o de Marzo en que coincida con la fecha de transmisión de mando.

En esa inteligencia, el Consejo Nacional, teniendo en cuenta, además, que la ley general de Octubre 23 de 1919, la cual determinó las festividades nacionales, no mencionó la que hace referencia al 1.o de Marzo, formula el adjunto proyecto de ley que somete a la sanción de V. H.

Aprovecha para saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la ley de 23 de Octubre de 1919 sobre institución de feriados la fecha del 1.o de Marzo, siempre que coincida con el acto de la transmisión del mando de Presidente de la República y de consejeros nacionales.

Art. 2.o Las obligaciones que vencieran el 1.o de Marzo de 1923 serán exigibles el día 2 de Marzo siguiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1923.

PABLO BLANCO ACEVEDO."

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo pediría que se tomara como base de discusión el proyecto del Consejo Nacional de Administración, porque es más completo.

El proyecto de los señores Gómez y Polleri sólo prevé el caso de feriado para este 1.o de Marzo únicamente, mientras que el otro proyecto incorpora esa fecha entre las festividades cuando coincida con la renovación de autoridades ejecutivas.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Pues yo me voy a oponer por las razones que expondré. Me parece mucho más conveniente que la Cámara sancione ahora el proyecto que hemos presentado con el señor diputado Gómez, sin perjuicio de considerar después

el que ha remitido el Consejo Nacional de Administración, por esta razón: nosotros solamente queríamos declarar día festivo el que coincide con la transmisión del mando presidencial y la integración del Consejo Nacional de Administración, pero nótese bien que dentro del régimen de rotación de ese Consejo, lo que se hace no es sustituir las fiestas anteriores sino aumentarlas, porque la integración del Consejo no es cada cuatro años, sino cada dos años. De manera que al recargado calendario de fiestas de la República se le agrega subrepticiamente una fiesta más cada dos años.

Señor Prando — ¿Me permiten una interrupción el señor Presidente y el señor diputado Polleri?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Prando — En el proyecto del Consejo se hacen coincidir los dos actos: la transmisión del mando presidencial y la integración del Consejo Nacional de Administración; luego el argumento del señor diputado Polleri no tiene valor.

Señor Polleri — Siendo así, no tengo inconveniente, pero me complacería que leyera el señor Secretario de nuevo el artículo, a ver si el texto no da lugar a confusiones.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Polleri — Si coinciden las dos cosas, no hay ningún inconveniente, porque de todas maneras no valdría la pena hacer una ley para que después se ampliara.

Señor Presidente — Me parece que siempre coincidirán.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular, y en la discusión particular se tomará como base el proyecto del Consejo Nacional de Administración, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad). — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hacen observaciones, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad). — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La redacción debería modificarse. Podría ocurrir que el 2 de Marzo fuera feriado. Es preferible poner "el primer día hábil".

Señor Gómez—¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gómez—El proyecto es bastante previsor, porque se refiere al 1.o de Marzo de 1923.

Señor Perotti—¿La disposición es de carácter general o particular?

Pido que se vuelva a leer el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Polleri—¿Me permite?... "El primer día hábil siguiente". Puede generalizarse la disposición para prever el caso en que coincidan dos fiestas, y que será el corriente. "En el caso del artículo anterior, las obligaciones que venzan el día 1.o de Marzo, serán exigibles el primer día hábil siguiente".

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidetne—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—No es necesario, porque el día 28 también es feriado. En el orden general de las cosas es el día antes, cuando el vencimiento ocurre en día festivo.

Señor Polleri—Esa es la disposición de derecho común; pero por regla general, cuando hay un feriado imprevisto, se dispone el vencimiento para el día posterior.

Señor Perotti—Ese es el caso particular que estamos tratando.

Varios señores representantes—Que se vote en la forma que viene del P. E.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo en la forma venida del P. E.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y tres.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Léase la preferencia propuesta por el señor diputado Puyol.

(Se vuelve a leer).

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol—Señor Presidente: el organismo comunal más importante de la República, la Asamblea Representativa de Montevideo, por causas que no le son imputables, no tiene un local digno donde funcionar.

Es bien sabido que realizó su sesión inaugural en un salón cuyo fin no era precisamente el que ocasionalmente desempeñó en ese día.

Durante el período anterior, la Asamblea Representativa celebró sus sesiones en el local de esta Honorable Cámara sin inconveniente de ninguna especie.

Ella debe instalarse antes de que vuelva a celebrar sesión esta Cámara. Según mis noticias, la Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de informar sobre este asunto. De modo que yo, por razones de solidaridad con ese alto cuerpo comunal, entiendo que la Cámara debe abocarse al estudio de esta sencilla cuestión, para cooperar así a que este organismo tenga un local decoroso donde sesionar hasta tanto adquiera su local propio donde poder hacerlo.

He terminado.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y dos.

En discusión particular.

Léase la solicitud pasada por la Secretaría de la Asamblea Representativa y el informe y proyecto de la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara.

(Se lee lo siguiente):

"Asamblea Representativa. — Secretaría. — (Número 537).

Montevideo, Febrero 15 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De un momento a otro será convocada para sesionar la Asamblea Representativa de Montevideo electa para el período 1923-1925.

Hasta la fecha esa Cámara Municipal celebraba sus sesiones en el salón de esa Honorable Cámara de Representantes, que fué cedido con toda galantería hasta tanto la Asamblea tenga local propio.

En el interés de facilitar las reuniones de dicha Asamblea, vengo a solicitar del señor Presidente tenga la amabilidad de ceder en las mismas condiciones anteriores el local de la referencia.

Aprovecho la oportunidad que se me brinda para presentar a usted el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

Plácido Abad, Secretario.

Honorable Cámara:

Considera vuestra Comisión que no existe inconveniente alguno en que se conceda nuevamente el local que solicita la Secretaría de la Asamblea Representativa, a fin de que ésta pueda celebrar sus sesiones en los días y horas en que no lo requiera el funcionamiento de la Honorable Cámara.

Las sesiones de la Asamblea Representativa se realizan generalmente en las horas de la noche y tal circunstancia impone gastos, como los de luz, que no es justo graviten sobre los rubros del presupuesto de la Honorable Cámara. Tal recargo ha importado durante la Legislatura anterior una suma que la Contaduría de la Cámara hace ascender a seiscientos cuarenta pesos. No obstante haberse reclamado por la Mesa el pago de esa cantidad, hasta ahora no ha sido reintegrada a la Caja de la Honorable Cámara.

Es por esto que en el proyecto de resolución que se aconseja se establece como condición para ceder el local que sean de cargo de la Representativa los gastos que su funcionamiento demande.

Saludamos a V. H. atentamente.

Héctor Gómez. — L. Enrique Andreoli. — Francisco Ghigliani. — F. A. Schinca. — J. Lema.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Mesa a ceder el local de sesiones a la Asamblea Representativa en los días y horas en que la Honorable Cámara no lo necesite, siendo de cargo de aquella corporación los gastos que esta autorización demande.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 23 de 1923.

Gómez. — Andreoli. — Ghigliani. — Lema."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Unanimidad). — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Unanimidad). — (Afirmativa).

La Mesa desearía saber si debe requerir el pago de esos seiscientos pesos adeudados por la Asamblea Representativa, porque el proyecto no dice nada; lo dice el informe solamente.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero a la Asamblea Representativa no se le hizo saber que debe pagar eso.

Señor Gómez — Está equivocado el señor diputado: se le hizo saber que adeudaba esa cantidad y no la ha abonado hasta ahora por falta de recursos.

Señor Rodríguez Fabregat — Por lo menos lo ignoraban todos los miembros de la Asamblea Representativa.

Señor Presidente — Bien: la Secretaría le pasará la cuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo pediría al señor Presidente que llamara a los señores diputa-

dos a Sala a objeto de ver si es posible conseguir quórum máximo para que se comunique esta resolución de inmediato.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — También pediría, si hay quórum máximo, que se comunicara en el día el proyecto sobre modificación de la planilla del Ministerio de Guerra.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo se va a votar si se comunican en el día los dos proyectos sancionados, el del señor Colistro y el del señor Puyol.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

14—Léase otra moción relativa a la 3.a Conferencia Sudamericana de Microbiología, etc.

(Se vuelve a leer).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — El Consejo Nacional de Administración pasó al Honorable Senado una comunicación haciendo resaltar la conveniencia que para el país tenía la celebración de la 3.a Conferencia Sudamericana de Microbiología, Higiene y Patología y de la primera reunión de Pedagogía Médica, y solicitaba se votara la suma de 3.000 pesos para contribuir a los gastos que ella ocasionara.

El Senado, señor Presidente, sobre tablas y sin ninguna discusión aprobó ese proyecto y lo pasó a consideración de la Cámara de Diputados.

Yo entiendo que todos los asuntos, por poco importantes que ellos sean, deben pasar previamente por el filtro de las Comisiones respectivas. Es por eso que yo pido que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del viernes 9 de Marzo, vale decir, dentro de quince días, tiempo más que suficiente para que la Comisión pueda abocarse el estudio de este proyecto.

La suma que se solicita, señor Presidente, va a ser destinada a las publicaciones de los trabajos presentados a este Congreso, vale decir, a lo realmente jugoso, a lo realmente aprovechable de estos torneos científicos, que si son interesantes por el acercamiento que producen entre los hombres de ciencia de América, son mucho más importantes las publicaciones, porque de ellas gobernantes y hombres de ciencia podrán obtener a poco precio el fruto de largos años de labor.

Especialmente la conferencia de que se trata tiene para el Uruguay un interés particular: es un Congreso un poquitito especial; es de hombres de laboratorio, de los hombres que se ocupan, sobre todo, de las plagas que asolan a nuestra América y contra las cuales el Uruguay debe prepararse, ya que las llamadas enfermedades exóticas americanas, y de las cuales nos creíamos libres, existen; recientes trabajos del doctor Gaminara nos han demostrado que en lo que se refiere a la tripanosomasis, no es cierto que nuestro país esté indemne, ya que en el fronterizo Departamento de Rivera se han encontrado vichucas atacadas por el parásito productor de esta enfermedad, y aún se han encontrado casos de la forma crónica de la enfermedad de Chagas, generalmente grave, mortal. Lo mismo sucede con el paludismo y con la anquilostomasis que nos circundan y que no está lejano el día en que invadan nuestro territorio.

Es sumamente útil para los hombres de Gobierno y los hombres de ciencia que para hacer obra preventiva de higiene tengan conocimiento de la labor desarrollada por estos hombres de laboratorio en largos años de paciente estudio.

Creo que el país ganará mucho con la publicación de estos trabajos y por ello este proyecto ha de merecer la aprobación unánime de la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

El doctor Puyol propone que sea considerado el mensaje del P. E., aprobado por el Senado, solicitando la suma de 3.000 pesos para gastos de la 3.a Conferencia Sudamericana de Microbiología, Higiene y Pedagogía Médica, colocándose en primer término en la orden del día de la sesión del 9 de Marzo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

15—Léase otro pedido de preferencia relativa al proyecto que equipara los sueldos de los porteros y peones del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vuelve a leer).

Señor diputado Andreoli: Se ha leído una preferencia solicitada por el señor representante, referente a los sueldos de los porteros del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Andreoli — He formulado moción para que se tratara ese asunto en primer término en la sesión del viernes próximo; pero se ha votado ya una preferencia para ese término, de manera que modifico mi moción en el sentido de que se trate en segundo lugar.

Se trata de un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado sin ninguna discrepancia, habiendo sido elevado a dicho Cuerpo con mensaje por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — ¿Que se trate sin informe?

Señor Andreoli — Ya ha sido informado por la Comisión de Presupuesto y se va a repartir.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En la reunión celebrada ayer por la Comisión de Presupuesto, se estudió ese asunto, se informó favorablemente y se encomendó la confección de ese informe al señor representante Muñoz Zeballos. De manera que probablemente estará informado para esa fecha.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli, para que se trate en segundo término de la orden del día de la sesión del viernes el asunto a que se ha referido. — (Afirmativa).

Cuarenta y dos votos.

16—Léase la siguiente moción, también del señor representante Andreoli, referente al proyecto sobre jubilación de los prácticos del río de la Plata:

(Se vuelve a leer).

¿Quiere fundarlo el señor representante

Señor Andreoli — Ya está fundado en el pedido de preferencia.

Señor Prando — ¿Está informado ese asunto?

Señor Presidente — Está informado por la Comisión de la Legislatura anterior y repartido.

Señor Andreoli — La Comisión de Legislación solicitó de la Cámara que pidiera informe de ese asunto al Directorio de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos. Ese informe ha venido y es favorable. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Ha sido informado por la Comisión de la anterior Legislatura.

Señor Prando—Pero tiene que ser ratificado por la actual.

Señor Polleri—Pero la Comisión de Legislación no se ha constituído aún.

Señor Prando—Entonces me parece que no procede.

Señor Andreoli—Si la Comisión de Legislación no hubiera informado para el día 2 de Marzo, yo haría moción para que fuera en la primera sesión de la próxima semana siguiente.

Señor Prando—Me parece un mal sistema estar dando preferencia a asuntos en los que no han sido llenados sus trámites debidamente. Por consiguiente, me voy a oponer, pidiendo que pase a informe de la actual Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Se podría recomendar el pronto despacho a la Comisión, para evitar estas corruptelas.

Señor Polleri—Con el agregado de que estamos votando mociones de preferencia, no habiendo orden del día para la sesión del viernes.

Basta que la Mesa coloque el asunto en la orden del día estando informado.

Señor Presidente—La Mesa no puede colocar los asuntos en la orden del día, sin estar informados.—(Interrupciones).

Señor Polleri—Pero la Mesa puede colocar asuntos como el indicado por el doctor Colistro, cuyo informe está ratificado.

Señor Presidente—El señor Colistro ha anunciado un nuevo informe que se ha encomendado al señor Muñoz Zeballos.

Señor Andreoli—Yo voy a retirar esa moción que he presentado. Me conformo con las manifestaciones que se han hecho en Sala, de que cuando esté pronto el informe de la Comisión de Legislación, se incluirá este asunto en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Durante el período de sesiones preparatorias se pasó a estudio de la Comisión General de Poderes una solicitud del señor Claudio Viera, electo diputado por el Partido Nacionalista por el Departamento de Tacuarembó, solicitud que consiste en que se adopten algunas medidas por parte de la Honorable Cámara con el objeto de que la Junta Electoral de aquel Departamento pueda terminar el escrutinio.

Como la Comisión General de Poderes ha cesado después del nombramiento de las Comisiones permanentes, voy a pedir que esa solicitud del señor Viera sea pasada a otra Comisión, o bien a la Comisión de Asuntos Internos o a la de Legislación Electoral. En ese sentido formulo moción, a fin de que pueda ser considerada por la Cámara dicha solicitud.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa ese asunto debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Bonnet—Precisamente, la indicación que hago tiene ese objeto, porque la solicitud del señor Viera, si no pasa a estudio de una Comisión, no podrá ser resuelta.

Señor Presidente—Si no hay observación, así se hará.

Señor Berro—Yo pediría que se recomendara a la Comisión el pronto despacho de esa solicitud, por tratarse de la integración de la Cámara.

Señor Presidente—Así se hará.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 36 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Sesión secreta celebrada el 8 de Febrero de 1923

(Mandada publicar por resolución de fecha 9 de Febrero)

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

Asisten los señores senadores: **Cima, Cornú, Toscano, Narancio, Sáez, Martínez, Zeballos y Maguna, Mendívil, Abellá y Escobar, Silva, Stirling y Rivas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión. Continúa con la palabra el doctor Mendívil.

Señor Mendívil—Voy a tratar de abreviar todo lo que sea posible mi exposición, haciendo referencia a las constancias de autos, sin leerlas. Si algún señor senador tiene interés especial en que se lea alguna declaración, no tendría inconveniente en hacerlo. He hecho un resumen porque creo que hay interés en concluir con este asunto del Senado que está ya algo saturado.

En la sesión anterior me ocupaba de la denuncia de conspiración que luce en el expediente a fojas 115 y 119 y había empezado á leer las ampliaciones de esa denuncia que resultaban de las declaraciones tomadas a los entonces capitanes Calo y Sicco y había empezado a leer también la del entonces teniente Maximino de los Santos que luce a fojas 143 vuelta del expediente.

De esa declaración resulta que además de la denuncia que consta en autos que fué remitida al Comandante de Fronteras coronel Viera, fué enviada al mismo tiempo una exposición al Presidente de la República, en la que se ponía de manifiesto la lealtad de los denunciantes.

El Presidente de la República sólo entregó al Juez de Instrucción Militar la carta que había sido dirigida al coronel Viera, según consta en la nota puesta al pie de la misma denuncia.

La declaración del teniente De los Santos dice así:

"Preguntado: "Si la firma que aparece al pie de la carta que luce de fojas 115 a 118 de este sumario y que en este acto se le pone de manifiesto, es de su puño y letra. Si se ratifica en el contenido de ella." Dijo: "Que la firma que suscribe dicha carta y que expresa su nombre es hecha por el exponente y que se ratifica de todo lo en ella expuesto." Preguntado: "Si puede explicar cómo justifica los extremos de la carta que acaba de reconocer." Dijo: "Que el exponente firmó una carta que es la que se le pone de manifiesto para el "coronel Viera" y también una "exposición para el señor Presidente de la República" en la que se ponía de manifiesto la lealtad de los firmantes para el Gobierno. Que la carta que se envió al coronel Viera fué debido a la sospecha que le sugirió lo de que después de la hora de cerrarse la oficina telegráfica se acuartelaba la tropa y durante el día se tenía a ésta ocupada en el pesquero y otros trabajos. Que habiendo partido el coronel Buist para su estancia el día 5 de Febrero del corriente, el exponente vió un telegrama que le dirigía el "coronel Viera al coronel Buist, en que le manifestaba que estaba todo tranquilo", y esto no coincidía con las "alarmas que había en el cuartel". Que encontrándose el día 7 u 8 de Febrero del corriente año el exponente de guardia, llegó al cuartel un pardo, capataz o peón de la estancia del general Villar, buscando al coronel Buist; que entonces el exponente le dijo que podía ir hasta la casa del coronel, "el cual ya había regresado de su estancia". Que en seguida el coronel llamó al teniente Suárez y capitán Domínguez, y este último regresó al cuartel, entrando Suárez para dentro, saliendo al breve rato con un papel, el que entregó al pardo, el cual se retiró. Que Domínguez llegó al cuartel y dió la orden de que "nadie podía salir del Regimiento", y ordenó al cadete Cáceres que "para la retreta cargara los carros de munición". Que el exponente vió a un primo de nombre Sesenando Alves, poniéndole de manifiesto lo que pasaba y que preferiría verlo muerto a que se metiera en conspiraciones contra el Gobierno. Que el teniente Suárez, cada vez que llegaba el correo o algún telegrama, en seguida salía para la estancia del general Villar. Que el coronel Buist se llevaba a su casa a comer constantemente a los oficiales teniente 1.o Atanasildo Suárez, cadetes Horacio Ipar y José Cruz Sáez, este último algunas veces." Preguntado: "Si puede explicar quién es la persona de los que suscribieron la carta con el que depone que informó personalmente al coronel Viera." Dijo: "Que fué el capitán Calo." Preguntado: "Si le consta que el general Villar y el coronel Buist prepararan algún complot revolucionario contra los Poderes Públicos." Dijo: "Que no le consta, pero por referencias del "capitán Calo el general Villar y el coronel Buist tenían sus conferencias en el monte."

Las demás ampliaciones a la denuncia constan de las declaraciones del alférez Federico A. Daners, foja 149 vuelta, sobre la declaración de Calo a fojas 129, de la de Ramón Ayala a fojas 159, informe 160 y 161, de la de Epifanio Cáceres a fojas 165 y de la declaración confirmatoria del entonces capitán Cristóbal Torres de fojas 197 a 198.

Como dije en la sesión anterior, la denuncia se basaba en los preparativos que había hecho el Regimiento 1.o el 8 de Febrero de 1900 con motivo del telegrama recibido directamente del Ministerio de la Guerra sin pasar por la Comandancia Militar, de estar pronto para la primera orden. Algunos oficiales hicieron presente a la Comandancia este movimiento extraordinario de tropas que la Comandancia no había ordenado, y de ahí vino la suposición de que se trataba de una conspiración. La orden de tener pronto el Regimiento, proveniente del Ministerio de la Guerra, era conocida perfectamente en el cuerpo, y es de extrañar que los preparativos al respecto hubieran podido ser motivo de la denuncia de fojas 115 a 119 que leí en la sesión anterior. Y tan era conocida en el Regimiento la orden del Ministerio de la Guerra, que no se explica cómo, aclarados como tuvieron que ser de inmediato los hechos, pudieron ser atribuídos esos preparativos ordenados de Montevideo á trabajos subversivos. ¿Acaso lo fuera por la reserva con que fueron ordenados para no ocasionar alarmas como se había dispuesto?

El acuartelamiento y la orden de marcha era conocida en el Regimiento como emanada del Ministerio de la Guerra. Declaraciones del capitán Antonio Leppa, fojas 131, del alférez Daners fojas 149, del oficial graduado Velazco 155, del sargento Nubell 170, del oficial graduado Ipar 215 vuelta y del capitán Domínguez fojas 356.

Consta también casi al final del expediente la orden de apronte impartida por el Ministerio de la Guerra.

El Juez de Instrucción Militar remitió oficio al Ministerio preguntando si efectivamente era cierto que en los primeros días del mes de Febrero de 1900 había ordenado al Jefe del Regimiento 1.o de Caballería tuviera su Regimiento pronta para marchar a la primera orden.

El señor Ministro de la Guerra, gene-

ral Pedro Callorda, responde lo siguiente a fojas 347 vuelta:

"Montevideo, Abril 3 de 1900.

Señor Juez:

Produciendo la información solicitada en el precedente oficio, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

Respecto al prmer punto, transcribo el telegrama enviado al efecto: "Montevideo, 29 de Enero de 1900. — A coronel Guillermo C. Buist, jefe Regimiento 1.o de Caballería. — Salto. Arapey. — Sin ocasionar alarmas ,tenga pronta para primera orden la parte de Regimiento que tiene bajo su dependencia. — Salúdalo. — P. Callorda".

Con relación al segundo, debo manifestar que la referida orden no fué revocada.

Es cuanto tengo que informar a V. S., a quien Dios guarde muchos años.

P. Callorda."

De manera que consta perfectamente en autos la orden del Ministerio de la Guerra con prescindencia de la Comandancia, que fué lo que ocasionó la alarma en espíritus preparados contra el coronel Buist.

El acuartelamiento ordenado al Regimiento 1.o de Caballería fué ordenado también al destacamento que estaba en Paysandú, pero por intermedio de la Jefatura. Lo que prueba que la orden de acuartelamiento no fué dada únicamente al Regimiento; era general, trasmitida al Arapey, fué comunicada también á la Comandancia con respecto a otras fuerzas, como fué trasmitida a Paysandú por intermedio de la Jefatura, a cuyas órdenes estaban las fuerzas allí destacadas. Declaraciones del teniente 1.o Celedonio Varela fojas 171 vuelta.

La denuncia de conspiración está desmentidas por la propia declaración del general Villar y otros corroborantes.

Si el Senado tuviera interés, leería una o dos de las más importantes.

(Lee): "La declaración del general Villar, que luce de fojas 275 a 281, dice lo siguiente:

Señor general de brigada don José Villar:

En el sumario que por este Juzgado se instruye con motivo de denuncias sobre irregularidades que se dice cometía el señor coronel don Guillermo C. Buist como Jefe del Regimiento de Caballería Ligera número 1, se ha dispuesto dirigir el presente a V. S., rogándole quiera tener a bien informar a continuación sobre lo siguiente:

1.o Por su patria, estado, edad, profesión, religión y domicilio.

2.o Si jura decir verdad en todo lo que supiere y le fuere interrogado.

3.o Si recuerda haber donado al coronel Buist animales finos y a la tropa del regimiento algunos vacunos, y en caso afirmativo, si puede explicar la causa o motivo de esas dádivas.

4.o Si recuerda qué secretamente y en el monte del río Arapey se haya entrevistado de noche con el coronel Buist, y en caso afirmativo, si no tiene inconveniente en explicar la causa o motivo, y el mes, día y hora en que dichas entrevistas tuvieron lugar.

5.o Si recuerda que en compañía de su esposa, la del señor Rubioni y sus hijos, haya estado en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería Ligera número 1, y en caso afirmativo, si recuerda el mes, día, hora, tiempo qué permaneció, y si se puede saber a qué fué.

6.o Si recuerda que en la tarde del 7 de Febrero último haya mandado con una carta a su capataz Chanino, para entremiento espiaran al coronel Buist, y en caso afirmativo, si recuerda de qué trataba dicha carta y si con el mismo portador le fué contestada por escrito.

7.o Si le consta que oficiales del Regimiento espiaran al coronel Buist, y en caso afirmativo, con qué objeto y quiénes observaban tal conducta.

8.o Si recuerda haberse inmiscuído en el servicio del Regimiento, cuando el coronel Buis lo comandaba, y si le ha ordenado a este jefe algo al respecto.

9.o Si recuerda que con el coronel Buist se hubiera complotado para hostilizar los actos del Gobierno de la República.

10. Si recuerdo que del día 7 al 8 de Febrero último haya hecho en su casa aprontes para marchar a campaña.

11. Si recuerda que con el teniente Suárez el coronel Buist le remitiera la correspondencia y telegramas oficiales que recibía para que se enterara de su contenido.

12. Si le consta que diariamente el teneinte Suárez, después que subía al tren, saliera de su cuartel para entrevistarse a nombre del coronel Buist con V. S.

13. Si le consta que oficiales del Regimiento prestigiaran su personalidad política con menoscabo del Gobierno de la República.

14. Si cuando el coronel Buist comandaba el Regimiento mantenía continua correspondencia política con este jefe.

15. Si tiene algo más que agregar.

16. Dé la razón de sus dichos.

Sírvase V. S. expedirse tan pronto como le sea posible y aceptar los respetos de quien desea que Dios le guarde muchos años.

Arapey, Marzo 10 de 1900.

J. Manuel Villar."

"Señor Juez de Instrucción Militar, coronel don J. Manuel Villar.

Satisfaciendo los deseos manifestados por V. S., es de mi deber informar lo siguiente:

A la primer pregunta: Que manifiesto ser oriental, de 52 años de edad, militar, católico y domiciliado en el Arapey.

A la segunda: Que juro decir verdad en todo lo que supiere y me fuere interrogado.

A la tercera: Que recuerdo haber regalado al coronel Buist un potrillo 3|4 sangre de carrera, y el 1.o de Enero del presente año una ternera con cuero a varios soldados del Regimiento. El regalo al coronel Buist no tiene más alcance que el deseo que montara un caballo de mi cría, y lo hice con tanto gusto como con el regalado al comandante Estanislao Mendoza, cuando era 2.o Jefe del Regimiento 1.o de Caballería, el caballo "Cisne", y que mucho estimaba por ser de mi andar.

La vaquillona con cuero regalada, como he dicho, el 1.o de Enero a algunos soldados, fué porque quise demostrarles mi agradecimiento a unos 25 o 30 que el coronel Buist, por dos veces, días antes, había mandado para que apagaran el fuego que la máquina del ferrocarril había prendido en un campo que arriendo pegado al del cuartel, que a no haber sido por tan oportuno y valioso auxilio, se hubiera quemado todo.

Y lamento qué por un olvido de mi capataz no les haya llevado dos damajuanas de vino que les había destinado.

A la cuarta: Que no es cierto que secretamente y en el monte del río Arapey me haya entrevistado de noche con el coronel Buist, a no ser que se refiera a una tarde, casi al entrar el sol, que yo, en compañía del señor don Luis Coutinho, Eustaquio López y uno de mis hijos, nos encontramos coincidencialmente en la costa del río, sobre mi campo, con el coronel Buist, él cenando y probando una pequeña embarcación sistema inglés, que según me dijo había traído de Paysandú, y nosotros buscando a mi hermano Felipe que estaba pescando en aquellas inmediaciones, a quien había prometido el señor Coutinho ir más tarde, cuando declinara el sol, a quien acompañaba yo que también deseaba pasar un rato entretenido pescando, y al acercarnos a la costa divisamos la embarcación antedicha que navegaba por medio del río. Hicimos alto, y entonces, al vernos Buist y los que lo acompañaban, se dirigieron a la costa, donde atracó la embarcación, saltando a tierra, dirigiéndose a nosotros, que también echamos pie a tierra, y después de saludarnos nos sentamos y nos pusimos a conversar, como dice el adagio, de "bueyes perdidos", hasta casi el oscurecer, regresando él a su cuartel y nosotros renunciando a la pesca por no encontrar a mi citado hermano Felipe, volvimos a casa. Este hecho ha tenido lugar del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del año próximo pasado, si mal no recuerdo. También mencionaré que alguna vez el coronel Buist vino a mi casa de tarde a pasear y se quedó hasta de noche, regresando después a su cuartel, no recordando la fecha. El coronel Buist es mi amigo; con tal motivo me visitaba de tiempo en tiempo, y con el mismo fin que lo han hecho Bertrand, Ruprecht y otros, y no tenía por qué tener entrevistas secretas en el monte conmigo, desde que podía venir a mi casa a la hora que se le antojase.

A la quinta: Que recuerdo haber estado en el cuartel del Regimiento 1.o de Caballería con mi señora y la del señor don Francisco Montaldo Capurro y no con la del señor Rubioni, a quien no conozco. Nos acompañaban dos niños de cinco años, uno del señor Montaldo y el otro mío.

El objeto de mi ida allí, como el de mi señora, fué acompañar a la del señor Montaldo que tenía mucho interés en conocer el cuartel y su población. Esta visita tuvo lugar en los primeros días del mes de Octubre del año próximo pasado. Salimos de mi casa a las 4 p. m. y regresamos a las 6, única vez que he estado en el cuartel durante el coronel Buist fué jefe de dicho cuerpo.

A la sexta: Que no fué el día 7 de Febrero que mandó la carta de que menciona esta pregunta, sino el día 8 del mismo mes y a la hora indicada, como también que no fué un chasque solo que mandó ese día el coronel Buist, pues fueron dos: uno muy temprano y antes de salir el sol y apurado, por Santiago Ramos, y el otro por la tarde por mi capataz, habiéndole contestado a los dos el coronel Buist.

Con el primer chasque le mandó una carta que había recibido esa madrugada del comisario de la sección, capitán Loza, en la que éste decía, más o menos, lo siguiente: "Que le avisaba el comisario de la 4.a sección, teniente Núñez, que el Inspector de Policías le comunicaba que los blancos se habían levantado en Rivera y que a pesar de haber tenido el aviso por nota, pedía reservara la noticia hasta su confirmación, a fin de no alarmar."

A este chasque le contestó el coronel Buist, más o menos, lo siguiente: "Que agradecía la noticia, y que estaba pronto, y que si llegaba a saber algo me lo avisaría y que me devolvía la carta del comisario Loza."

El segundo chasque mandado fué Emilio S. Chanini en la tarde del día 8, con el que adjuntaba al coronel Buist una carta de un amigo del Salto, en la que éste me decía, más o menos, lo siguiente: "Ayer a las 5 hice a usted un telegrama que me devolvieron a la noche porque no lo pudieron trasmitir. En él le daba cuenta que aquí había alarma, pues se decía que los blancos en Rivera se ha-

bían levantado en son de guerra, y que el telégrafo entre aquel pueblo, San Eugenio y Tacuarembó había sido cortado ayer de madrugada y que se decía también que habían aparecido grupos de gente con divisa blanca en el Departamento de Minas. Aquí ayer la policía hizo arreadas de caballos. Usted en ésa está mal en estos momentos y conviene que se venga con la familia a pasar unos días en ésta. Para el efecto, le ofrecemos nuestra casa." Esta carta tiene fecha 7, pero yo la recibí el 8, y por la tarde se la mandó con mi capataz Schanini al coronel Buist, que me contestó por el mismo portador en estos términos, más o menos: "Agradézcole de corazón la noticia que me da. Por ésta, sólo sé, por un telegrama del coronel Viera, que la reunión de los blancos en Rivera ha fracasado y me sorprende lo que le dice su amigo. Si usted no se considera garantido en su casa, avíseme, que yo le mandaré algunos hombres para que lo acompañen", lo que no acepté.

A la séptima: Que no tiene conocimiento que oficiales del cuerpo espiaran al coronel Buist.

A la octava: Que es ridículo suponer que yo le diera órdenes al coronel Buist, y que éste las ejecutara.

A la novena: Que es infame la suposición de que el coronel Buist y yo nos hubiéramos complotado para hostilizar los actos del Gobierno de la República.

A la décima, que es otra invención grosera de la que protesta, pues los días 7 y 8 que menciona estar en aprontes para hacer campaña, nos encontrábamos trabajando en lo más fuerte de la vendimia, a no ser que fuéramos a hacerla con los canastos de uvas. Menciono a continuación la gente que trabajaba en la vendimia y única que había en el establecimiento, que son: capataz Emilio S. Chaniné, Felipe Villar, Rafael S. Silva, Luis Biazzini, Juan Odasio, Eustaquio López, Cándido Morel, Agustín Lacuadra, Emilio Valdez, Francisco Beniale, Antonio Zequeira, Esteban García, Ermenegildo Burgos, Fortunato Martínez y Perpetuo Noble.

A la undécima, que no es cierto que el coronel Buist me remitiera por el teniente Suárez ni por ninguna otra persona la correspondencia y telegramas oficiales.

A la duodécima, que no es cierto que diariamente, y después de pasar el tren para arriba, viniera a mi casa el teniente Suárez a entrevistarse conmigo en nombre del coronel Buist. Si ha salido del cuartel a la hora indicada, sería para ir al monte, donde últimamente hacía cortar postes y piques para refaccionar los alambrados del campo del cuartel.

Si bien es cierto que alguna vez vino mandado por el coronel Buist, fué a pedir leña, madera u otras cosas por el estilo, pero esto no seguido, si bien recuerdo que algunas veces vino a pasear.

A la décimatercera, que es ridículo suponer que yo le permitiera a ningún oficial que en mi presencia levantara mi personalidad política para deprimir la de S. E. el señor Presidente de la República, y que haya en el Regimiento 1.o de Caballería un oficial tan insensato que se atreva a hacer tal cosa en mi presencia.

A la décimacuarta, que no es cierto que en ningún tiempo sostuviera correspondencia política con el coronel Buist.

A la décimaquinta, que no tengo nada más que agregar.

A la décimasexta, que al contestar a las preguntas que anteceden ha dado razón de sus dichos, sobre lo cual reitera el juramento prestado al principio.

Arapey, Marzo 13 de 1900.

J. Villar.

Esa declaración está confirmada plenamente por las declaraciones de Santiago Ramos, fojas 327, comisario Loza, fojas 328; comisario Teófilo Núñez, fojas 330; comisario Bartreche, fojas 334; Fernando Semblat, fojas 335; Alberto Semblat, 337; Luis Coitinho, 338; comisario Tomás Villasboas, 339; doctor Bernardo Silva y Rosas, Jefe Político del Salto, fojas 342; Emilio Thevenet, 358, y doctor Ramón Saldaña, fojas 362.

La del Jefe Político Silva y Rosas, dice lo siguiente:

"Señor Jefe Político y de Policía del Departamento, doctor don Bernardo Silva y Rosas.

En el sumario que por este Juzgado se instruye con motivo de denuncia hecha por la prensa, sobre irregularidades cometidas por el ex jefe del Regimiento de Caballería Ligera número 1, coronel graduado don Guillermo C. Buist, se ha dispuesto solicitar de V. S.a informe a continuación sobre lo siguiente:

1.o Si recuerda que en los días 7 u 8 de Febrero último don Emilio T. Thevenet le haya manifestado que los blancos se habían sublevado en Rivera contra los Poderes Públicos, y en caso afirmativo, si puede explicar las medidas que tomó con los comisarios de su dependencia.

2.o Si recuerda que con motivo de la manifestación que dicen le hizo Thevenet haya ordenado a los comisarios urbanos tomaran precauciones y se acuartelaran.

3.o Si le consta que el Inspector de Policías del Departamento, sin su autorización, haya dado aviso telefónicamente a algún comisario rural de tal acontecimiento para que éste, a su vez, lo hiciera saber al comisario lindero, y así sucesivamente a todos los Departamentos, y en caso afirmativo, si sabe a quién hizo tal comunicación.

4.o Si le consta que algún comisario del Departamento haya, con ese motivo, hecho reunión de fuerzas; y en caso afirmativo, sírvase V. S.a dar su nombre.

Quiera V. S.a expedirse tan pronto como le sea posible y aceptar las reiteradas protestas de mi mayor respeto y estima.

Saludo a V. S.a

Salto, Marzo 27 de 1900.

J. Manuel Villar."

Señor Juez Militar de Instrucción.

El que suscribe, evacuando el informe solicitado a V. S.a, expone:

A la primera pregunta: Que don Emilio E. Thevenet no me manifestó nada absolutamente respecto del contenido de la pregunta, pues ni nos hemos encontrado ni hablado desde hace ocho o diez meses a esta parte, debido a la oposición inusitada que le hace en su diario a los Poderes Públicos e implícitamente al informante. Que la noticia de la pretendida sublevación de los blancos en Rivera fué recibida en la Jefatura de la manera siguiente: de la casa o imprenta de Thevenet pidieron permiso por teléfono a la Comisaría de Ordenes para encender cohetes anunciando la salida de un boletín, agregando a la vez que los blancos se habían alzado en Rivera.

Habiéndome comunicado estos hechos en mi casa particular el escribiente de servicio en la Comisaría de Ordenes, lo autoricé para que permitiera lo solicitado y que oportunamente me trajera uno de los boletines, lo que hizo al poco rato, y a cuya noticia de sublevación no dí crédito alguno, tanto por la forma insidiosa en que la daba el boletín cuanto porque había recibido un telegrama del comandante general de fronteras desde Tacuarembó diciéndome que por allá estaba todo tranquilo.

A la segunda: Que se halla comprendido y corresponde también a esa pregunta lo informado respecto de la primera, y en cuanto a precauciones, permanecían las mismas de costumbre que había ordenado a las policías de la ciudad y a la compañía urbana y cuerpo de serenos, de estar siempre con mucha vigilancia en el servicio.

A la 3.a: Que es cierto el contenido de la pregunta, lo cual supe mucho después de haber venido ese día a la Jefatura, ya muy tarde, que el señor Inspector de Policía, impresionado, sin duda, por la falsa noticia de aquel boletín, había hablado por teléfono sin mi orden al señor comisario de la 1.a sección rural, avisándole que los blancos se habían alzado en Rivera, y que lo comunicasen por chasque a los demás comisarios de Departamento; por lo cual ordené el informante al mismo comisario que enviase un chasque desautorizando completamente aquella comunicación errónea del inspector, y a su vez, más tarde, reconvine a éste por su ligero e incorrecto proceder, previniéndole que se abstuviera en lo sucesivo en proceder en esa forma sin previa orden en todos los casos del Jefe Político.

A la 4.a: Que sólo reunió, felizmente, algunos ciudadanos y caballos el señor comisario de la 9.a sección rural don Francisco Almeida, quien hizo un telegrama desde Cuchilla Negra al informante, manifestando que lo había hecho por dicho aviso, del Inspector de Policía, y consultándome si continuaba." "En el acto le contesté por telegrama que inmediatamente soltase a los ciudadanos y devolviese los caballos a sus dueños."

Cumplo en hacer presente a V. S. que no tuvieron trascendencia por la prensa los hechos de la referencia.

Es cuanto tengo que informar a V. S., a quien tengo el agrado de reiterar mi consideración más distinguida.

Saludo a V. S.

Salto, Marzo 27 de 1900.

B. Silva y Rosas."

La denuncia de conspiración era, pues, completamente infundada.

Ahora, señor Presidente, probada la falsedad de la denuncia de conspiración, se puede afirmar, sin peligro de error, que los autores de la denuncia aparecida en "La Tribuna Popular" eran los mismos de la denuncia de conspiración, y eso resulta de la declaración del teniente Fernández, fojas 112; del alférez Daners, fojas 148, 150 y 208; del cadete Velazco, fojas 151 vuelta y 153; del teniente Francisco De León, fojas 163; del sargento Alfredo Nubel, fojas 169 y 169 vuelta; del capitán Torres, fojas 191 vuelta; del sargento Fausto Duprado, fojas 205; del oficial graduado Horacio Ipar, fojas 215 a 215 vuelta; del sargento Ramón Ferreyro, fojas 218 vuelta; del sargento Lucio Rodríguez, fojas 227; del soldado Mateo Mausella, fojas 284 vuelta, sobre la declaración de Calo a fojas 126; del soldado Protacio Benítez, fojas 271. (Calo a fojas 297 confirma que llamó a Benítez); trompa Zambrano, fojas 247, y de la declaración del capitán Torres, fojas 198, aludiendo a las denuncias contra el coronel. Resulta de todas esas declaraciones que los autores de la denuncia de conspiración aleccionaban a la tropa para las declaraciones en el sumario administrativo con motivo de la denuncia de "La Tribuna Popular", que levantaba el comandante Silvano.

A pesar de que la denuncia de "La Tribuna Popular" aparecía suscripta por varios soldados y clases, no hay en todo el sumario ningún soldado ni clase que haya autorizado la denuncia ni conozca a los denunciantes ni tampoco los hechos atribuídos a los oficiales.

La denuncia no pudo ser hecha por soldados ni clases. Los hechos relativos a los oficiales a que se refiere la denuncia tampoco eran conocidos por éstos, y algunos se refieren a casos ocurridos anteriormente en destacamentos o en anteriores estadías del Regimiento. Sólo uno

de los denunciantes de los manejos subversivos conocía el hecho relativo al incidente entre el capitán y el alférez, y eso por referencia de dos compañeros de denuncia. El capitán Calo es el único que sabe de esta falta disciplinaria y lo sabe por el capitán Sicco y el alférez Ayala fojas 124, que son dos de los denunciantes de la conspiración.

Sin embargo, el teniente Maximino de los Santos, que es otro de los denunciantes de la conspiración y presunto autor también de la denuncia a "La Tribuna Popular", dice que no tiene conocimiento de que se hayan producido incidentes entre oficiales. El capitán Domínguez, aludido, dice a fojas 127 que no tiene el menor conocimiento del incidente entre un capitán y un alférez a que se refiere la denuncia del alférez Fernández, también aludido, quien expresa a fojas 73 que no tiene conocimiento del incidente entre oficiales. De donde resulta que es falsa la versión que Calo atribuye a Sicco y a Ayala y que figura en la denuncia de "La Tribuna Popular". Luego, esa parte de la denuncia es una invención de los mismos denunciantes de la conspiración.

De manera de que la prueba de que la denuncia de "La Tribuna Popular" fué hecha por los autores de la misma denuncia de conspiración, resulta del propio sumario.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a la conducta de los denunciantes yo había insinuado en la sesión anterior que parecía que en el Regimiento existía cierto malestar y división entre oficiales, proveniente del celo que producía el tratamiento preferente de que se acusaba al coronel daba a ciertos oficiales, declaración Calo, fojas 124 vuelta, agravadas esas diferencias por tendencias estimuladas desde afuera. Ciertos oficiales habían tratado de tiempo atrás de aislar a otros con motivo de trabajos para un cambio en la Jefatura del Regimiento, ya a raíz del 4 de Julio. Al punto de que varios de esos oficiales, entre ellos el capitán Sica, el teniente De los Santos y el alférez Ayala, habían hecho firmar a distintos oficiales y clases del Regimiento, un compromiso para no saludar al teniente Fernández, porque decían que trabajaba a favor del entonces segundo jefe, comandante Mendoza, para sucesor del coronel Buist. Está en autos, fojas 299, el documento original presentado por el capitán Sica, que prueba la verdad de ese hecho, de un compromiso contrario a la disciplina militar, compromiso que fué obra de los autores de las denuncias del sumario. Después leeré el compromiso. Voy ahora a hacer conocer la declaración del comandante Mendoza, de fojas 190 vuelta, sobre el concepto que le sugirió el compromiso con respecto a la conducta de los oficiales complicados en ese manejo.

Dice el comandante Mendoza:

"Preguntado: "Si le consta que los oficiales que le intrigaron con el coronel Buist hayan suscripto un documento comprometiéndose a no saludar sino en aquellos actos del servicio al que depone y al teniente Fernández, y en caso afirmativo, si sabe quién hizo dicho documento, quiénes lo firmaron y dónde se encuentra."

Dijo: "Que esto lo sabe por referencias que le hizo el teniente Suárez en el Salto, pero este oficial le manifestó que en dicho documento sólo se comprometían a no saludar al teniente Fernández, y no expresaba nada con respecto al que depone. Que esta manifestación se la hizo el teniente Suárez al regreso del que depone de Montevideo. Que con este motivo puso en conocimiento del coronel Buist lo que ocurría y le indicó el medio de arreglarlo todo, y era el separar a todos esos oficiales del Regimiento para cortar en lo sucesivo algo más grave, como esto lo manifestó el exponente al coronel Buist en el Salto."

El comandante Mendoza había aconsejado, pues, al coronel Buist, la separación del Regimiento de algunos oficiales que desde el 4 de Julio venían incubando el malestar dentro del Regimiento.

Tengo interés en leer ese documento para que se vea a qué clase de procedimientos recurrían de tiempo atrás los oficiales de la denuncia.

Ese documento lo entregó el Juez de Instrucción al capitán Sica y fué firmado en el Arapey el 28 de Julio de 1898. Dice así:

"Los abajo firmados y de común acuerdo nos comprometemos bajo nuestra palabra de honor a no saludar al alférez Vicente Fernández, ni concederle ninguna clase de atención ni amistad, dado lo poco digno de su comportamiento para el que actualmente es su jefe y de quien ha merecido la mayor distinción.

Cuartel, Arapey, Julio 28 de 1898.

José Sicco. — Alberto Zufriategui. — León Chagas. — Luis Gómez. — Maximiano de los Santos. — José Morales. — Ramón M. Ayala. — Eustaquio Saavedra. — Juan Sabaté. — Osorio Ferreira."

La existencia de tal documento, antes de ser presentado, constaba de las declaraciones de Fernández de fojas 111 a 112; del comandante Mendoza, de fojas 190 y 190 vuelta; del alférez Velazco, de fojas 154 vuelta; del capitán Sico, de fojas 287; de Zufriateguy, de fojas 351; de Machín de fojas 351 vuelta; de Armando Barros, de fojas 352 vuelta; de Atanasildo Suárez, de fojas 355. El sumario, si algo reveló, fué una cierta rivalidad sorda entre la oficialidad, producida en parte por los celos de los que se creían tratados con menores consideraciones por su superior.

Creemos haber probado la falsedad de la denuncia de conspiración y los motivos más o menos ocultos que pudieron hacer surgir esa acusación, complicados sin duda con los factores de la política activa del menos, y la sinrazón de la desconfianza que pudo tenerse sobre la lealtad militar del coronel Buist.

Ahora, en lo relativo a las irregularidades administrativas de la denuncia de "La Tribuna Popular", he hecho un pequeño resumen, cargo por cargo, para ahorrar al Senado en cuanto fuera posible la prolongación de mi exposición.

Sobre la cantidad y calidad del rancho

La denuncia decía que en el Regimiento se les hacía sufrir hambre a los soldados, pues sólo se les daba 20 kilos de carne para 130 hombres; y que la calidad del rancho era pésima, pues para aumentar el alimento se mezclaba la carne con maíz y fariña, haciéndose un sancocho asqueroso. La queja se refería a la parte del regimiento que estaba en el Arapey, porque en el destacamento del Salto el rancho era bueno y abundante. Nicolás Cabrera, fojas 219, y en el de Paysandú, lo mismo; Celedonio Varela, fojas 170; Santiago Fernández, fojas . . .; capitán Torres, fojas 191. La tropa destacada en Paysandú nunca se quejó del alimento, pues consumía carne en abundancia. El oficial Lucas Gómez, destacado en la frontera, fojas 173, dice también que la tropa de su mando no se ha quejado del rancho. En el Arapey, muchos soldados y clases declaran que el rancho es escaso y de mala calidad. Algún oficial dice que el rancho es pasable, pero poco; Daners, fojas 148 vuelta, y algún otro, que era suficiente, pero de mala calidad. Consta que el teniente Maximino de los Santos, fojas 141 y 142, se quejó una vez al comandante del escuadrón, teniente Suárez, y que éste en su presencia, trasmitió la queja al coronel, el que dijo que las vacas valían 14 pesos, pero que se proporcionaría para mejorar el rancho. La cantidad del rancho no es la de la denuncia, pues resulta que ésta se refiere sólo al almuerzo o a la comida. Se distribuyen diariamente alrededor de 50 kilos de carne, 20 kilos entre maíz pisado y fariña, 9 kilos de galleta picada, yerba, arroz, pan, etc. Parece que la confección del rancho con esos ingredientes no gustaba mucho a la tropa y no que la cantidad no fuera bastante. Esa es la impresión que resulta del sumario, pero no la de que los soldados pasaran hambre, como se dice con evidente exageración en la denuncia.

Esquilar carneros y pisar barro para hacer ladrillos

Hay unos cuantos soldados que declaran que han sido ocupados en pisar barro para hacer ladrillos para la estancia del coronel, y otros en esquilar carneros a que se refiere la denuncia. En unas declaraciones se dice que no se les pagaba nada por ese trabajo, pero en otras se afirma lo contrario. Antonio Sippa, capitán asimilado, declara a fojas 134 que el coronel Buist tenía 2 o 3 particulares y 3 o 4 soldados que elaboraban ladrillos, a cuyos soldados, además de su sueldo, les daba siempre algunos pesos. Ciriaco Machado declara a fojas 232 que a los que trabajaron en el ladrillo el coronel les dió una libra, y Dionisio Balbuena a fojas 240 que a los que trabajaron en el ladrillo el coronel les dió 4 pesos. Lo mismo en cuanto a la esquila, mientras unos dicen que no les dieron nada, otros afirman que fueron remunerados por ese trabajo. Así fueron pagos Fauto Duprado, fojas 204; Saturnino Godoy González, fojas 230; Machado, fojas 232; Bandera, fojas 235; Ramón Silva, fojas 249; Eulogio Tejera, fojas 306, y Benítez, fojas 236.

En casos extraordinarios en que los soldados ayudaron a algún vecino, fueron también pagos. Así, el señor Nicrossi, que pidió en un caso extraordinario unos soldados para rondar un ganado, los pagó como peones, fojas 300.

Los soldados trabajaban como peones de estancia, haciendo los oficiales el papel de capataces.

Todos los oficiales han desmentido este cargo. Cuando los soldados hicieron, por excepción, algún trabajo de los mencionados, fueron a cargo de clases.

Que ocupaba a las mujeres del regimiento en juntar abono para hacer ladrillos.

Varias de las mujeres que declaran se quejan de malos tratos, que consisten en que se las hizo juntar abono a unas, arrancar abrojos a otras, lavar a alguna, y una se queja de que se le hizo juntar la piedra suelta que había en la cancha de trabajar los caballos. Todas esas mujeres vivían del regimiento y hacían, por lo general, vida ociosa, y ciertos pequeños servicios los habían efectuado siempre según la tradición del cuerpo.

Que en determinados días se les llevaba al Arapey y se les hacía estar 5 o 6 horas con el agua a la cintura, haciendo trampas para pescar para el rancho.

No resulta del sumario que se mandara sistemáticamente los soldados a pescar ni que se les tuviera 5 o 6 horas con el agua a la cintura. Se pescaba, por excepción, de una a dos horas (se tiraba la red). Se arregló un pesquero y con algunos individuos de tropa se sacaba de vez en cuando pescado con una red que había prestado un señor Silva; se pescaba hasta como una distracción, pero no se hacía rancho y sólo por excepción pudo hacerse alguna vez. Los oficiales en general y la tropa niegan que se hiciera rancho con pescado; alguno, como Marcos de los Santos, afirma a fojas 254 vuelta que se hizo una vez rancho. Pero

el pescado no era por lo común abundante y el que se sacaba se regalaba a las mujeres de los soldados y se comía alguna vez en la mesa de oficiales, pero parece evidente que con él no se hacía rancho y esa es la impresión que resulta del sumario. No se pagaba a los pescadores, pero el pescado se consumía, como se ha dicho, por las familias de los soldados y también por los oficiales.

Que se explota a los soldados descontándoles vales con un 20 o|o

El regimiento no descontaba vales. La casa de comercio de los señores Ramón Llovet y Cía., de la cercanía del regimiento ,entre otras los descontaba por mercaderías, entregando por excepción dinero. Varios soldados declaran que les descontaban 0.20 y 0.30 por peso, o sea el 20 y 30 o|o. A algunos oficiales la casa les ha hecho descuentos menores, o sea del 10 o|o. Suárez, fojas 67; Fernández, fojas 73; Sicco, fojas 135. El capitán Calo, comandante de escuadrón, declara a fojas 59 que varios soldados se le quejaron del descuento del 20 o|o que les hacía la casa Llovet y que las mercaderías que dicha casa les vendía eran carísima y de mala calidad; que en vista de esas quejas, resolvió que los vales no se expidiesen para ser cambiados a determinado comerciante como era costumbre hacerse, a objeto de que los convirtiesen donde pudieran obtener mayores ventajas en el cambio, y el capitán Suárez dice a fojas 68 que los vales que expedía a la tropa de su escuadrón los daba pagaderos al portador y que la casa de comercio del señor Fortunato Domínguez los convertía con un descuento del 10 o|o y que si el soldado iba a cualquier otra casa lo hacía por su voluntad y conveniencia. Consta en el sumario que el coronel Buist, en conocimiento de esos hechos, prometió intervenir a favor de los soldados. En declaración prestada ante el Juez de Instrucción por Bernardo Gómez, socio de aquella casa, se dice lo siguiente a fojas 253: "Que ha negociado con oficiales y tropa, pero en vales en poca cantidad, pues todo era en mercaderías, pues la Mayoría del Regimiento le garantía la cantidad de 4 pesos 50 para la tropa. Que en los vales, a algunos les descontaba el 10 o|o; a otros, que le debían y querían hacer dinero sin pagar, les descontaba el 20 o|o, y a otros no les descontaba nada. El señor Llovet confirma esa declaración a fojas 267 diciendo a su vez lo mismo expresado por Gómez, que los descuentos habían sido del 5, 10, 15 y hasta 20 o|o, en razón de que a los que debían a la casa y no abonaban y querían dinero, se les cargaba los intereses de lo adeudado.

Que hay 10 o 12 soldados a quienes no se les paga y sólo se les da uniforme y calzado.

No se trataba de soldados, propiamente dichos, sino de muchachos de la banda lisa, de aprendizaje y sin edad militar. Según la costumbre o tradición del Regimiento, a los muchachos nacidos en el campamento se le admitía, aún de corta edad, para ayudar a las madres y enseñarles algo útil. Esos muchachos eran Isidro Palacios, 14 años; Cecilio Zambrana, 13 años; Pío Martínez, 10 años; Benigno Zambrana, 14 años, y Regino Cardozo, 12 años, o sean cinco. El mayor Mernies, preguntado sobre el particular, dice a fojas 102 vuelta: Que había en las bandas cuatro o cinco chiquilines que no se les entregaba su sueldo y se les retenía en la mayoría para comprarles lo que les hiciera falta y darles por semana algunos reales. Estos menores, según algunas declaraciones del sumario, fueron aleccionados por el teniente Santos y el alférez Ayala para que dijeran que no se les pagaba. Así lo expresa Cecilio Zambrana a fojas 247. Isidro Palacios, a fojas 257, declara que se le ha comprado algunas mudas de ropa. Regino Cardozo, a fojas 260 vuelta, que ha recibido uniforme. Pío Martínez, fojas 265, que cuando salía franco le daban algunos reales, y lo demás que precisaba se lo daban del depósito y de lo de Llovet. El teniente Suárez, comandante de escuadrón, dclara a fojas 92: Que sólo recibía los haberes de los soldados de su escuadrón, y la Mayoría, por intermedio de los ayudantes, hacía pagar las bandas, pues no podían ir en las listas del escuadrón por el jefe haberlo ordenado, fundando esto en que había músicos a quienes se les daba sobresueldo. Parece que parte de esos sobresueldos salían del haber de los muchachos. Y la existencia de esos sobresueldos resulta de la declaración de foja 206 del músico Saturnino Godoy, que se queja de haber recibido $ 8.80, cuando se le había prometido $ 12.00, agregando que esa cantidad se la ofreció el coronel Buist, y sólo se la dió tres meses, dándole después únicamente el sueldo.

El asistente del coronel también recibía sobresueldo, pues cobraba $ 16.00 y los sueldos de entonces eran sólo de $ 9.00.

Que hay oficiales que en vez de ser oficiales del Ejército tienen sus playitas y hacen las veces de oficiales cigarreros, panaderos, tenderos, imponiéndose en cierto modo a la tropa para que les compren su mercancía y se deje explotar descaradamente.

En el sumario, varias de las declaraciones acusan al teniente Atanasildo Suárez de tener negocio de panadería o de que estuviera a cargo de una panadería que proveía al cuerpo, acusación que otras declaraciones desmienten y que él siempre negó, en cuanto a estar interesado en la panadería. Se acusa al capitán Torres de haber comerciado en el destacamento de Paysandú en ropa blanca, de haber vendido un acordeón a un soldado y de haber permitido rifar un reloj a un mozo Benítez. Lo de la ropa blanca parece que hubiera tenido algo de cierto. El capitán Torres explicó el hecho diciendo que los soldados se jugaban los vales, y que el encargado de esa proveeduría no les daba ropa y que él recibió orden del jefe de proveerlos de ropa. La orden del coronel fué, sin duda, mal interpretada o desfigurada, porque, seguramente, no quiso ordenarle a Torres que proveyera personalmente de ropa a la tropa, porque cuando el coronel supo el hecho le hizo escribir por el capitán ayudante Domínguez prohibiéndole que diera ropa blanca a la tropa, declaración Mernies, fojas 105 vuelta. Torres no niega que recibió la carta de Domínguez, pero dice que fué para el oficial del destacamento. El teniente Fernández es acusado también de vender ropa blanca, y principalmente cigarrillos. La primera acusación no resulta bien confirmada y el teniente la niega. En cuanto a la segunda, el teniente declara a fojas 108 vuelta que los cigarrillos los proveía el cigarrero Cancio, del Salto, quien le había pedido al declarante le solicitara del coronel esa concesión, en lo que no tuvo inconveniente, encargándole Cancio que recibiera el importe de los cigarros y se lo remitiera. Velazco, a fojas 154 vuelta confirma y amplía esa manifestación diciendo que Fernández era el encargado de distribuir el tabaco que mandaba Cancio del Salto, y que Fernández lo comisionaba, a su vez, para distribuirlo. Daners, fojas 208, que el teniente Fernández recibía los cigarrillos de Cancio del Salto y los distribuía a la tropa, en cuyo trabajo lo ayudaba el cadete Velazco.

Hay otras acusaciones de menor importancia, que están desmentidas y que no resultan probadas, como tampoco resulta probado que de esas pequeñas irregularidades tuvieran conocimiento los jefes.

Para juzgar esos hechos, debe compararse la administración de los cuerpos y las proveedurías hace más de 20 años con la época actual, en pleno adelanto y funcionamiento de la Intendencia Militar. Aquello era casi corriente y admitido en la mayoría de los cuerpos, y hoy, a pesar del progreso enorme obtenido, si bien podríamos asegurar que no hay oficiales que comercien con el soldado, no podríamos afirmar con la misma seguridad que no haya un almacenero, tendero o proveedor particular de la tropa en los comercios situados en los alrededores de los cuarteles, que no negocien con los soldados a espaldas de los jefes y oficiales y a pesar de su vigilancia para que no los exploten.

Que el día del aniversario de Artigas el Gobierno destinó $ 50.00 para que se diera un asado con cuero a la tropa, pero que el jefe se los embolsó, y que sólo el 1.o de año se carnearon 2 vacas con cuero, y que una de las dos la mandó el jefe de regalo al general Villar.

En este cargo hay algunas confusiones. El 2.o jefe, mayor Marnies, declara a fojas 104 que no fué para el aniversario de Artigas que se mandaron 50 pesos, sino para el 25 de Agosto. Que con esos 50 pesos se mejoró el rancho en el cuartel y se autorizó a los destacamentos del Salto y Paysandú para aumentar cada uno en ese día en 10 pesos el rancho. Esa declaración está confirmada por el teniente Fernández a fojas 110 "in fine". Que a Paysandú, donde él estaba, se mandaron o autorizaron 10 pesos, con lo que se mejoró el rancho. En Paysandú ese mismo día se dió un baile, cuyo gasto descontó el teniente Torres por contribución voluntaria de unos centésimos por soldado.

Resulta de las declaraciones del sumario que en varias ocasiones se ha dado asado con cuero a la tropa y que el 1.o de año se mataron dos reses y que en vez de haberse mandado una de regalo al general Villar fué el general el que regaló una vaquillona a los soldados por haberlo ayudado a apagar el incendio de su campo, producido por el ferrocarril. Declaración de varios soldados y oficiales. Atanasildo Suárez, fojas 93 y 93 vuelta. El mismo general Villar, fojas 277.

Que no pasa dos meses sin que al jefe se le ocurra renovar tal o cual indumentaria del soldado para explotarlo, cobrándole $ 3.00 o 4.00 por lo que a lo sumo cuesta $ 1.50.

El teniente Maximiano de los Santos, uno de los presuntos denunciantes, al declarar a fojas 62, desmiente su propia denuncia, diciendo que sólo una vez se suministró espolines y maletines para el poncho y ropa de la tropa.

El teniente Suárez declara a fojas 93, que el soldado pagaba las prendas que deterioraba o que por el uso se habían inutilizado y que si el Gobierno no hubiera mandado recados, la tropa habría tenido que comprarlos, pues había recados que prestaban servicio desde que se fundó el Regimiento; que sabe que se les ha dado espuelas y maletines a la tropa y se les ha cobrado, pero esto sin renovar nada, agregando que el Regimiento siempre ha llevado la ropa y el poncho a la antigua, en maletas.

El 2.o jefe, Mernies, dice a fojas 102 que encontrándose en Paysandú se mandó al destacamento maletines y espolines y se les descontó por los primeros dos pesos y un peso por los segundos. Cinco o seis soldados y clases confirman en el sumario esta última declaración sobre el valor de los maletines y espolines y que fué una sola vez. Sólo el soldado Satur-

nino Godoy dice a fojas 207 que le cobraron por los maletines $ 2.50. No es cierto, pues, que se renovara a menudo ...mentaria, y sólo una vez se dió maletines y espolines a la tropa, los que se cobraron, porque el Gobierno no los había proveído. El teniente Suárez declara a fojas 353 vuelta que fué encargado por el coronel Buist de presentar algunos modelos de maletines, que de los varios que le presentó eligió uno, que él cortó el género de los primeros, para que los soldados fueran aprendiendo, y después el sargento Quintana y varios soldados los hicieron.

"Que no sólo explota a los soldados, sino que hasta el maestro de instrucción primaria tuvo que firmar un vale por 80 pesos para obtener el empleo que desempeñaba."

El hecho se refiere al ingreso al regimiento del maestro de instrucción primaria Juan E. Cerecetto y a la participación que en él tuvo el señor Raimundo Delfino, y en el abuso cometido por éste fué completamente ajeno el jefe; lo ignoró entonces y seguro que lo ignora hasta ahora.

El hecho quedó perfectamente aclarado por las declaraciones de Cerecetto, fojas 56, por su ratificación de fojas 176 y por la declaración de Delfino de fojas 301, en la que éste dice que el coronel Buist no tuvo conocimiento nunca de lo que efectuó el exponente. Cerecetto fué aprovechado por un vivo, pero siempre recibió el haber que le señalaba la ley de Presupuesto, fojas 177 vuelta.

Si dió parte de él o firmó el vale de que se trata, suya fué la culpa por haberse dejado explotar a sabiendas, y por eso Cerecetto jamás denunció el hecho.

"Que en un mismo alojamiento se albergaban las mujeres y los oficiales que pasaban presos."

Resulta del sumario que ese hecho no ocurrió nunca en el Arapey. Los oficiales todos lo desmienten. Fernández, fojas 73. Los denunciantes se refieren a algo viejo acontecido cuando el regimiento estuvo acampado en Sacra, cerca de Paysandú, y aún así, el hecho no tenía el alcance de la denuncia, y hasta parece de las declaraciones, que fué ignorado por el coronel Buist. Otras declaraciones desmienten que el hecho pueda haberse producido normalmente y sí sólo por excepción en algún momento, pues en Paysandú los oficiales eran arrestados en carpas. El capitán Domínguez a fojas 57 vuelta declara: que estando una parte del regimiento acampado en Sacra, Departamento de Paysandú, los oficiales que daban motivo pasaban arrestados a un galpón que era a la vez cuerpo de guardia, en el cual se arrestaban a algunas mujeres de los individuos de tropa por vía de corrección por su mala conducta. No es lo mismo hablar de oficiales y mujeres de soldados juntos en un alojamiento común, como decir que estaban en el cuerpo de guardia y bajo su vigilancia. El alférez Daners declara a fojas 63 vuelta que es cierto que en el campamento de Sacra, Departamento de Paysandú, los oficiales sufrían arresto en un galpón, cuerpo de guardia, donde también se albergaban mujeres de la tropa, pero era porque no había otro local.

Para terminar, señor Presidente, me voy a referir al cargo más importante que resulta del sumario administrativo, y que es el que se refiere a la lista de revista.

Señor Silva—Yo creo que lo que lee el señor senador tiene suma importancia, porque se trata nada menos que de los cargos concretos que se le hicieron al coronel Buist en aquel entonces.

Señor Mendívil—El más importante de los cargos es el siguiente: "que en las listas de revista figuran soldados que nunca se habían vista ni conocido, es decir, plazas supuestas".

En las declaraciones prestadas ante el comandante Silvano por los soldados y clases se les presentaba y leía la lista de revista de cada escuadrón y se les preguntaba si en ella figuraban plazas supuestas, éstos contestaban casi uniformemente, y casi seguro, aleccionados por los denunciantes que no estaban bien al tanto de las cosas del regimiento, pues el capitán Calo era nuevo en el cuerpo y sus compañeros eran oficiales inferiores extraños a la mayoría del cuerpo, que Benjamín Ocampo, Francisco Ramírez, Jorge Pírez, Serafín Suárez, Demetrio Figueroa y Enrique Almeida eran desertores de uno y dos meses y alguno hasta de tres meses, que no existían en el escuadrón ni conocían a Julio Molinoli y a Leoncio Bernaola; que no conocían y dudaban de la existencia de Javier Olivera, Francisco Rodríguez, Francisco Machado y Leoncio Núñez, que aparecían como destacados en el Salto, y que en el mismo caso estaban Eufrasio Chaves, Claro Fontora y Juan Ortelli.

En cuanto a los desertores, el segundo jefe, mayor Mernies, declaró a fojas 101 vuelta que en Octubre quedaban en el Arapey cuando fué destacado a Paysandú. Que allí se le desertó Pírez. Por la circunstancia de tener el regimiento destacamentos en Salto, Paysandú y Santa Rosa, los soldados ni los mismos oficiales estaban bien al corriente de las altas y bajas. Declaración Torres, fojas 64; y de ahí que no es de extrañar que los soldados pudieran ser inducidos a error en sus declaraciones.

El Juez de Instrucción, persiguiendo la aclaración de los hechos denunciados, se creyó en el caso de pedir informe al nuevo jefe del cuerpo, comandante Mendoza, sobre la fecha en que faltaron los desertores y la fecha en que fueron dados de baja como tales, informe que fué evacuado a fojas 315 vuelta en la siguiente forma:

"Señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, coronel graduado don Manuel Villar:

Atento al oficio que antecede, debo de informar a V. S. que el soldado Benjamín Ocampo faltó el 11 de Diciembre del año próximo pasado y fué dado de baja el 29 de Enero del presente año; el soldado Francisco Ramírez faltó el 17 de Octubre del año próximo pasado y fué dado de baja el 29 de Enero del presente año; el soldado Enrique Almeida faltó el 6 de Octubre, habiendo sido dado de baja el 27 de Enero del presente año; el soldado Jorge Píriz faltó el 2 de Diciembre del año próximo pasado y fué dado de baja el 1.o de Marzo de 1900.

En cuanto a los soldados Demetrio Figueroa y Serafín Suárez, no me es posible precisar la fecha en que faltaron por no encontrarse constancia al respecto en los libros de este Regimiento; siéndome solamente posible decir que el primero fué dado de baaj el 29 de Enero de 1900 y el segundo el 28 del mismo mes y año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Estanislao Mendoza."

Quedó comprobado, pues, oficialmente, en el sumario, que todos los desertores habían sido dados de baja con anterioridad a su iniciación y a la separación del coronel Buist.

Ahora es corriente dar de baja a los soldados desertores, en la primera revista; en aquellos tiempos, se demoraba la baja dos y tres meses, a la espera del resultado que obtuvieran las comisiones que se nombraban para su captura.

Aún hoy transcurre siempre generalmente algún tiempo entre la deserción y la baja, pues las listas de revista para el presupuesto se formulan en la primera quincena del mes.

El sumario fué iniciado el 10 de Febrero. La mayoría de los desertores habían sido dados de baja en Enero; algunos desertores eran de Diciembre y por excepción había alguno de Octubre.

Se constató, pues, perfectamente que en esta parte no había irregularidad alguna.

Los soldados y clases dijeron también en sus declaraciones: "no conocemos a Julio Molinoli ni existe en el Regimiento, ni tampoco se conocía a Leoncio Bernaola". Parecía que se tratara realmente de supuestos y resultó después que Molinoli era el asistente del coronel Buist, y cuando éste dejó el Regimiento, quedó con el comandante Mendoza, fojas 191 vuelta, y que Bernaola hacía dos años que servía en el Regimiento y que había empezado a servir en el destacamento del Salto a órdenes del teniente Villar, fojas 312.

Dijeron también que no conocían a Javier Olivera, a Francisco Rodríguez, a Francisco Machado y a Leoncio Núñez, que figuraban como destacados en el Salto y que bien podrían ser plazas supuestas, sin asegurarlo, y ya el propio comandante Silvano, al trasladarse al Salto y tomar declaración en el sumario administrativo al jefe del destacamento, teniente 1.o Juan L. Villar, pudo constatar a fojas 75 que todos esos soldados estaban en el Salto. El teniente Villar dijo: "que esos soldados formaban parte del destacamento a sus órdenes e incontinentemente fueron hechos comparecer y comparecieron y declararon ante el comisionado, Javier Olivera a fojas 76, Francisco Rodríguez a fojas 76 vuelta, Francisco Machado a fojas 77 y Leoncio Núñez a fojas 78.

En general los soldados y clases que estaban en el Arapey no conocían a los nuevos que figuraban en los destacamentos y los de los destacamentos a los que figuraban en el Arapey y en los destacamentos, había soldados de distintos escuadrones. La acusación de los soldados poniendo en duda la existencia de los soldados destacados, según las listas de revista, no pudo ser espontánea, porque ningún soldado se atreve sin fundamento a hacer esas acusaciones contra sus superiores. Esa actitud debió ser seguramente sugerida por los que aleccionaban a los soldados.

Lo mismo se puso en tela de juicio en el sumario administrativo de la existencia de los soldados Eufracio Chaves, Claro Fontora y Juan Ortelli.

Sin embargo, ya el capitán Israel Domínguez, en su declaración de fojas 36, al iniciarse el sumario judicial, dijo: "Que recuerda que figuran tres soldados en el Regimiento, que uno es de apellido Tontora, otro Ortelli, y el otro no recuerda, pero que le consta que son para la Comandancia de Fronteras". Esa declaración fué confirmada por el teniente Varela a fojas 171, quien manifestó: "Que sabe que habían algunos que revistaban en los escuadrones y prestaban sus servicios en la Comandancia de Fronteras, que éstos son Claro Fontora, Eufrasio Chaves y Juan Ortelli, y que en el destacamento tenía fuerzas de los tres escuadrones, y había algunos que revistaban en los escuadrones y prestaban servicios en las bandas".

El Juez de Instrucción Militar, aclarando este punto del sumario, dirigió, a fojas 311, oficio a la Comandancia Militar de Fronteras solicitándole datos sobre los soldados Eufrasio Chaves, Juan Ortelli y Claro Fontora, y ésta contestó con el oficio de fojas 320 lo siguiente:

"Señor Juez Letrado de Instrucción, coronel don Juan M. Villar.

Evacuando el informe que se me solicita, debo manifestar a V. S.a que los soldados del Regimiento de Artillería Ligera número 1 a que se refiere su oficio 2191 se encuentran prestando servicios en esta Comandancia.

Saludo a V. S.a, a quien Dios guarde muchos años.

Feliciano Viera.

Salto, Marzo 16 de 1900."

El oficio número 2191 del Juez de Instrucción está transcripto a fojas 321 del sumario.

El cargo relativo a los supuestos quedó, pues, aclarado.

En todo el sumario no hay ningún cargo contra el coronel Buist, de que hubiera dispuesto de los fondos del Regimiento ni de que lo hubiera abandonado llevándose los presupuestos. Se trata de pequeñas irregularidades de aquella época en que todavía no existía la Junta de Administración Militar.

De manera que esas anotaciones que figuran en su foja de servicios que aparecen a primera vista como comprobadas, resultan destruídas en el sumario.

Señor Silva — A eso es a lo que debía referirse, porque precisamente se me había informado que en la foja de servicios del coronel Buist aparecen esas anotaciones.

Señor Mendívil — Ya expliqué por qué circunstancia aparecían.

Como el coronel Buist se había ido del país, fué necesario suspender la prosecución de la causa, porque no se podía seguirle un juicio en rebeldía, y entonces se suspendieron los procedimientos y quedaron esas anotaciones como cosa definitiva a la espera de los descargos del acusado, que nunca fué oído. El mismo Fiscal no daba los cargos por probados cuando hizo su dictamen de Junio 9 de 1900... "Si los delitos imputados fuesen probados", decía.

Señor Silva — ¿Y cómo permanecen hasta hoy esas anotaciones?

Señor Mendívil—Porque nadie se preocupó de ellas, ni el mismo coronel Buist lo sabía. Fueron hechas por las oficinas del Estado Mayor.

Señor Silva — Es una cosa completamente irregular.

Señor Mendívil — Con los datos que he suministrado, creo tener la satisfacción de borrar esa mala aureola que existe sobre la reputación del coronel Buist, al dejar levantados los cargos que sobre él pesaban.

El Senado llegará conmigo a la conclusión de que en el caso actual no es posible negar la venia para ascender al coronel Buist, aunque más no fuera que por los servicios prestados con posterioridad, y este ascenso vendría, en cierto modo, a reparar una injusticia que quedó largo tiempo sin develar.

Señor Silva — No ha habido tal injusticia.

Señor Mendívil — La reputación del coronel Buist estaba en la picota pública, estando probado en el sumario que dormía en los archivos de los Tribunales que no era culpable de los cargos que se le hicieron.

Señor Silva — El mismo interesado no se ha preocupado de desvirtuarlos.

Señor Mendívil — Por muchas circunstancias.

Parece evidente que nunca llegaron a su conocimiento estas anotaciones en su foja de servicios, ni tuvo conocimiento circunstanciado del sumario.

Cuando fué reincorporado al Ejército, no se preocupó de él porque le informaron que del sumario no resultaba cargo alguno. Al punto que ignoraba que existiera en autos hasta la denuncia de carácter político o de conspiración que he hecho conocer al Senado.

He terminado, señor Presidente.

Señor Cima—Parece que el señor senador ha pedido autorización al Senado para ampliar la versión taquigráfica.

Señor Mendívil — Pero no hago cuestión.

Señor Cima — Pero es el caso que a otros señores senadores, como al doctor Otero en la cuestión puerto, se les permitió esa ampliación.

Señor Martínez — Pero esta versión no sale en el "Diario Oficial".

Señor Cima — Entonces podría pedirse la publicación de esos antecedentes, porque resulta que la población está esperando, y sería conveniente que supiera qué es lo que hay respecto al coronel Buist.

Señor Narancio — Se podría publicar sólo la parte correspondiente a la exposición del doctor Mendívil.

Señor Cima — Nada más.

Señor Presidente — Al final de la sesión se resolverá.

Señor Martínez — Yo, independientemente de las razones que ha dado el senador por Rivera, tendría, para oponerme a estas venias, alguna otra consideración.

Cuando se trató de la sanción del Presupuesto, de reducir algo sus cifras tan abultadas, la Comisión de los 25 llegó a celebrar una especie de acuerdo con el Ministro de la Guerra. Se haría una rebaja total en los rubros del Ministerio de 500 a 600.000 pesos; y cómo se harían esas rebajas, se dejó librado al arbitrio del P. E.

La aprobación de la Asamblea podría decirme que fué puramente formal.

Bien; una de las economías que creyó más fácil el P. E. introducir, fué en los rubros de jefes y oficiales del Ejército, los que no serían elevados, del número de los jefes y oficiales que estaban en esos empleos, en el momento de la aprobación del Presupuesto. Entre tanto ahora se vendrá a aumentar ese número con los nuevos ascensos y así se elevarán los generales de división a seis cuando en el Presupuesto no figuran más que cuatro y esas cifras deberían quedar así, según el convenio hecho de buena fe entre la Comisión y el P. E.

Señor Silva — Piensan retirarse dos.

Señor Martínez — Mientras no se retiren, los puestos están ocupados, y según los términos del convenio a que me refiero, no deberían llenarse porque era esta una de las economías más simples de hacer.

Aparte de esto, hay otra observación más fundamental, más interesante para el Presupuesto. En la ley que organizó el Ejército, viendo que el número de jefes era elevadísimo, se estableció que en adelante no pasarían de cuarenta los coroneles, y que para llegar a esta cifra, ya que se partía de una más alta, no se irían llenando más que la mitad de las vacantes que se produjesen.

Creo que hay unas quince o diez y ocho propuestas para coronel. Y bien: notoriamente no se han producido treinta o cuarenta vacantes de coroneles.

Señor Narancio — ¿No se arregló después en otra forma esa cuestión?

Señor Mendívil — Sí, señor; se estableció para llegar al límite legal que se irían llenando por mitad.

Señor Martínez — Y ahora ¿hay tantos puestos?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Martínez — ¿Ha habido treinta vacantes de coroneles en los últimos tiempos?

Señor Mendívil — Sí, señor; le voy a dar el dato.

Si me permite el señor senador, con respecto a la primera indicación que hizo, es exacto que se rebajó el Presupuesto porque en el anterior se preveían todos los cargos como si estuvieran ocupados; pero el P. E. hizo cuestión de que esa rebaja no era definitiva, y así me lo ha dado a entender el Jefe del Estado Mayor expresándome que se arregló el articulado con la intervención del Contador, teniendo presente los aumentos y bajas que pudiera haber en el porvenir. Ese artículo es el 6.o de la ley de Presupuesto, que traduce lo convenido y que dice: "La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 59 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales".

Este artículo, repito, fué redactado de acuerdo con el contador.

Señor Martínez—Aquello era una añagaza si no había de regir ni dos meses después de la sanción de ese Presupuesto. Cuando menos debía regir para todo el año financiero.

Señor Narancio — Los 600.000 pesos de economías se buscaron en uno y otro lado.

Señor Martínez — Uno de los renglones era ese.

Señor Narancio — El doctor Martínez parece que está algo olvidado de lo que expresó el Contador General, que recuerdo, estaba precisamente sentado en el sitio donde está ahora el señor Abellá y Escobar, y explicó con toda claridad el origen de ese artículo.

Señor Mendívil — Fué tratada y aceptada la rebaja, pero con esa condición, que consta del artículo expreso de la ley de Presupuesto que he leído.

Señor Martínez — Pero no en este sentido.

Si se produce una vacante, el P. E. la llena; pero si no hay vacante en la existencia, digamos así, actual de estos oficiales, no se hace aumento, no se recarga este Presupuesto.

Señor Mendívil — Hay vacantes. Se va al límite gradualmente, no de golpe, no llenándose sino la mitad de las vacantes.

Señor Martínez — Eso es para los coroneles. Para los generales, como el Presupuesto no establece más que cuatro, había que aguardar a que una vacante se produjese para crear otro general de división.

Señor Mendívil — El artículo se refiere a todos.

Señor Martínez — Yo me refiero al convenio que se hizo para que el Ministerio de la Guerra, que es el que más pesa, con algo contribuyese a despejar la situación financiera. He querido constatar que hay una violación de ese convenio en la conducta actual del P. E. y que respecto de los coroneles hay una violación no solamente del convenio, sino de la ley que establece que sólo la mitad de las vacantes puede llenarse.

Señor Abellá y Escobar — Podríamos tratar entonces en primer término lo relativo a los generales, y después, entrar a la segunda parte.

Señor Martínez — Yo quería dejar constancia de algún fundamento de mi voto fuera de los que han emitido ya los señores senadores.

Señor Silva — Pido la palabra.

Voy a ser también breve, ya que ha sido bastante prolongado el debate de este asunto. Sin embargo, repitiendo en parte lo que se ha dicho, voy a extractar los artículos de la ley que entiendo se refieren expresamente al caso que nos ocupa, del pedido de venia del Presidente de la República para ascender a general de división al señor Jefe de Policías de Montevideo.

En primer lugar, debo manifestar que

es necesario aclarar el concepto de la facultad electiva que tiene el Presidente de la República, como también el alcance que tiene el pedido de venia al Honorable Senado para que se realice este ascenso.

La facultad de elección que tiene el Presidente de la República es una facultad relativa, limitada; una facultad que no depende exclusivamente de la Presidencia de la República, y tan es así, que la primera circunstancia que demuestra lo contrario es el requisito constitucional del pedido de venia al Honorable Senado. Quiere decir, que es una contradicción aquello de poder elegir, y, sin embargo, estar controlada esa elección por otra corporación, otra entidad que le diga: "Usted no puede elegir".

De manera que no hay tal facultad de elección: no hay elección más que en la letra de la ley; pero no la hay en el sentido claro, en la acepción completamente clara de lo que quiere decir "elección".

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador?

Yo creo que eso es erróneo, y voy a hacer una simple observación.

Eso quiere decir que no se puede imponer al Presidente de la República un candidato que él no proponga. De modo que, en ese sentido, la amplitud de la elección le está concedida exclusivamente al Presidente de la República.

Señor Silva—Si estamos de acuerdo, me alegro mucho, señor senador. Ahora bien: con respecto al pedido de venia, está relacionado también el concepto que acabo de expresar sobre qué se entiende por facultad de elección del Presidente de la República para ascender a los oficiales de alta graduación.

La venia del Senado debe darse, como toda venia, toda autorización, con conocimiento de causa, y fundada en razones legales y en razones de equidad. De manera que el Honorable Senado no puede otorgar la venia, la autorización al Presidente de la República para ascender a esos oficiales sin que esa autorización esté fundada, vuelvo a repetir, en argumentos que estén de acuerdo con la ley y con la equidad.

Señor Cornú—¿Me permite?

Voy a hacer una moción previa.

Se aproxima la terminación de la hora de sesión, y creo que habría conveniencia en prolongar ésta siquiera sea por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Silva—Prosigo, señor Presidente. Después de estas aclaraciones previas y necesarias que acabo de hacer, voy a concretarme al estudio de la venia que debe otorgarse o no, a la Presidencia de la República, para ascender a general de división al actual Jefe de Policía de Montevideo.

Entiendo que, de acuerdo con la ley y de acuerdo con la equidad y la justicia, no puede de ninguna manera el Honorable Senado otorgar la autorización solicitada por la Presidencia de la República para ascender a general de división al general de brigada don Juan A. Pintos.

El artículo 3.o de la ley de jerarquía militar establece claramente que el empleo de un militar es la función que desempeña por razón de su colocación en la escala jerárquica.

Quiere decir que el general Pintos, dentro de este artículo, no ejerce una función militar por razón de colocación en la escala jerárquica: ejerce una función civil, la función de Jefe de Policía de Montevideo.

Debemos, pues, aclarar este concepto civil y este concepto militar, desde el momento que si vamos desnaturalizando la institución militar, llegaríamos a la conclusión de que no solamente está ejerciendo funciones militares un Jefe de Policía, sino que lo estará también en cualquier otra misión, en cualquier otro cometido que se le antoje darle al Presidente de la República a un jefe superior del ejército. Y no debe ser así, porque eso es contrariar el espíritu y la letra clara de la ley.

El artículo 6.o de la ley de ascensos dice que el empleo que se confiera a un oficial constituye su estado militar.

De ese artículo se desprende claramente que el empleo constituye toda la situación militar de los oficiales.

Y el artículo 4.o de la ley de Jerarquía Militar establece que la actividad es la situación de los oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo.

De acuerdo con estos artículos, no puede deducirse que el Jefe de Policía de Montevideo esté en una situación militar: está en una situación completamente civil.

Por otra parte, el artículo 8.o de la ley de Ascensos establece que un oficial sólo podrá tener derecho al ascenso, cuando estuviera en situación de actividad.

Esto, precisamente, ha sido interpretado torcidamente por la Presidencia de la República, desde el momento que no todos los oficiales que están en actividad, de acuerdo con la ley, han sido ascendidos.

La ley define cuáles son las situaciones militares y establece qué es actividad y retiro, y en la de actividad se establece que los militares pueden estar con destino y en disponibilidad. Aparte de que el general Pintos como Jefe de Policía no está en disponibilidad, aún mismo de acuerdo con el criterio sustentado para los ascensos por el Presidente de la República, tampoco puede merecer el ascenso de general de división.

El artículo 11 de la ley de ascensos establece que la antigüedad se prueba con el cómputo de los servicios prestados en el último empleo, "de acuerdo con las leyes y reglamentos militares".

¿En qué forma puede probar esa antigüedad el general Pintos?

¿Cómo puede comprobar los servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares, cuando ha sido, sencillamente, Jefe de Policía de Montevideo?

De acuerdo, pues, con este inciso claro y este requisito indispensable que establece el artículo 11 de la ley de Ascensos, el general Pintos no puede obtener el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares.

Señor Abellá y Escobar — Y tan es así, que el mismo Estado Mayor del Ejército, en un documento oficial, ha declarado que los servicios prestados por el general Pintos en la policía de Montevideo son puramente civiles. De manera que es una declaración concreta del mismo Estado Mayor, y si se desea, puedo mostrar el documento oficial.

Señor Silva — Es un dato sumamente interesante.

Señor Abellá y Escobar — Esto es ilevantable.

Señor Mendívil — No hay duda que el Jefe de Policía es civil; pero la cuestión es...

Señor Silva — Declarado oficialmente por un documento, que es una función civil.

Señor Abellá y Escobar — Pero, según los señores senadores, es un destino militar...

Señor Mendívil — Es otro destino.

Señor Narancio — Por un decreto de la Presidencia, firmado por el Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, y por el de Guerra, general Buquet, se estableció hace tres años,—y no lo impugnó ningún señor senador,—que el general Pintos podía estar en esa situación especial que ahora se le quiere negar.

Señor Mendívil — Que ha creído que su situación militar era indiscutible. Es un hecho público, conocido por los señores senadores. Hasta por equidad habría que contemplar la situación de antigüedad del general Pintos.

Señor Silva — Si se quiere hacer equidad y justicia en el Ejército, antes que el general Pintos hay otros militares que deberían ser ascendidos.

Señor Mendívil — Está amparado por un decreto que hasta ahora no había sido impugnado por nadie.

Señor Silva — Antes que el general Pintos hay otros para ascender, y no se ascienden. Si eso es justicia y equidad para los señores senadores...

Señor Mendívil — Está establecido en la ley que los ascensos de general quedan al arbitrio del P. E.

Señor Silva — Ya he dicho que empecé por aclarar ese concepto de elección.

No tiene el Presidente de la República una facultad electiva absoluta, y aunque el Presidente de la República, de acuerdo con la ley, debe tener el mismo criterio de elección que establece la misma ley para las Comisiones Calificadoras en el caso de elección...

Señor Mendívil — Pero sino no habría elección.

Señor Silva — Permítame. Dice el artículo 24, inciso 4.o, de la ley de Ascensos: "Expresando la anotación "muy apto" a aquellos que, por sus excepcionales condiciones, sean acreedores al ascenso por elección, "aptos" para el ascenso por antigüedad y la de "deficiente" a los que, por falta de aptitudes intelectuales, morales o físicas, sean considerados incompetentes para el desempeño del empleo inmediato superior".

De manera que se establece claramente el criterio que las Comisiones de Calificación deben observar para elegir. Es decir, que debe elegirse en casos que un militar, por sus condiciones sobresalientes, haya demostrado competencia y aptitudes excepcionales y tenga antigüedad para merecer el ascenso por elección.

El mismo Presidente de la República, en un mensaje que pasó al Honorable Senado y en un proyecto aprobado por esta Honorable Cámara, establece que para el ascenso de oficiales de alta graduación son necesarias las Comisiones de Calificación.

Señor Mendívil — Nunca han hecho esa calificación.

Señor Silva — De manera que dentro del criterio actual del Presidente de la República existe el concepto de que dentro de esa facultad electiva deben ser calificados los servicios de oficiales de alta graduación.

Señor Mendívil — Es que el Presidente de la República no quería cargar con esa responsabilidad y lo que ha querido es desprenderse de esa facultad. Por otro lado, ese proyecto nunca ha sido aprobado; no es una ley vigente.

Señor Silva — Ha sido aprobado por el Senado.

Señor Mendívil — Pero no es una ley.

Señor Silva — Pero con esto demuestro al señor senador por Paysandú que el propio criterio del Presidente de la República es el de que los ascensos de los oficiales de alta graduación deben ser sometidos a una Comisión de Calificación.

Y en último caso está el Senado para otorgar o no las venias a fin de que el Presidente pueda hacer el ascenso. Por eso es que se han establecido las Comi-

siones Calificadoras; por lo mismo es que el Senado tiene otras facultades y no solamente la de otorgar venias, simplemente, sin estudio y análisis de antecedentes.

Señor Mendívil — El Senado nunca será una Oficina Calificadora de los Servicios Militares.

Señor Silva — De manera que no es posible pensar que la función del Honorable Senado se reduzca a otorgar o no una venia: el Senado, al considerar las venias, tiene que constituirse en parte en Comisión de Calificación para conceder autorización con conocimiento de causa; porque el Senado está ejerciendo la función de un Juez imparcial que debe otorgar autorización a un Poder del Estado para que haga tal o cual cosa.

Señor Mendívil — Pero hay que elegir, y ¿quién elige? ¿El Senado o el Presidente de la República?

Señor Silva — Es una facultad electiva que está limitada por la misma ley. Por eso decía que en realidad no existe tal elección, tal facultad electiva, porque dentro de la misma acepción gramatical esto quiere decir...

Señor Mendívil — Estamos de acuerdo, pero el Senado sólo controla la elección del Presidente cuando hay motivo fundado...

Señor Silva — Permítame, estoy fundando los motivos que tengo para creer...

Señor Mendívil — Es cuestión de criterio. No quiero interrumpirlo.

Señor Silva—De manera que he leído los artículos que claramente hacen referencia al caso, que ha sido comentado en forma brillante por el señor senador por Rivera, demostrando que dentro de la ley el general Pintos no puede ser ascendido a general de división.

Hablaba de antigüedad y quiero hacer hincapié en esto:

"La antigüedad, dice el artículo 11 de la ley de Ascensos, se prueba por el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares."

¿Cómo es posible creer que el Senado entienda que el empleo y situación actual del general Pintos se rija por leyes y reglamentos militares, y se ampare en esas leyes y reglamentos la elección de un Jefe de Policía?

Los Jefes de Policía se designan por el Ministerio del Interior y desempeñan una función civil reconocida aquí y en todos los países del mundo. La policía es la autoridad que garante el orden público de los países en condiciones normales, y la institución militar, el Ejército, tiene otra misión aquí y en todos los países. Un militar no es un civil, y por lo tanto debe ser estimulado en toda la evolución de su carrera militar.

No es posible, señor Presidente, que se deje a la voluntad de los militares el poder aceptar puestos civiles; no es posible sacarles ese acicate, ese estímulo, ese aliciente que tienen en su carrera, para que la tomen con amor y entusiasmo, porque si en alguna carrera debe haber amor y entusiasmo, es en la militar, en la que en todos los momentos tiene que demostrarse competencia, espíritu y tecnicismo militares. Y el Presidente de la República, que es el jefe superior del Ejército, debe buscar por todos los medios posibles, por todos los procedimientos que estén a su alcance, la manera de estimular a los oficiales, al Ejército, con el propósito de que éste esté en la más perfecta organización para el desempeño de su cometido.

De manera que si el P. E. da empleos que no son militares a los oficiales del Ejército, creo que les hace mucho mal, porque entiendo que deben ir a esos puestos los civiles, los que por su competencia hayan demostrado capacidad para ocupar altos puestos como son los de la Jefatura Civil, y no darles empleos a militares que los separen de su carrera, que tiene un carácter técnico y profesional.

Señor Mendívil — Empezando con que es el Consejo Nacional de Administración quien los propone.

Señor Silva — Poco me importa, señor senador, que sea el Consejo Nacional de Administración. Entonces el Consejo no se ha dado cuenta, precisamente, de la transcendencia que tiene para el Ejército el dislocar su organización.

Señor Mendívil—¡Cómo no se ha dado cuenta! ¡Si esto no disloca nada!

Señor Abellá y Escobar — Y menos se ha dado cuenta el general Pintos de que ha renunciado sus derechos militares.

Señor Silva — Yo creo que debe estimularse el grado de preparación y el espíritu en la profesión militar; que los ciudadanos que quieran dedicarse a esa carrera, lo hagan y tengan el estímulo necesario, y no es posible que, reteniendo a los militares en los puestos civiles, se realicen esos estímulos y se verifique esa organización, que, en realidad, es necesaria para el progreso del Ejército.

Me he referido, pues, a las disposiciones legales que son completamente opuestas al ascenso del general de brigada don Juan A. Pintos a general de división. El genreal Pintos no está en condiciones ni de actividad, ni de antigüedad,—que es lo más grave,—para ascender a general de división.

Pero existen otras razones que, si no son de orden legal, deben considerarse desde el punto de vista de la equidad y de la justicia, y que el Honorable Senado debe tenerlas muy en cuenta en este caso. Me refiero a lo siguiente: el general Pintos recién acaba, hace pocos días, de cumplir los cuatro años de su llamada antigüedad. Imagínense los señores senadores: antigüedad es un cargo civil; y en ese corto lapso de tiempo, de acuerdo con el criterio que sostienen los señores senadores y la Presidencia de la República, acredita su ascenso a general de división!

En cambio, hay generales de brigada en el Ejército que tienen en su foja de servicios antecedentes insospechables, que tienen verdaderos actos de brillantez en su carrera, que han demostrado en los campos de batalla y en las escuelas militares toda clase de competencia y valor para defender al Ejército y a las instituciones, y sin embargo es para los que recién cumplen ilegalmente el tiempo determinado por la ley, que se tienen las preferencias para el ascenso!

Señor Abellá y Escobar—¡Esa es la equidad!

Señor Silva — Esa es la equidad y es la justicia que se tiene con nuestro Ejército!

Hay generales de brigada que hace once años que lo son!

Señor Mendívil—Están amparados en sus derechos por un decreto. Hasta ahora el Poder Legislativo ha aceptado tácitamente esa interpretación de la ley.

Señor Silva—Pero el Honorable Senado tiene facultades, a las que no puede renunciar, para conceder las venias con arreglo a la justicia y a la equidad, no para conceder venias a la Presidencia de la República contra la justicia y la legalidad. Para eso tiene derechos y atribuciones y facultades propias, que no puede enajenar.—(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar—Muy bien.

Señor Silva—No es posible, señor Presidente, dejar de lado a todos esos generales que se han sacrificado y que tienen antecedentes militares insospechables y que por su carrera brillante merecen el ascenso, lo que el Honorable Senado no puede mirar con frialdad, con indiferencia y con desidia. Eso debe tratar de evitarlo en beneficio del Ejército, que debe merecer nuestra consideración y nuestro respeto, que debe ser la vanguardia de nuestras instituciones republicanas.

Yo creo, señor Presidente, que he fundado en artículos de la ley y en razones de equidad y de verdadera justicia mi oposición a que el Honorable Senado otorgue la venia que solicita la Presidencia de la República para ascender a general de división a don Juan A. Pintos, Jefe de Policías de Montevideo.

He terminado.

Señor Abellá y Escobar—Muy bien!

Pido la palabra.

Yo creo que este asunto, para la votación, debería ser dividido en dos partes: la referente a los generales y después la relativa a los coroneles.

Yo estoy en una situación especial y lo mismo otros señores senadores.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Toscano—Eso se puede hacer en la discusión particular, porque en la general se puede votar en conjunto.

Señor Silva—¿Hay más de dos votaciones?

Señor Presidente—Hay dos votaciones, como en todo asunto.

Se puede votar en general.

Señor Abellá y Escobar — Es que yo tengo que hacer observaciones de carácter general en la segunda parte y en la primera también.

Señor Presidente—En ese caso tiene la palabra el señor senador.

Señor Abellá y Escobar—En cuanto a los otros dos generales cuya venia solicita la Presidencia de la República, voy a decir dos palabras nada más, haciéndome eco de una versión que circula por ahí y hasta por la prensa.

Se dice que estos dos señores, — me refiero al coronel Villaverde y al coronel Buist, — tan pronto como obtengan el grado de general, solicitarán su retiro del Ejército.

Esto, si fuera cierto, sería sumamente grave.

Señor Narancio—Pero no vamos a discutir conjeturas de la prensa!

Señor Abellá y Escobar—Señor senador: estamos discutiendo una cuestión que es seria. No deseo deslizar una palabra que no sea conveniente en este caso. Le rogaría, pues, al señor senador que no me interrumpiera.

Señor Narancio — Lo mejor sería no usar ninguna palabra, desde que se trata de conjeturas!...

Señor Silva—Conjeturas fundadas, señor senador.

Señor Abellá y Escobar—Me alegraría mucho que sólo fueran conjeturas.

Señor Silva — ¿El señor senador por Colonia nos daría su palabra de que eso no es cierto?

Señor Narancio—Señor senador: sería extraordinario que yo me fuera a meter en las cuestiones íntimas del Presidente de la República.

Señor Silva—Entonces no puede afirmar el señor senador que no sea cierto.

Señor Abellá y Escobar—Y le voy a decir por qué considero que si esa versión fuera cierta, sería sumamente grave.

Porque el artículo 7.o de la ley de Ascensos dice: "Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto llenar las vacantes que se produzcan dentro del número de cada empleo en la escala jerárquica militar".

Y el artículo 9.o dice: "Los ascensos los conferirá el Presidente de la República a los oficiales que hubieren comprobado poseer aptitudes para el desempeño del empleo inmediato superior, y demás condiciones exigidas por esta ley".

Se entiende que cuando el Presidente de la República propone un coronel para ascenderlo a general, es porque lo con-

sidera con aptitudes para el desempeño del nuevo empleo, es decir, que ese coronel ha de continuar desempeñando el empleo de general dentro del Ejército; pero si resulta que ascendido ese coronel a general, inmediatamente se retira, entonces se desvirtúa el concepto de la ley, no se hace más que un favor a ese señor, al promovérsele a general, y no prueba sus aptitudes como lo exige la ley.

Para ese caso está la ley de retiro militar. Si ese coronel desea retirarse del Ejército, porque no tiene aptitudes, porque no tiene vocación, que se ampare en la ley de retiro militar.

Pero nunca a expensas de un favor que pueda hacerle el Presidente de la República, ascendiéndole a general para que luego se retire.

Quiero dejar constancia de esto.

Señor Mendívil — Pero si el Senado confirma más adelante que se le impone el retiro, le bastará con negar la venia que se solicite.

Señor Abellá y Escobar — Pero la vacante está producida.

Señor Mendívil — Está arreglada esa cuestión: si quiere producir cuatro en vez de dos, el Senado le niega la venia.

Yo no creo esa versión; se trata de una simple sospecha y no se puede argumentar con eso.

Señor Abellá y Escobar — Me hago eco del rumor.

Si es una condición fijada a esos militares, obligándolos a retirarse...

Señor Mendívil — Entonces el Senado niega la venia.

Señor Abellá y Escobar — Eso es lo que iba a decir.

Ahora me voy a ocupar de la segunda parte, o sea la venia solicitada para darles la efectividad a diez y ocho coroneles.

El artículo 4.o de la ley de Ascensos del 28 de Enero de 1919, dice así:

"De las vacantes que se produzcan el P. E. sólo podrá llenar la mitad, para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.o."

De forma que la ley, en este caso, procede mecánicamente.

¿Hay ocho? Ascienden cuatro. ¿Hay seis? Ascienden tres.

Por consiguiente, la propuesta del P. E., hecha a favor de diez y ocho coroneles para el ascenso inmediato, estaría dentro del término legal, si se hubieran producido el doble de vacantes. Pero, ¿se han producido esas vacantes? No; sólo se han producido cuatro.

Como se ve, puedo comprobar por el escalafón que tengo a la vista, número 10 del año 1922, y por el escalafón de oficiales del Ejército que dejo citado, comunicado por el Estado Mayor del Ejército el 1.o de Marzo de 1922, que sólo aparecen cuatro vacantes.

Señor Mendívil — Es exacto el dato.

Señor Abellá y Escobar — La de los coroneles Pedro Quintana y Saturnino Calo, por retiro, y la de los coroneles Ceferino Villaverde y Juan T. Iribar, por fallecimiento.

Estas cuatro vacantes, por el artículo 4.o mencionado, sólo dan derecho a la promoción de dos coroneles.

El artículo 1.o de la ley ha fijado el número de coroneles en cuarenta, cifra esta, dicho sea de paso, que resulta un tanto excesiva para las modestas necesidades del Ejército de la República.

Señor Mendívil — Eso es otra cosa.

Señor Abellá y Escobar — No importa, pero quiero poner en conocimiento del Honorable Senado esta circunstancia, porque cuarenta coroneles, puede decirse sin temor de exageración, corresponden a un Ejército de cuarenta mil hombres, a razón de mil hombres por regimiento, o sea quinientos por batallón.

Este es el criterio moderno de los países que tienen bien organizado su Ejército.

Sin embargo, nuestra ley militar ha establecido un límite de cuarenta coroneles, al cual hay que irse acercando paulatinamente, es decir, que por el procedimiento establecido por la ley de Ascensos hay que llenar sólo la mitad de las vacantes que se produzcan.

Si, pues, se asciende a diez y seis al empleo de coronel, es indispensable partir de la base de que ya han ocurrido el doble de las vacantes.

¿Dónde están esas vacantes? Yo no las encuentro, por más que he visto todos los escalafones publicados por el Estado Mayor desde que se promulgó la ley de Ascensos hasta la fecha.

De manera que, ante hechos que conceptúo tan anormales, entiendo que el Senado, antes de resolver este asunto tan fundamental, debería solicitar del P. E. una aclaración sobre el particular, a fin de saber si no ha habido error en la aplicación de la ley. Se debe solicitar la remisión al Honorable Senado del escalafón publicado por el Estado Mayor con la relación de las vacantes de coroneles producidas, nombres de las personas de que se trate y fechas en que se produjeron esas vacantes.

Esto se me ha ocurrido a simple vista.

Señor Cornú — Podríamos prolongar unos minutos la sesión; por media hora.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil — El dato que ha dado el señor senador por Rivera es exacto, pero se refiere únicamente a las vacantes de un año: las de 1921.

Señor Abellá y Escobar — De otra manera no habría solución posible.

Señor Mendívil — La ley no establece que se han de llenar las vacantes todos los años.

Señor Abellá y Escobar — ¡Cómo no! Y en el mes de Febrero.

Señor Mendívil — Lo único que se ha establecido es que los efectivos indicados en la ley no pueden ser excedidos pero pueden quedar completos.

El artículo 2.o de la ley de 1.o de Febrero dice así: "Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz".

De manera que es claro que la ley no obliga al Presidente de la República a llenar las vacantes todos los años.

Señor Narancio — Es una misión de confianza que se le da al Presidente de la República en el último mes de su mandato, ascendiendo a los militares que él elija. Lo hizo Cuestas, Batlle, Viera; todos los Presidentes.

Señor Cornú — Si nosotros llegamos a votar las venias solicitadas para crear más plazas que las vacantes, sería perfectamente nulo esto, porque crearíamos cargos que sólo la ley ha podido crear.

Señor Mendívil — Las vacantes se van llenando por mitad y ni aún esa mitad se llena en la jerarquía de los oficiales inferiores, porque es notorio que no hay oficiales con qué llenar los cuadros previstos por la ley.

Había una cantidad enorme de jefes superiores que se ha ido reduciendo y se calcula que dentro de cuatro o cinco años se estará dentro de los límites qué establece la ley.

Señor Abellá y Escobar — Es claro; se ascendería si estuviéramos dentro de la ley.

Señor Mendívil—No se llena más que la mitad de las vacantes, y matemáticamente, y dentro de pocos años, estaremos dentro del límite de la ley.

El señor senador por Durazno tenía los datos de los cuadros inferiores, en los que no hay oficiales.

Señor Narancio — No hay oficiales.

Señor Abellá y Escobar — Ahora voy a demostrar cómo se falsea completamente el principio de la ley en esa faz.

Esta ley de ascensos militares estableció el número de 40 coroneles, y es natural que cuando se sancionó esta ley...

Señor Mendívil — Ese es el límite a que se debe llegar gradualmente.

Señor Abellá y Escobar — Después de estar en el límite se llenaron todas las vacantes dentro de los 40 en el año 19; pero cuando se sancionó esta ley habían ciento trece, según mis datos.

Ahora, para irse acercando a este límite de cuarenta coroneles, está la ley que estableció que el Presidente de la República, indefectiblemente, en el mes de Agosto, y después, en el mes de Febrero...

Señor Narancio — Un aumento.

Señor Mendívil — Ahí está el error del señor senador. El Presidente no está obligado a llenar todos los cargos; ahí está el artículo de la ley por el que pueden quedar incompletos.

Señor Abellá y Escobar — ... llenará la mitad de las vacantes que se produjesen.

Señor Narancio — Si es que lo cree conveniente.

Señor Abellá y Escobar — Bien, señor Presidente.

En el año de 1920, de acuerdo con el espíritu de la ley, —que fué el de aproximarse al número limitado de cuarenta coroneles, — el Presidente de la República...

Señor Silva—¡Pobre Ejército, con las injusticias que se están cometiendo!

Señor Abellá y Escobar — ... como se produjeron cinco vacantes, propuso tres, cuyas vacantes se llenaron con la venia del Honorable Senado...

Señor Narancio — Entonces falseó la ley: debió haber propuesto dos y medio!

Señor Abellá y Escobar — Eso obedeció a causas que sería engorroso explicar ahora.

Señor Narancio — ¡Cuántas veces el Presidente de la República ha partido por el medio a un militar!

Señor Mendívil — En el año 1920 se produjeron ocho vacantes.

Señor Abellá y Escobar — Cinco.

Señor Mendívil — Y tres por retiro. que no cuenta el señor senador.

Señor Abellá y Escobar — El Presidente de la República propuso tres.

De manera que para el año 1920 quedaron cien coroneles, siempre aproximándose al límite a que quiere llegar la ley.

En el año 1921 se produjeron cuatro vacantes. El Presidente de la República propuso tres: José María López Vidaur, Alberto Cuestas y Alfredo R. Campos.

Vamos a 1921 con noventa y seis coroneles.

En el año 1922 se produjeron cuatro vacantes; quedaban, pues, noventa y dos coroneles.

El Presidente de la República debió siempre seguir aproximándose al número de cuarenta, porque esa es la economía de la ley, ese es el espíritu.

Señor Mendívil — Pero no de golpe, sino gradualmente.

Señor Abellá y Escobar — Pero ahora resulta que en el presente año el Presidente de la República propone diez y ocho, que con los ochenta y ocho, vuelve al número primitivo de coroneles que había cuando se hizo cargo de la Presidencia de la República. Quiere decir que en vez de aproximarse a los cuarenta que la ley establece se va a ciento seis. La ley quiere que se rebaje, y el Presidente

de la República, en vez de cumplir la ley, los aumenta.

Señor Mendívil—Pero se rebajan gradualmente.

Señor Abellá y Escobar — ¿Cómo se rebajan?. Si de noventa y dos que había se va a ciento seis!

Señor Silva — No hay tal rebaja gradual; lo que hay es un aumento gradual.

Señor Abellá y Escobar — Rebaja en grado ascendente!

De manera que el Presidente de la República, en mi concepto, no ha estado dentro de la ley tampoco en este caso, porque ha llenado más vacantes que las que se han producido; ha querido retrotraer la ley a épocas de antaño, y ese no es el espíritu de la ley.

Si durante los años pasados el Presidente de la República ha creído que no debía proveer las vacantes para cumplir con el espíritu de la ley, que era, repito, el de aproximarse a cuarenta, — resulta que en el último año se ha ido a cien, y luego, de ochenta y ocho que había los eleva a ciento y tantos.

De manera que es esta una consideración de bastante fuerza legal, y hasta por el mismo espíritu de la ley se ve que el Presidente de la República no ha estado dentro de los términos establecidos por ella.

Por eso yo creo que convendría que en una sesión próxima, — yo tendría todavía muchas preguntas que hacerle, — estuviese presente el señor Ministro de la Guerra, porque la verdad es que las explicaciones que ha dado el señor senador por Paysandú no las he entendido bien y me han ofuscado un poco.

Señor Mendívil — Son datos oficiales, señor senador. El Ministro le va a dar estos mismos datos.

Señor Abellá y Escobar — Pero, señor, yo tengo aquí en las manos el escalafón militar, y dice otra cosa.

Señor Mendívil — Pero no lo interpreta bien el señor senador. Ya le he dicho que ese dato que tiene el señor senador es exacto; pero es que él no toma más que un año.

Señor Abellá y Escobar — No, señor. Tres años: 1920, 1921 y 1922.

El Presidente de la República ahora propone diez y ocho coroneles. De manera que de los cuarenta y ocho que habían,—y vuelvo a repetir esto, porque es importante, — en lugar de aproximarse al número que persigue la ley, que es el de cuarenta, el Presidente de la República se va a ciento y tantos. En vez, pues, de descender, se aleja más.

Señor Cornú—¿Me permite?

Si el Presidente de la República en realidad incurriera en ese error con las promociones a efectuarse, ¿tendrían éstas algún valor, no serían nulas?

Nosotros debemos admitir que el Presidente de la República, a quien le es obligatorio observar y velar por el cumplimiento de las leyes, no querrá hacer nombramientos útiles, y es evidentísimo que si dcreta los ascensos fuera de la ley, no existirán, de pleno derecho, pues habrá creado cargos que la ley no le concede. ¿Quién puede pensar en semejante error?

Señor Abellá y Escobar—Si empieza el Honorable Senado por autorizarlo...

Señor Cornú—El Honorable Senado no debe descender a ese análisis. El Senado acepta que el órgano administrador lleva cuenta exacta de sus cosas y concede en ese concepto la venia; pero si el Poder Administrador nos engañara, o se engañara, nuestro consentimiento, arrancado con dolo o fundado en una equivocación indisculpable de la Presidencia de la República, estaría viciado de nulidad absoluta.

Señor Abellá y Escobar—Yo creo que el momento de examinar las cosas es este: si está o no dentro de la ley. Que venga el señor Ministro de la Guerra a hacer las aclaraciones necesarias sobre estos puntos tan interesantes para mí. Y si se está dentro de la ley, según lo expresa el señor senador, y si los datos solicitados al señor Ministro aclararan estos puntos, en ese caso no habría inconveniente alguno en conceder la venia. Yo no busco más que la verdad en todo esto, señores. Si estuviera en error, y se me demostrara, no tendría inconveniente en rectificarme.

Señor Mendívil — Pero es que yo le ofrezco al señor senador los datos oficiales. El señor Ministro no le va a decir más que lo que yo le he dicho.

Señor Abellá y Escobar—Pero, señor senador, yo le enseño a mi vez el escalafón militar, donde se determina el nombre de las personas, la fecha en que se produjeron los bajas, año por año, y las venias que ha solicitado la Presidencia de la República para ascender dentro de la ley.

Señor Mendívil—Lo que es indudable es que si el Presidente de la República propone es porque hay vacantes.

Señor Abellá y Escobar—Y, ¿por qué el Presidente de la República, en años anteriores, cuando se producían cinco o seis vacantes, proponía la mitad? ¿Sería porque no había otros que proponer en las años 1920, 1921 y 1922?

Señor Cornú—Su razón habrá tenido y ha hecho uso de un derecho.

Señor Mendívil—Hemos estado hablando tres o cuatro días y después de toda esta larga discusión se ha llegado a la conclusión de que hay que hacer venir al Ministro para que nos diga una cosa archisabida.

Señor Abellá y Escobar—Para mí es interesante esto.

Señor Presidente — ¿El señor senador propone una moción?

Señor Abellá y Escobar—Sí, señor.

Señor Presidente—En discusión la moción para que se invite al señor Ministro de la Guerra a que concurra a la sesión que se celebrará mañana.

Señor Silva—Mañana no se podrá, porque tenemos el asunto de Canelones.

(Se retira el doctor Silva).

Señor Mendívil—Habría que llamar a los señores senadores que no están en Sala.

Señor Presidente—Se les ha mandado aviso.

La primera cuestión es si se ha de invitar o no al señor Ministro; después se fijará el día.

Señor Mendívil—Para aclarar si hay o no vacantes no es preciso la concurrencia del Ministro.

Señor Abellá y Escobar—Es poco parlamentario eso.

Donde hay verdadero compañerismo parlamentario y cuando se desea aclarar algo sobre los puntos en debate se debe acceder a lo pedido por cualquier señor senador. Yo, en este caso, se puede decir que estoy solo, proque es sabido que los señores senadores hacen mayoría en el asunto. Pido la concurrencia del Ministro para que dé explicaciones sobre puntos obscuros y creo que no debe negárseme ese derecho.

Señor Cornú—Pero hay que satisfacer primero al Senado que al señor senador, y si la mayoría entiende que se trata de datos innecesarios, el señor senador respetará la voluntad de la mayoría, que representará, por consiguiente, la voluntad del Honorable Senado.

Señor Abellá y Escobar—Es natural; pero lo hacía como una indicación personal.

Señor Cima—Yo entiendo que siempre se debe ceder a estos pedidos cuando no ha pasado lo que pasa aquí, en que llevamos una porción de días deliberando sobre un asunto perfectamente bien estudiado, en el que no ha dejado de darse un solo dato. Lo que propone el señor senador debió haber sido pedido desde el primer momento, porque si no resolvemos el caso hoy no lo podremos resolver en esta Legislatura. Tenemos otros asuntos a tratar y no es, por consiguiente, lógico esperar que el Ministro venga la semana que viene, el mes que viene, o algún día. Eso no puede ser. Por eso voy a votar con perfecta conciencia en contra de la moción del señor senador.

(Se retira el señor Abellá y Escobar).

Señor Mendívil — No es correcto eso. Con esto se demuestra que hay una maniobra dilatoria.

Estamos dispuestos a oir a todos los señores senadores; pero todas las cosas tienen un límite y no puede impedirse la resolución de este asunto por puro capricho.

El señor senador Abellá y Escobar debió esperar a que se votara su moción.

Señor Presidente—El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 12 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

Sesión secreta celebrada el 9 de Febrero de 1923

(Mandada publicar por resolución fecha de hoy)

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de la Guerra y Marina, general Sebastián Buquet).

Presentes los señores senadores: **Narancio, Cornú, Sorín, Toscano, Sáez, Cima, Stirling, Abellá y Escobar, Mendívil, y Otero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

En la sesión anterior el señor senador por Rivera hizo moción, que no llegó a votarse, para que se invitara al señor Ministro de la Guerra a concurrir a esta sesión. Encontrándose en antesalas este señor Ministro, yo propondría, en cumplimiento de los preceptos reglamen-

tarios, que fuera invitado a pasar a Sala. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a invitar al señor Ministro.

(Entra el señor Ministro de la Guerra).

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Yo agradezco al señor Ministro de la Guerra la deferencia que ha tenido conmigo al concurrir a esta sesión, a fin de aclarar un punto que, para mí, es de dudosa legalidad en el asunto que discutimos, y es el que se refiere a los ascensos de los coroneles, ya que no podemos entrar a rever la otra parte del asunto, que ya ha sido extensamente discutida.

Mi duda, señor Ministro, es la siguiente:

Dice el artículo 10 de la ley de Ascensos militares: "Las vacantes se llenarán anualmente en el mes de Agosto".

Señor Ministro — Ese artículo ha sido modificado.

Señor Abellá y Escobar — Se modificó después, estableciéndose que sería en el mes de Febrero, pero el concepto no se modifica.

De manera que hay una disposición en la ley que determina que el P. E. debe proveer "anualmente" todas las vacantes.

Señor Ministro — Pero el artículo 2.o de la misma ley dice: "Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz".

De manera que se refiere a las vacantes, en general, de los distintos años; no hay la obligatoriedad de llenarlas año por año.

Señor Abellá y Escobar — Y el artículo 9.o dice: "Los ascensos los conferirá el Presidente de la República a los oficiales que hubieran comprobado poseer aptitudes para el desempeño del empleo inmediato superior y demás condiciones exigidas por esta ley".

La ley exige, pues, que las vacantes se provean anualmente.

Señor Ministro — Permítame.

Señor Abellá y Escobar — Yo voy a exponer el caso y después el señor Ministro me lo explicará.

Con el criterio que yo aplico, y en la forma en que yo interpreto la ley, me encuentro que en el año 1922 se han producido nada más que cuatro vacantes: la del coronel Pedro Quintana...

Señor Ministro — En el año 1922 no hubo ascensos de coronel.

Señor Abellá y Escobar — Hablo de las vacantes, señor Ministro.

Pedro Quintana, por retiro; Saturnino Callo, por retiro.

Señor Ministro — ¿Y las demás vacantes producidas en los años anteriores?

Señor Abellá y Escobar — Un momento. Vamos por orden. No tengo más ánimo que el de averiguar la verdad y creo que el señor Ministro estará tan interesado en ello como yo.

Juan Iribar, por fallecimiento, y Ceferino Villaverde, por fallecimiento. De manera que son cuatro vacantes. De acuerdo con el artículo 4.o de la misma ley citada, esto no daría lugar más que a proveer dos de las mismas. Desde luego, esto lo determina la ley en una forma mecánica, que deberá llenarse la mitad de las vacantes, nada más.

De manera que yo no sé qué criterio habrá tenido el P. E. y en qué artículo de la ley de fundamenta para presentarnos una lista de diez y ocho coroneles, o sea en proporción relativa a treinta y seis vacantes producidas en el año.

Ahora yo desearía saber dónde están las vacantes.

Señor Ministro — ¿Quiere que se lo explique?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor.

Señor Ministro — De la lista "Ley 19 de Marzo de 1835", 26; de la lista "Ley 24 de Febrero de 1911", 48; de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", 11.

La existencia de coroneles, según la lista de revista de 15 de Enero de 1919, era de ochenta y cinco.

Bajas: por ascensos a general de brigada, en 24 de Enero de 1919, 1; en 29 de Enero de 1919, 4.

Quedan, pues, ochenta coroneles. Todas estas fueron de años anteriores, del Gobierno del señor Viera.

Altas: por ascensos, en 24 de Enero de 1919, 45; en 29 de Enero de 1919, 1. Suman 46.

La existencia en 28 de Enero de 1919, fecha de la promulgación de la ley de ascensos, era, pues, de 126 coroneles.

Ahora bien: veamos el cálculo de las vacantes de coronel.

Bajas hasta el 2 de Febrero de 1920: por retiro, según relación número 1, 62; por fallecimiento, según relación número 2, 3, (Sebastián Castillo, Braulio Islas y Pedro Villardino).

Por ascensos, según relación número 3, 4. Total, 69.

Vacantes llenadas en Febrero de 1920, (artículo 4.o de la ley de 28 de Enero de 1919), 34 1|2.

He traído numéricamente los datos y al mismo tiempo por relación.

Vacantes llenadas en Febrero de 1920 según relación número 4, 18. Resta 16 1|2.

Señor Abellá y Escobar — ¿Esas son vacantes? ¿No son los grados que por una ley especial...

Señor Ministro — La ley especial, precisamente, no llenaba vacantes. Eso está perfectamente claro en la misma ley: sin limitación alguna y sin tener en cuenta el propósito de la ley de Ascensos. De manera que los ascensos por los grados, de acuerdo con la misma ley, no han llenado vacante alguna.

Señor Abellá y Escobar — Como me llamara la atención la lectura que hacía el señor Ministro, creí que tuviera alguna relación.

Señor Ministro — Tengo en mi poder las distintas relaciones que no leo para no cansar la atención del Honorable Senado; tengo relación por relación, todos los ascensos habidos por fallecimiento, por retiro, y un estado demostrativo completo de las proporciones. Todavía hay más: puedo asegurar al señor senador que hay otras dos vacantes.

Señor Abellá y Escobar — Mi propósito al hacer referencia a eso es que el señor Ministro me explique de qué fecha son las vacantes, la fecha precisa.

Señor Ministro — Precisamente parten de la ley de 2 de Febrero de 1920.

Señor Abellá y Escobar — Bien; no hagamos confusiones.

Señor Ministro — La ley data del 2 de Febrero de 1920, fecha de la promulgación, y de la cual debemos partir. Entonces eran 126 coroneles. Y de ahí es que parten las distintas bajas y altas habidas.

Señor Abellá y Escobar — Vamos por partes.

Señor Ministro — Tengo también los datos de los Gobiernos anteriores; pero debemos partir de la fecha de la ley.

Señor Abellá y Escobar — Ahora vamos a tratar de ese punto de los Gobiernos anteriores.

Luego, en el año 1920 las bajas se producen: por retiro, 5; por fallecimiento, 1; respectivamente son los coroneles Juan M. Barriola, Antonio González, Julio Otero, Juan J. Debali, Facundo Gauna y Serapio M. Borges. Total: 6.

El Presidente de la República, cumpliendo una disposición legal, ascendió a tres, que fueron los tenientes coroneles: Julio Lamela Vallejo, José M. Loriente y Rosendo Díaz.

Precisamente, cumpliendo la ley, es la mitad de las 6 que se habían producido.

Quiere decir que en el año 1920 se produjeron 6 vacantes.

Señor Ministro — En el año 1920 se produjeron 34, o sean 18.

Por eso quería leer el detalle de las altas y bajas.

Señor Abellá y Escobar — Estábamos con que el escalafón de 1920 era de 96.

Señor Mendívil — Tendría que tener todos los escalafones.

Señor Abellá y Escobar — Yo hablo del año 1920. No encuentro más que seis.

Señor Ministro — Aquí tiene la lista. Se la puedo leer. Yo tengo el escalafón.

Señor Abellá y Escobar — También tengo el escalafón. Por eso deseaba saber los nombres de las personas.

Señor Ministro — A partir de la ley 28 de Enero de 1919 había 126 coroneles (cálculo de las vacantes de coronel).

Bajas hasta el 2 de Febrero de 1920:

Por retiro (según relación número 1), 62.

Por fallecimiento (según relación número 2), 3.

Por ascenso (según relación número 3), 4.

Total: 69.

Señor Abellá y Escobar — Todo el año 1919.

Señor Ministro — Del año 1920.

Precisamente, el dato equivocado que tiene es de 1920.

Voy a leer la nómina de los coroneles retirados desde el 28 de Enero de 1919 a 2 de Febrero de 1920.

Manuel Alcoba, Carlos Clark y Obregón, Mauricio Cancela, Gerardo Fernández, Melchor Maurente, Zoilo Pereira, Esteban Pollo, Cándido Robido, Mauricio Rodríguez, Martín Souberán, Zenón de Tezanos, José Lagomarsino, Héctor Vázquez, Antonio Klinger, Carlos Morador y Otero, Pablo Bagnasco, Félix Laborde, José González, Fidel Del Pino, Juan V. Magallanes, José Visillac, Domingo A. Pereira, Martín Cardoso, Anastasio Gamarra, Ricardo Flores, Jorge Aguirrezabalaga, Venancio G. Mancebo, Guillermo Klinger, Telémaco Braida, Angel De León, Ramón Jiménez y Fernández, Ignacio Bazzano, Luis Queirolo, Antonio Ginori, Fructuoso L. Rodríguez, Leonardo T. Vila, Brígido Silveira, José Nicolao, Macedonio Heguerte, Remigio Ayala, José Polero, Victoriano Varela, Roberto Rodríguez, Alejandro G. González, José P. Tavera, Teófilo Córdoba, Enrique Gerona, Manuel Amaro, Teodoro Mesa, Nacimiento Borbas, Hildebrando Vergara, Pedro Berro, Gerónimo P. Iriondo, Fructuoso Rivera, Andrés Pacheco, Máximo Artigas, Cipriano Abreu, Antonio Foglia y Pérez, Víctor Eloy González, Juan A. Otero, Jorge Medina y Pedro Rovira.

Total: 62.

Estos son todos los retirados del año 1920. Después tenemos: por fallecimiento tres, que son: Sebastián Castillo, Braulio Islas y Pedro Villavino; por ascenso, cuatro: Víctor M. Cantón, Juan A. Pintos, Coralio Enciso y Domingo F. Ramasso.

Este es el movimiento de 1920.

Total: tenemos vacantes de Febrero de 1920 (artículo 4.o de la ley 28 de Enero de 1919), 34 1|2.

Vacantes llenadas en Febrero de 1920, 18.

Restan, 16.

Señor Abellá y Escobar — Yo tengo un escalafón del Estado Mayor del Ejército donde no figuran bajas.

Señor Ministro — El señor senador sabe que del escalafón se van sacando todas las bajas. De manera que no es extraño que con ese escalafón no pueda llegar a una conclusión matemática.

Señor Abellá y Escobar — Son esta-

dos oficiales y debían de figurar en qué fecha se han retirado.

Señor Mendívil — A medida que se publican, van eliminándose las bajas.

Señor Ministro — ¿Quiere que le lea los datos?

Señor Abellá y Escobar — Con los datos no nos vamos a entender nunca, porque no los encuentro en el escalafón del año 1920.

Señor Ministro — Podría dejarle, como garantía de mi aseveración al Honorable Senado, estos antecedentes, como prueba matemática y material de que es la verdad. Sería infantil pretender engañar al Honorable Senado con datos completamente equivocados. De manera que puedo asegurar al señor senador que es difícil, con los escalafones a la vista, tener una relación precisa.

Señor Abellá y Escobar — Si hay otro escalafón...

Señor Ministro — Los escalafones se hacen por los cuadros del servicio efectivo. De modo que es difícil poder hacer una enumeración de las vacantes actuales y buscarlas con el escalafón a la vista.

Señor Abellá y Escobar — Voy a dar por sentado lo que manifiesta el señor Ministro, no tengo por qué dudar de su autorizada palabra.

Pero ahora voy a otra cosa.

Señor Ministro — Además, no tengo inconveniente en entregar al Senado esta documentación, que es oficial, para que quede constancia de que es la verdad estricta de las vacantes producidas; tendría interés en que así fuera para que quedara constancia de que es la expresión de la verdad.

Señor Abellá y Escobar — No tengo interés en tener esos datos, ni puedo dudar de lo que dice el señor Ministro.

Señor Ministro — Quedan todavía dos sin ascender.

(Lee): "Fallecidos en 1922-23 (según relación número 9): Ceferino Villaverde y Juan T. Iribar.

Retirados (según relación número 10), dos: Venancio Etcheverri y Pedro Quintana."

De manera que producidos estos ascensos, quedan todavía dos sin llenar.

Señor Abellá y Escobar — No voy a hacer cuestión sobre el número de vacantes producidas, teniendo en cuenta los datos suministrados en este momento por el señor Ministro, sino que hablaré sobre la oportunidad de proveerlos.

El artículo 3.o dice: "Cuando en el caso de guerra se excedan los efectivos legales, sólo podrán llenarse una vez, en tiempo de paz, la mitad de las vacantes que se produzcan."

Esto se hace por el principio fundamental, que ha inspirado esta ley en esa parte, de irse aproximando al número de cuarenta que cierra el escalafón, porque es sabido que hay un gran número de coroneles, y paulatinamente se quiere ir acercando al número establecido por el artículo 1.o de la ley de Ascensos.

Por eso el Presidente de la República sólo deberá llenar la mitad de las vacantes que se produzcan dentro de cada año.

El propósito de la ley es aminorar el número de oficiales hasta llegar al número legal que establece el artículo ya referido.

Dice en seguida el artículo 4.o: "De las vacantes que se produzcan el P. E. sólo podrá llenar la mitad para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.o."

De modo que es facultativo del Presidente de la República.

Si en vez de decir: "podrá llenar...", dijera: "deberá llenar", entonces sería del caso que si el Presidente de la República, a su debido tiempo, o sea al año en que se produzcan esas vacantes anuales, no lo hiciera, el Cuerpo Legislativo tendría el derecho de observarle esa falta de cumplimiento de la ley, a fin de reparar la injusticia cometida con los oficiales del Ejército.

Señor Ministro — El año pasado, por ejemplo.

Señor Abellá y Escobar — Cualquier año es lo mismo.

Si la ley dijera imperativamente que el Presidente de la República deberá llenar las vacantes y no lo hiciera, entonces el Cuerpo Legislativo tendría derecho a decir que se ha faltado al cumplimiento de la ley; pero como ella dice: "podrá llenar", es una facultad, y si el Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 10, que dice que las vacantes se llenarán anualmente en el mes de Febrero, no lo ha hecho, ha renunciado a un derecho, y sólo podría hacer nuevamente uso de él, previa autorización legal.

Señor Ministro — La argumentación del señor senador demuestra lo contrario. La llena o no la llena; pero eso no le quita la facultad que tiene.

Señor Abellá y Escobar — El artículo 10 dice que todos los años en el mes de Febrero deberá llenar las vacantes.

Señor Ministro — Que "podrá" llenar.

Señor Abellá y Escobar — Que "podrá" llenar las vacantes dice el artículo 4.o, y el 10 dice: "las vacantes se llenarán en el mes de Febrero".

Señor Ministro — Se refiere a la fecha precisa, porque el señor senador sabe que antes los ascensos se daban en cualquier época del año, y, precisamente, para limitar eso y evitar ese enorme trabajo al Estado Mayor, se ha reglamentado que los ascensos se hicieran en una época dada; se estableció el mes de Febrero.

Señor Abellá y Escobar — "Deberá" llenar, no es facultativo.

Señor Ministro — En el mes de Febrero, en los otros meses no lo pueden hacer.

Señor Narancio — No puede el P. E. llenarlas en otro mes; es la única fecha que tiene para ello.

Señor Abellá y Escobar — Pero debe llenarlas en el mes de Febrero de cada año, dice la ley imperativamente.

Señor Ministro — Si se ha determinado un mes del año, es para cortar lo que sucedía en otras épocas, que en cualquier tiempo se ascendía. De manera que anualmente, si el P. E. asciende, tiene que ser fatalmente en el mes de Febrero.

Señor Abellá y Escobar — ¿Y por qué no lo hizo en los años anteriores, cuando se produjeron las vacantes?

Señor Ministro — Porque no lo tuvo por conveniente, haciendo uso de la facultad establecida en un artículo de la ley de Ascensos que dice que podrá llenar las vacantes o no.

Señor Abellá y Escobar — El Presidente de la República ha debido tratar de cumplir con el espíritu fundamental de esta ley, que es, vuelvo a repetir, el de irse aproximando al número de cuarenta coroneles. En mis argumentos no hay sutileza ni fuerza de palabras; formulo una afirmación y la pruebo con la ley a la vista.

Imaginemos un Presidente que durante los cuatro años de su Gobierno no provee ninguna vacante y que en los últimos meses de su último año las llena todas de una vez...

Señor Ministro — Tendría derecho a hacerlo, pero es de suponer que un Presidente de la República no va a hacer semejante cosa sin tener un fundamento especial. A nadie se le puede ocurrir que un Presidente de la República pueda dejar de llenar vacantes durante cuatro años para hacerlo al final de su período de Gobierno.

Por lo pronto, eso sería desconocer y trastornar el regular funcionamiento del Ejército, porque esa cuestión de los ascensos no es cuestión de caprichos.

Señor Narancio — Se repetiría un poco de lo que pasó al final del Gobierno del doctor Viera, con esta diferencia: que entonces se ascendieron a cuarenta...

Señor Abellá y Escobar — Era otro régimen, que nada tiene que ver con esta ley.

Señor Narancio — ... y al final de este Gobierno se asciende sólo a diez y ocho.

Señor Abellá y Escobar — Entonces no regía esta ley.

Señor Narancio — Con este otro detalle: que durante todo el mes de Febrero, después de dictada esta ley, hubo ascensos.

Señor Abellá y Escobar — Una insignificancia.

Señor Narancio — Pero esa insignificancia era completamente extralegal, porque la ley fijaba el mes de Junio o Julio.

Señor Abellá y Escobar — Y, ¿por qué los autorizó el Senado?

Señor Ministro — No puede concebirse esa conclusión a que llega el señor senador por Rivera, de que pasen cuatro años sin que se ascienda a nadie.

Señor Abellá y Escobar — Quien dice cuatro años, dice dos. Al objeto que me propongo es igual.

Señor Mendívil — Según las conveniencias del Ejército.

Señor Ministro — Hay una razón de orden técnico y legal. Muchas veces no están todos en condiciones de ascenso, no hay número suficiente de ellos que estén dentro de todos los requisitos que exige la ley.

Señor Abellá y Escobar — Ahí está el asunto.

Señor Ministro — Ahora no es como antes, en que para llenar las vacantes bastaba la voluntad de los gobernantes que agarraban las listas y ascendían. Hoy ascienden todos, y los jefes propuestos son a los que legítimamente les corresponde el ascenso.

Más: no sé si el señor senador tiene conocimiento de la facultad de elección que tiene el P. E., y de la cual no ha hecho uso en este caso: ha propuesto lo mejor, los mejor calificados. De manera que todos estos ascensos están dentro de los principios estrictos que exige la ley.

En el año anterior no había número suficiente de tenientes coroneles en condiciones de ser propuestos.

Señor Abellá y Escobar — Conozco la disposición del tercio; pero esa facultad de elección de Presidente de la República es limitada, es la más restringida de todas.

Señor Ministro — Un tercio por elección, un tercio por concurso y el otro por antigüedad.

Señor Abellá y Escobar — Cuando existe. Y, ¿cuándo no existe?

Señor Ministro — Casi siempre hay.

Señor Abellá y Escobar — En muchísimos casos puede no haber.

Supóngase que se produjeran cuatro vacantes. Ahora vamos a buscar el tercio.

Señor Ministro — En ese caso sobra uno.

Señor Abellá y Escobar—Busquemos el número que sea divisible por tres. En ese caso tenemos que aumentar dos y serían seis.

Ahora, como dice la ley del tercio, el primer tercio se adjudica a concurso, que invariablemente deberá llenarse; el segundo tercio, por precedencia o antigüedad, y el tercero, si lo hubiera, por elección directa del Presidente de la República.

Señor Ministro—Y otro por concurso.

Señor Abellá y Escobar — No le queda ningún tercio!

Señor Narancio—¡Cómo no!

Señor Abellá y Escobar — No, señor; porque el otro es nominal.

Señor Narancio—¿Por qué agrega los en lugar de rebajar uno? Rebaje uno y quedan tres: uno por antigüedad, uno por concurso y otro por elección del Presidente de la República y queda un puesto sin proveer.

Señor Abellá y Escobar—Eso no es la ley; es un juego de palabras, señor senador.

Señor Narancio—Es que yo tampoco veo que en ninguna parte de la ley se agreguen esos dos hipotéticos para suprimirle al Presidente de la República la facultad de elegir uno.

Señor Abellá y Escobar—Por ejemplo: en el caso de que hubiera cinco, para podrelo dividir por tres, habría que agregar uno, y serían seis: dos, dos y uno, porque el otro que se agrega es nominal.

Señor Narancio—En ese caso sí.

Señor Ministro—Yo quisiera explicar al señor senador, para su satisfacción, la razón principal que ha tenido el Presidente de la República para no haber llenado en el año anterior todas las vacantes que había: porque no habían oficiales en número suficiente que estuvieran en condiciones de llenar esas vacantes.

Este año se ha completado ese número, unos por antigüedad, otros por examen de suficiencia y otros por prioridad de mando. De manera que muchos de esos señores oficiales que vienen propuestos para coronel han completado los requisitos de la ley.

No ha sido, pues, por un mero capricho que no se llenaron las vacantes el año pasado.

Señor Abellá y Escobar—El señor Ministro no debe olvidar que las leyes, en general, no tienen efecto retroactivo.

El señor Ministro tendría que demostrarme que en aquella época esos oficiales tenían todas las condiciones que requiere la ley para el ascenso.

Señor Ministro—El año pasado no había ninguno.

Señor Abellá y Escobar—No tenían el tiempo y por eso no ascendieron.

Señor Ministro—Todos los que pudieron ser ascendidos el año pasado, ascienden ahora; a nadie se posterga.

Señor Abellá y Escobar — Pero tiene que hacerlo anualmente. Yo vuelvo a insistir en mi argumento de que, según el artículo 10 de la ley de Ascensos, esos tenientes coroneles debían haber sido ascendidos dentro del año 1920.

Señor Mendívil—Dejaría sin ascensos al Ejército.

Señor Abellá y Escobar—Y no dentro del año 1922, porque en 1920 tenían el tiempo para ascender. Luego, no había vacantes.

Señor Ministro — Vacantes había, ¡cómo no!

Señor Abellá y Escobar—Ahora, si se le da efecto retroactivo a la ley, todos los que en aquella época no tenían tiempo, estarán ahora en condiciones de ascender. Eso es otra cosa. Pero yo entiendo que la ley no es esa. La ley dice que, imperativamente, todos los años el Presidente de la República tiene que llenar las vacantes que se produzcan en el Ejército.

¿Por qué no proveyó esas vacantes en aquella época? ¿Por qué no ascendió a esos tenientes coroneles? Era porque no reunían las condiciones que exigía la ley. Se necesitan cuatro años en el empleo y dos con mando de fuerzas.

De manera que en el año 1920, posiblemente, estos tenientes coroneles no estaban en esas condiciones, y por consicuencia no podían ascender, y debían haber ascendido si es que tenían derecho, de acuerdo con el artículo 10 de la ley, que determina que el Presidente de la República, todos los años, en el mes de Febrero, deberá llenar las vacantes que se produzcan.

Señor Ministro—La razón de que no hayan ascendido el año pasado no quiere decir que no asciendan este año.

Señor Abellá y Escobar—Sí, señor; la ley lo dice así; sino el Presidente de la República renuncia al derecho que tiene, y por consecuencia, como lo dije hace un momento, sólo puede recuperarlo por autorización legislativa.

Señor Mendívil—Sin el ascenso se les quita todo estímulo a los oficiales.

Señor Ministro—En absoluto.

La ley dice: "podrá llenar".

Señor Abellá y Escobar—Por eso expongo que si la ley dijera: "deberá llenar", imperativamente, y el Presidente no lo hiciera, el Senado tendría el derecho de decir al Presidente de la República: "Usted no ha cumplido con la ley y es necesario reparar la injusticia cometida".

Señor Ministro—Interesado como está el señor senador en esta cuestión, le voy a dar este dato patrióticamente alentador. El número de coroneles nunca será rebasado de 100, y el de tenientes coroneles de 134.

Señor Abellá y Escobar—Eso es para un ejército de doscientos mil hombres.

Señor Ministro—Cuando el doctor Viera se retiró de la Presidencia nos dejó 126 coroneles; con estos ascensos quedarán 106.

Señor Abellá y Escobar — En vez de aproximarnos, vamos a alejarnos del límite de los cuarenta, y el doctor Viera nada tuvo que ver con la aplicación de la ley de Febrero de 1919.

Señor Ministro—En ningún caso, en el futuro no serán más que 106 y seguirán rebajando hasta llegar al límite de 40 que marca la ley. Puedo asegurar que si las bajas siguen en la misma proporción estadística de este año, tal vez entre esos cuatro años lleguemos a ese límite.

Señor Abellá y Escobar—Los coroneles no mueren como moscas: son muy jóvenes! Me conformaría con cuatro o seis por año, producidas por otras causas.

Señor Mendívil—No quedan tantos; voy a hacer un cálculo de los que quedan.

Señor Abellá y Escobar—Declaro, con toda sinceridad, que es un propósito moral y de legalidad el que me guía, en beneficio de nuestro ejército nacional, y por eso insisto en que estos ascensos están en su mayoría fuera de la ley.

Ahora el Senado resolverá. La ley dice que el Presidente de la República deberá llenar la mitad de las vacantes que se produzcan anualmente en el mes de Febrero. Eso no tiene levante.

Señor Ministro—He explicado por qué es eso. Antes se verificaban en toda época y esto era una barahunda para el Estado Mayor y traía inconvenientes para la Administración hacer ascensos en todos los meses del año.

Por eso se resolvió que fuera una sola fecha del año, y pasada ella no podría ascenderse.

Señor Abellá y Escobar—El argumento es en mi favor.

Señor Ministro—Pero esto no significa que el Presidente de la República renuncie su derecho. Es un argumento completamente falto de razón.

Señor Abellá y Escobar—En el segundo caso no cumple con la ley, porque, en mi concepto, debe invariablemente estar al día.

Señor Ministro—El ha llenado algunas vacantes, y como algunas no estaban en condiciones de ascender, ha creído conveniente dejarlas para ahora; pero eso no quiere decir que él pierda su derecho.

Señor Abellá y Escobar—¿Y por qué no las llenaba?

Señor Ministro—Porque había muchos oficiales que no habían llenado los requisitos de la ley, y hoy los han llenado. Además, las necesidades de los cuadros no lo exigían tampoco.

De modo que ha querido esperar un año en bien del país y del ejército mismo.

Señor Abellá y Escobar—Es como cuando un estudiante es reprobado en dos o tres materias y está pidiendo mesas todo el año.

Señor Ministro—Los oficiales, mes a mes, están dando pruebas de suficiencia, y puedo adelantar que algunos que estaban clasificados de deficientes, están ahora en condiciones de ascender, porque hoy no se sigue el procedimiento antiguo, que bastaba la antigüedad y muchas veces la buena voluntad de los superiores.

Señor Abellá y Escobar—Por eso citaba el caso de un estudiante que ha perdido el segundo examen. No va a pedir nuevamente mesa: ha perdido el año.

Señor Ministro—Así ha ocurrido: han perdido el año muchos oficiales.

Señor Abellá y Escobar—En este caso pierde el derecho, porque si no se han llenado esas vacantes durante el año, no se tiene derecho a retrotraerlos a dos o tres años atrás.

De manera que le agradezco al señor senador las explicaciones que ha dado; pero no me satisfacen: no estamos de acuerdo.

Señor Mendívil—Por mis datos no van a quedar ciento seis coroneles, sino ochenta y nueve, porque el señor Ministro no ha deducido los retirados de 1921.

Señor Abellá y Escobar—Yo acepto la palabra del señor Ministro. Indudablemente los datos que tenía eran insuficientes; pero el artículo 10 que he leído es decisivo.

Además, el espíritu de la ley es ir rebajando paulatinamente los oficiales hasta llegar al límite establecido.

Señor Ministro — Si eso fuera exacto, sería de consecuencias desastrosas para el Ejército.

No podría, de ninguna manera, resolverse semejante cosa. Sería una monstruosidad que no se pudiera ascender por razones completamente injustificadas.

Señor Abellá y Escobar — Sería una monstruosidad de la ley. Además, señor Ministro, mi oposición a esta parte del asunto se limita a sostener que el Presidente de la República, — de acuerdo con la ley, — no puede proveer las vacantes de coroneles producidas en años anteriores, sin antes obtener la correspondiente autorización legal.

Señor Mendívil — La forma cómo el señor senador interpreta la ley en su argumentación quitaría todo estímulo que da el ascenso esperado a los oficiales del Ejército.

Señor Cima — El problema es interesante, y aunque no estoy con el señor senador, creo que para el futuro hay que pensar en aclarar esa situación.

Señor Abellá y Escobar — Podría darle un nuevo dato. Tengo una orden del día del Estado Mayor, de fecha 9 de Octubre de 1922, en la cual se dice:

(Lee):

"Artículo 2.o De acuerdo con lo que se determina en el artículo 2.o del decreto de 18 de Noviembre de 1919 y en el artículo 1.o de la resolución de 23 de Febrero de 1921, este Estado Mayor reitera el llamado a concurso para llenar, en Febrero de 1923, las vacantes que se indican en los siguientes cuadros:

Por tercio de las vacantes que correspondía proveer por concurso en años anteriores y que no fueron llenadas:

	Inf.	Armas de Cab.	Art.	Ing.
Vacantes de coronel	—	1	—	—
Idem de teniente coronel	1	1	—	—
Idem de mayor ..	4	2	—	—
Idem de capitán .	3	—	1	—

Señor Ministro — Vuelvo a decir que dejo al Honorable Senado la documentación que he traído como prueba de la veracidad de las informaciones que he dado.

Señor Abellá y Escobar — Me llama la atención esta contradicción entre el documento del Estado Mayor y los que trae el señor Ministro.

Señor Mendívil — Puede ser que los datos del señor senador se refieran a una sola arma.

Señor Ministro — Si el señor senador no tiene nada más que preguntarme, me voy a retirar.

Señor Abellá y Escobar — Desgraciadamente, no podemos llegar a un acuerdo en cuanto a la manera de cumplir la ley. El señor Ministro entiende que es de una forma, y yo entiendo que es de otra. De manera que el Senado en mayoría resolverá, posiblemente, de acuerdo con la opinión del señor Ministro.

Señor Mendívil — Parece que el señor senador por Rivera ha terminado.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Rivera?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor, y pido disculpas al Honorable Senado por la molestia que le he causado durante varias sesiones.

Señor Otero — Pido la palabra.

He asistido sólo a una parte de las deliberaciones del Senado sobre este asunto, y debo declarar que he pasado por alternativas, antes de formar opinión.

Al principio, creía que estaba vigente el Código Militar en la parte que consideraba, por excepción, como destinos, los de aquellos militares que ocupaban empleos de policía, y me inclinaba, por eso, a que fuera concedida la venia solicitada por el P. E. para ascender al señor general Pintos.

Después, el señor Abellá y Escobar me observó que esa parte del Código había sido modificada por leyes posteriores que definían lo que era destino.

Señor Abellá y Escobar — Por esta ley.

Señor Otero — Eso me causó bastante impresión; no sólo por la afirmación en sí, sino por los comentarios hechos en sus discursos por el señor Abellá y Escobar, el que hasta ahora no había exteriorizado —dicho sea de paso—las altas condiciones de orador que con tanta serenidad, precisión y juicio ha demostrado en la discusión de este asunto.

Señor Abellá y Escobar — Muchísimas gracias.

Señor Otero — De manera que llegué casi a una opinión diferente de la anterior; pero, posteriormente, el señor senador por Paysandú me hizo notar un antecedente que yo no conocía: el decreto del P. E. de Agosto de 1919, por el que se resuelve administrativamente esta cuestión.

Este último hecho, para mí, tiene importancia decisiva; y la tiene, señor Presidente, porque, tratándose de aplicar las leyes, hay dos clases de interpretaciones: la que hacen las autoridades encargadas de la aplicación y la llamada "interpretación auténtica", hecha por el legislador, cuando se produce duda manifiesta que la hace necesaria.

Sobre este punto hay una interpretación hecha por el P. E., no para el caso ocurrente, sino de carácter general, producida hace varios años.

Ahora bien: en Derecho Público, la interpretación administrativa es considerada,—mientras no se produce la interpretación auténtica por el Cuerpo Legislativo,—como interpretación que hace la autoridad.

Esa interpretación, pues, del P. E., que no fué contrariada hasta ahora por ningún organismo público, ni siquiera por ningún miembro de la Cámara ni del Senado, es la que debe admitirse, hasta que no venga otra contraria hecha por el Poder Legislativo. Y esto, no sólo por razones de Derecho Público, sino por razones de Derecho Privado, porque no sería equitativo que alguna persona que ha ocupado un empleo en la policía al amparo de ese decreto, creyendo que era una interpretación oficial que le conservaba en condiciones de ascender, fuera después desengañada y perjudicada.

Creo, pues, que la interpretación está fijada, por ahora, en el decreto del P. E., sin perjuicio de que mañana o pasado venga una ley y diga lo contrario, aún con efecto retroactivo.

Señor Abellá y Escobar — Sería doloroso.

Señor Otero — Sería doloroso, pero tal es el efecto, a veces, de las leyes que tienen efecto retroactivo.

Creo que el Honorable Senado me hará el honor de suponer de que en estos momenos procedo independientemente de toda consideración política, de toda consideración personal.

Señor Narancio — Está de más eso, señor senador.

Señor Otero — Me sería fácil traer al debate los fallos de las Cortes Americanas, donde la teoría que acabo de exponer, está expresada.

Por consiguiente, no habiéndose hecho oposición ni observación que afecte a la persona, y tratándose sólo de aplicación de leyes de carácter general, me inclino a votar por que se conceda la venia.

Y me inclino por otra razón: siempre supuse que el acto del Senado, al conceder venias de carácter ejecutivo, como se considera en Derecho Constitucional, es decir, que el Senado tiene derecho de intervenir en los nombramientos, juzgando todas las condiciones y circunstancias.

Pero de tiempo atrás se ha entendido aquí que las facultades del Senado se consideran limitadas a decidir si la persona es o no digna de un punto de vista moral, habiéndose así siempre concedido las venias; y sería raro que en este caso se hiciera una excepción y se apartara el Senado de la regla benévola antes establecida.

Son, pues, todas estas consideraciones de orden legal, de interpretación, de equidad con las personas afectadas y de consecuencia con los procedimientos anteriores, las que me hacen votar en sentido afirmativo por la venia solicitada por el P. E.

Señor Narancio — Yo pediría que se votara, porque sino no vamos a terminar.

Señor Toscano — Pido que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Narancio — Solicito que se prorrogue la sesión por media hora más, para ver si es posible tratar los asuntos relativos a las protestas de Canelones y Maldonado.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el proyecto en general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se divide el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la parte primera.

(Se lee):

"Acuérdase a la Presidencia de la República la venia que solicita para promover al general de brigada don Juan A. Pintos y a generales de brigada a los coroneles don Guillermo Buist y don Alberto Villaverde"...

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"... asimismo como también al empleo de coronel a los tenientes coroneles: José E. Chaves, José M. Gomeza, Eduardo Chaves, Agustín Laguarda, Pablo J. Caetano, Ramón Escola, José Machín, Justo Vertiz, Santiago Acuña, José C. Mermot, Humberto Pablo Callorda y Acosta, Sotero Díaz, Juan Barbadora, Juan P. Graña, Carlos Dufrechou, Juan Sicco, Vicente Garassini y Faustino Laguarda".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(Se retira el señor Ministro de la Guerra).

Se va a votar si se publica la sesión secreta o no.

Señor Narancio — De todo lo que se discutió aquí, la única parte que habría interés en hacer pública es el discurso del señor senador por Paysandú referente a la venia concedida al coronel Buist.

Pediría al Honorable Senado que se votara que se hiciera público ese discurso, y nada más. La otra parte de la discusión no hay para qué hacerla pública.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Rivera había insinuado alguna manifestación respecto de la publicidad de la sesión secreta?

Señor Abellá y Escobar—Hago moción, señor Presidente para que se haga pública la versión taquigráfica de las actas de estas sesiones privadas, con relación a la venia solicitada.

Señor Toscano — ¿Todas las sesiones?

Señor Abellá y Escobar — Toda la discusión relativa a esta venia.

Señor Presidente — Las sesiones se han referido únicamente a la venia, de manera que se incorporarán al registro de sesiones públicas.

Señor Mendívil — Pero me imagino que se permitirán corregir.

Señor Otero — Sí, deben corregirse con cuidado, porque a veces en sesión secreta se escapan algunas palabras que no conviene que se hagan públicas.

Señor Presidente — Se va a votar si se incorporan al registro de sesiones públicas las actas de las sesiones secretas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Desearía hacer una consulta previamente al Honorable Senado. A no haber

inconveniente, desearía hacer unas manifestaciones en sesión pública por una cuestión de delicadeza personal en lo que se refiere a este mismo asunto. Como se van a publicar todas las actas, creo que no hay inconveniente alguno en que yo agregue dos palabras, si el Senado o la Mesa cree que tengo derecho a hacerlo.

Señor Presidente — Se ha dispuesto que se publique la sesión. De modo que tiene libertad de hacerlo el señor senador.

Se va a pasar a sesión pública.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

TOMO LXX Montevideo, Martes 6 de Marzo de 1923 Núm. 5079

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	4.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante, o dos mil novecientos idem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno, u otra tela semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y subofíciales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el miesmo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.3-5439-v.mz.13.

Jefatura de P. de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Febrero 26 de 1923. —S. Castromán, Oficial 1.o.

Mz.2-5389-v.mz.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a llenar las necesidades de las cantinas militares.

Los artículos a proveer son 30.000 kilos yerba mate, 12.000 kilos grasa de caracú y 120 cajones de velas transparentes número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, en el corriente mes, y desde las 12 hasta las 17 horas para el próximo mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Marzo próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacenda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.23-5294-v.mz.6.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

DRAGADO DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO

Llámase a licitación pública para efectuar el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Comisión, calle Cerrito número 519, a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 15 del mes de Junio del año en curso, y ellas serán abiertas a las 15 horas de ese día en presencia de los interesados que concurran, todo de conformidad con las disposiciones señaladas en el expresado pliego de condiciones, en su capítulo 3.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.

Feb.15-5099-v.mz.22.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación hasta el día 14 de Marzo próximo para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones (Suárez), de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente, en la Secretaría del Consejo y en la Colonia de Varones hasta las 11 horas del día indicado, en que serán abiertas en ambas oficinas en presencia de los interesados que concurran.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.3-5449-v.mz.13.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día miércoles 7 de Marzo, a las 10 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1923.

Mz.3-5448-v.mz.6.

Secretaría de la H. Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos y de los asuntos repartidos para la XXVIII Legislatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán abiertas el día 13 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Los Secretarios.

Mz.3-5430-v.mz.13.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador destinado a la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría de la División Marítima entregará a los interesados copias del pliego de condiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas debereán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.6-4894-v.mz.9.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

HOMENAJE A ARTIGAS

Emisión de sellos conmemorativos

Por disposición del Consejo Directivo, se hace saber que el 28 del corriente se pondrá en circulación una serie de sellos postales conmemorativos de la inauguración del monumento a Artigas, compuesta de tres valores: dos, cinco y doce centésimos, cuya impresión fué autorizada el 11 de Julio de 1922, acta número 1402, los que servirán tanto para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior como al exterior, circularán conjuntamente con los valores emitidos anteriormente, y serán vendidos al público sólo en series (los tres valores).

Estos sellos, grabados en acero, a dos colores, reproducen la figura ecuestre del Libertador, impresa en tinta sepia.

Las estampillas llevan, además, la inscripción "República Oriental del Uruguay.—Artigas", y la indicación del valor; las orlas son de color carmín, en los sellos de dos centésimos, violeta en los de cinco, y azul en los de doce.

Oportunamente se fijará la fecha en que serán retiradas de la circulación. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — La Secretaría.

Feb.27-5366-v.mz.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá a la extinción de los telegramas (copias y originales) y cintas empleadas en la transmisión del servicio telegráfico correspondiente al año 1920. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — La Secretaría.

Feb.6-4871-v.mz.10.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Electrificación de grúas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Mayo próximo venidero para electrificar dos grúas de carro existentes en la Central de Generación (Arroyo Seco), de acuerdo con lo especificado en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — La Gerencia.

Feb.2-5386-v.mz.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de la Capital y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 28 del corriente, para proveer en propiedad la dirección de la escuela rural número 34 del Departamento de Rocha.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otra hoja de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca; también de $ 0.25; y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Feb.8-4963-v.feb.28.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 15 de Marzo corriente, entre aspirantes varones y mujeres, para proveer las ayudantías de primer grado que queden disponibles durante el corriente año en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — V. Stewart.

Mz.3-5450-v.mz.15.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11162

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Floriano Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5179-v.mz.10.

ACTA N.o 11100

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

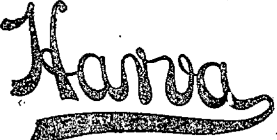
TORINO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-5216-v.mz.10.

ACTA N.o 11106

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Shmid Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5257-v.mz.12.

ACTA N.o 11095

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

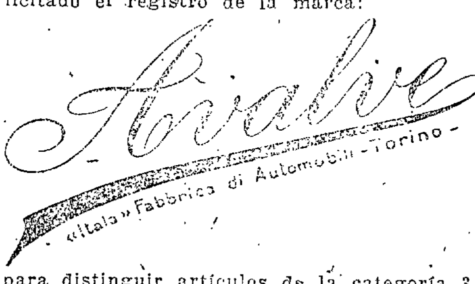
MELBA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5134-v.mz.7

ACTA N.o 11099

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Feb.21-5215-v.mz.10.

ACTA N.o 11107

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5258-v.mz.13.

ACTA N.o 11108

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASKLEPIOS"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5272-v.mz.13.

ACTA N.o 10892

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

2 CABOS (Retorcida) | [illegible] | MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive, y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5379-v.mz.17.

ACTA N.o 11117

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5358-v.mz.16.

ACTA N.o 11116

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 13.a, 15.a a 21.a, 23.a a 32.a, 34.a a 41.a, 44.a a 57.a, 59.a, 60.a, 67.a y 73.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5336-v.mz.16.

ACTA N.o 11096

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boulanger, Dausse y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"HEMOGENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5135-v.mz.7.

ACTA N.o 11123

Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

FLORASMA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-5395-v.mz.19.

ACTA N.o 11105

Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Lacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de jabones, de las clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5256-v.mz.13.

ACTA N.o 11110

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harry Coleman, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TELEXTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (lana retorcida en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5353-v.mz.16.

ACTA N.o 11122

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5453-v.mz.21.

ACTA N.o 11125

Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba, Paraná (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5455-v.mz.21.

ACTA N.o 11094

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Allard y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



AVIADOR

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 54.a inclusive y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5133-v.mz.7.

ACTA N.o 10831

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

3 CABOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5377-v.mz.17.

ACTA N.o 11083

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Buenaventura R. de Azevedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 11112

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Sheet and Tin Plate Co., de Pittsbourgh, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5355-v.mz.16.

ACTA N.o 11114

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Etablissements Rouzaud, Chocolat de Royat, "A la Marquise de Sévigné", de Royat, Puy-de-Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca:

A la Marquise de Sévigné

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 21.a, 36.a, 40.a, 41.a, 45.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5357-v.mz.16.

ACTA N.o 11101

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Puk Bros y Winck Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

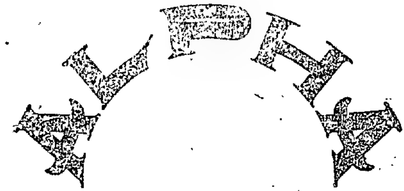


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5137-v.mz.7.

ACTA N.o 11103

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5254-v.mz.13.

ACTA N.o 11088

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

USO

Como purgante. Disuélvase la mitad del contenido en medio vaso de agua hervida.

Como laxante depurativo una cucharada de café en un poco de agua.

SALES DE CARABAÑA

PURGANTES DEPURATIVAS ANTIBILIOSAS

sulfatado-sódicas Hiposulfitadas

ÚNICAS DE SU ESPECIE

GRAMOS

Este producto está obtenido de la evaporación del agua natural de Carabaña.

SALES SULFATADO SÓDICAS

Marca registrada

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5132-v.mz.7.

ACTA N.o 11104

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trigo y Adano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSEE DU CIEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5255-v.mz.13.

ACTA N.o 11109

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

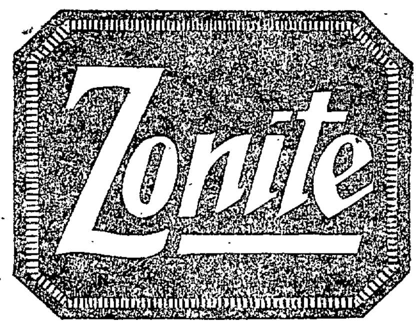


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5273-v.mz.13.

ACTA N.o 11118

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Francis Willis, de Atlanta, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (un antiséptico, desinfectante, deodorizante y blanqueador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5359-v.mz.16.

ACTA N.o 11098

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

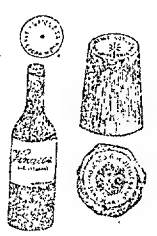


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5352-v.mz.16.

ACTA N.o 11111

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto G. de Vinuesa, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5354-v.mz.16.

ACTA N.o 11120

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5337-v.mz.16.

ACTA N.o 11113

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5356-v.mz.16.

ACTA N.o 11093

Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Con esta fecha, Oliver y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5086-v.mz.5.

ACTA N.o 10832

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

3 CABOS (Reforzada) | Lana Universal | MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5378-v.mz.17.

ACTA N.o 11121

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Bradford Corrie y Frank Thomas, comerciantes bajo el nombre de J. B. Corrie y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CORAX

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5452-v.mz.21.

ACTA N.o 11126

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5473-v.mz.21.

ACTA N.o 11124

Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Century Electric Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

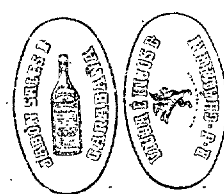
"CENTURY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5454-v.mz.21.

ACTA N.o 11119

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5451-v.mz.21.

ACTA N.o 11097

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brovinine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVININE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5136-v.mz.10.

ACTA N.o 11073

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MASTASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5029-v.mz.10.

ACTA N.o 11067

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5001-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1672

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Latour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alternador de alta frecuencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-5482-v.ab.2.

ACTA N.o 40

Montevideo, Enero 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Etchevest, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carbón en envase cerrado y aprovechamiento de las substancias que provienen de la destilación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-5481-v.ab.3.

ACTA N.o 1670

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Storm Bull y Storm Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para fabricar papel higiénico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.3-5427-v.ab.2.

ACTA N.o 1671

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Atilio Gualta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en cruce de rieles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.26-5361-v.mz.22.

ACTA N.o 1669

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrew Francis Ney, de East Kew (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para adherir tapas a cajas metálicas rectangulares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.24-5326-v.mz.21.

ACTA N.o 1668

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. Lobnitz y Lobnitz Company Limited, de Renfrew (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director

Feb.24-5327-v.mz.21.

ACTA N.o 1665

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.19-5178-v.mz.15.

ACTA N.o 1667

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio T. Metazzi y Leonardo D. Cendoya, de La Lata, Departamento de Soriano, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Sistema Cendoya". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.23-5291-v.mz.20.

ACTA N.o 1651

Montevideo, Enero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de avisos que se denomina "Crono Lux"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.10-5028-v.mz.8.

ACTA N.o 1657

Montevideo, Enero 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Antonio Camps y Bernardino N. Castilla, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones a base de hipocloritos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.9-4970-v.mz.7.

ACTA N.o 1663

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Internacional General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para soldadura de arco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4950-v.mz.6.

ACTA N.o 1662

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estado Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecanismos interruptores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4949-v.mz.6.

ACTA N.o 1666

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, la señorita María Getto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Porta senos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.22-5271-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 60 y 68.

Llámase a licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 60-600 y 68-000, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 8 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.3-5436-v.mz.8.

Llamado a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 54 y 56.

Llámase a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a recargar el trozo de carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 54-700 y 56-700, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 8 de Marzo venidero, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.3-5435-v.mz.8.

Llamado a licitación para la provisión de 6.240 metros cúbicos de pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 45 y 50.

Llámase a licitación para la provisión de 6.240 metros cúbicos de pedregullo destinado a recargar el trozo de carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 45-500 y 50-700, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 8 de Marzo venidero, a las 11, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.3-5434-v.mz.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de cabos de Manila y de coco

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de Manila y de coco para el dragado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — La Dirección.

Feb.27-5365-v.mz.6.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de tubos y piezas especiales de hierro fundido, caños de cemento comprimido y de gres para las obras de saneamiento del barrio La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 15 de Marzo, a las 10, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Feb.27-5383-v.mz.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Timbó entre las de Durazno y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.5-5483-v.mz.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18, en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 13 de Marzo próximo, a la hora 15. —Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Mz.2-5411-v.mz.12.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 6 y 30 a la hora 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en esta oficina ante los proponentes que concurran el día 9 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — La Administración.

Feb.24-5312-v.mz.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.

Dic.16-3852-v.mz.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.

Dic.21-3949-v.mz.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación, por tercera y última vez, para pavimentación de algunas calles de Trinidad.

Llámase a licitación, por tercera y última vez, hasta el nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan:

Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo desde Presidente Berro hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Febrero 16 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Mz.1.o-5237-v.mz.4-mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR NEGRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA DOLDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2330-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN CAPELUTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SUSANA HODARA ABULAFIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Corfú, domiciliada en la calle Maldonado número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2317-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña CONCEPCION RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2284-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANDRES LATAPIE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ROSA LOCANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2285-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO AMEIJENDA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1633, y doña LUCIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2281-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 33 años de edad, de estado divorciado de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña MARIA ORBEGOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RUIZ INFANTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1189, y doña MANUELA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2337-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAPOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Horzua, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña MAXIMA BERMEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Sarandí número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2336-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SYDNEY MUIRDEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Adelaide, domiciliado en la calle Misiones número 1371, y doña FLORENCIA MARION MURRAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Kimberley, domiciliada en la calle Misiones número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
Feb.27-v.mz.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SANCHEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1186, y doña AMELIA M. DE MUNNO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2342-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPRILE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle San José número 926, y doña CATALINA MAIORANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2342-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO QUEIROLO BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 979, y doña LIDIA RAQUEL GILLARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2340-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 931, y doña MARIA LUISA FRIGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2268-v.mz.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MULET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1600, y doña ELISA DELIA BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2346-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELVIRA MAURIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2308-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1006, y doña MARIA GUICHOT de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR COMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña JULIA VERA TELLAMON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2306-v.mz.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE RODRIGUEZ MONTERO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Maldonado, domiciliado en la calle Yi [illegible], y doña ANA CLARA LAPORTE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2319-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número 1372, y doña LUCIA LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2218-v.mz.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ZURMENDI, oriental, nacido en Montevideo, de 23 años, soltero, sastre y domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 7, y doña AIDA CAPUANO, oriental, nacida en Montevideo, de 18 años de edad, soltera, labores, y domiciliada en la calle Gaboto número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
2356-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON YANNOTTI, oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años, soltero, empleado y domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña MARIA ANELICA MARTUSCELLO, oriental, nacida en esta ciudad, de 13 años, soltera, labores y domiciliada en la calle Tacuarembó número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
2355-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, español, nacido en Oviedo, de 44 años de edad, viudo, jornalero y domiciliado en la calle Minas número 1694, y doña MAXIMA FERNANDEZ, española, nacida en Castilla la Vieja, de 28 años de edad, soltera, labores y domiciliada en la calle Minas número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
2354-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE MARAÑON GOMEZ, español, nacido en Santander, de 30 años de edad, divorciado, empleado y domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1937, y doña IGNACIA SANZ, española, nacida en Burgos, de 23 años de edad, soltera, labores y domiciliada en la calle Tacuarembó número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
2353-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SANTOS, soltero, español, nacido en León, de 25 años de edad, chauffeur y domiciliado en la calle Yi número 1627, y doña

TERESA ESPAÑA, soltera, española, nacida en la Coruña, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Constituyente número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2320-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS TABO USERA, soltero, oriental, nacido en Montevideo, de 24 años, empleado y domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 581, y CATALINA MARIA FABRO, soltera, italiana, nacida en la Provincia de Udine, de 19 años, labores y domiciliada en la calle Constituyente número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO CASTRO, soltero, oriental, nacido en Treinta y Tres, de 25 años de edad, jornalero, y domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463 (bis), y doña CRISTINA ZEPEDEO, argentina, nacida en Buenos Aires, de 23 años de edad, soltera, labores y domiciliada en la calle 18 de Julio número 1463 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2322-v.mz.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enn matrimonio don NORBERTO BOLIVAR CASSELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 2074, y doña JULIA ECHEZARRETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2347-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BRACCIALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Di Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1313, y doña JUANA SANTA TAMBUSSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2331-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2151, y doña CRISTINA JAUREGUIBERRY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2332-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAHEN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Forbach domiciliado en la calle Pampas número 2175, y doña GREGORIA ROSA IMBACH, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2287-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALAVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña MARIA PAIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2286-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ATILIO FAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ROSA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2289-v.mz.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN FALUOTICO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 95, y doña BENITA CARMEN SENA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Propios número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2339-v.mz.12.

En la Unión, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO AGUIAR (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Leonardo sin número, y doña ELVIRA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fonseca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2294-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TABARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Aveiro, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña INOCENCIA DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2295-v.mz.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PANTALEON MAÑORQUI, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña MARIA DOLORES SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Washington Beltrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2296-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO ALTEZ, de 30 años de edad, de stado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ANGELICA DAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malvín (Montevideo), domiciliada en la calle Aldea sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2297-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LORENZO RUGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Suárez y Lucas Obes, y doña MARIA FERREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Suárez y Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2298-v.mz.9.

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO A. TASSANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 577, y doña PAULA FALCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2299-v.mz.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e matrimonio don JOSE CERRATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roca Viña (Italia), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña SARA SOUSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2352-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUIS CASANOVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en Villademoros, y doña ANTONIA RIVERA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Villademoros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2351-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en la Avenida General Flores número 697, y doña CARMEN OYENARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle José María Guerra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2350-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1868, y doña CATALINA REVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2349-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO R. BURGUEÑO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña TERESA JAURRECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2348-v.mz.12

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARMENDIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Criollos número 33, y doña MERCEDES DELEMUGLIE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2335-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2392, y doña MARIA AGUSTINA GRANIELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2334-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pasteur sin número, y doña SEBASTIANA MARIA ITURRARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pasteur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2333-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ANGEL TEOFILO CROCAMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2235, y doña GLORIA BALDRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2327-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BORRAZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2182, y doña MARIA CELIA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Luis Lamas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2328-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAGUSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 278, y doña ISIDORA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2329-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO MINOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Martín número 343 b, y doña ADELA ARIZCUN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Martín número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2309-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERNESTINA ARGONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rcardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2310-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARREMON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle ordeñana sin número, y doña MARIA MAGDALENA COLLESEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2311-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIAÑO FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2581, y doña IRIA CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cangusú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2312-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1818, y doña CELIA IRENE DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HENRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2793, y doña TERESA ROLANDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2314.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASMARIN VIDAL, de 19 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 30 de Mayo de 1904, domiciliado en la calle Vizcaya número 205, y doña JUANA PRESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 23 de Junio de 1900, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2338-v.mz.12.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en La Tortuga, y doña MARIA FLORENCIA CODEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 23 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2292-v.mz.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JUAN MARCHESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ricarolo Ligure, domiciliado en la calle Convenio número 2, y doña ROSA QUAGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2359-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle República Francesa número 23, y doña MARIA MAGDALENA OCETI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2360-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUGROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2816, y doña ESTHER PIÑEYRUA SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2357-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA BARRETO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Carlos número 41, y doña JULIA SOTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San Carlos número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2358-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX BRANDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 17, y doña MARIA DOLORES FREIJE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Particular Denis número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN J. ODIOZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 4, y doña NATIVIDAD ENRIQUETA NEGRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO MARTINIANO BENTANCOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Gil número 57, y doña MARIA A. RAINERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Gil número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2282-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 25, y doña MARIANA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2281-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO TURNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fernando Otorgués, número 38a, y doña MANUELA BALLESTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Gil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2280-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NICASIO ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado viuda de Ramón Chas, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2283-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TREZZA, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor evangélico, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1265, y doña MARIA SARA CORRAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2345-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle José Batlle y Ordóñez esquina José E. Rodó, y doña JOSEFINA GERMANO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2344-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUEDO LOMBARDINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 910, y doña ELVIRA DIBBERNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2343-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN SEMINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1735, y doña DORA ANTONINA IMBRIACO de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.mz.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPARO VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Casavalle, y doña ISABEL PEREIRA, de 16 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2323-v.mz.10.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1825, y doña TERESA JUANA CATALINA PARODI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2300-v.mz.9.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIRGINIO BO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pañarol (9.a sección); y doña CARMEN ANTONIA ROSA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2301-v.mz.9.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO ORECE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grenardo sin número (11.a sección), y doña EMA PAULA GAZZAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2302-v.mz.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MASSAT, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1410, y doña CELINA LYDIA HAUDURARRY, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2315-v.mz.9

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO BERGAMASCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 718, y doña CARMEN MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2316-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Cerrito número 72, y doña PALMIRA DIAZ, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Victoria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2293-v.mz.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO BOLLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle José L. Terra número 2356, y doña DOLORES OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2326-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle La Fe número 2174, y doña DOLORES MARCELINA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle La Fe número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2303-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTEIRO, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2465, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2279-v.mz.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montvideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LEOPOLDINO JURADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA BURLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 18.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2304-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAGLIETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Vidal número 122, y doña MARGARITA COR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, OHficial del Estado Civil.
2305-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia las Cazes de Bensel...n, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.5-5472-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5394-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorena Lagos de Moline, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5393-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alonso de Moraies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5392-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alonso Méndez o Antonio Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-5346-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lago o José Manuel Lago Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-5347-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Golorons o Josefa Bellmunt Batllori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5348-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper", se ha presentado don José Arecosa solicitando la rectificación de la partida de óbito de la expresada causante, por estar equivocada, pues en lugar de Josefa Bellmunt Golorons, como por error se ha escrito, debe decir, en cambio, Josefa Bellmunt Batllori, por ser este segundo apellido el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5351-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5349-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José A. Fernández Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-5278-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Artur Macció contra León Ubal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de los cónyuges don León Ubal y doña Juana Estévez para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4914-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dumoulin Varenne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4923-v.mz.10.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del mes de Marzo próximo, a las 11 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4792-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5475-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fiols o Fiols y Frías de Cervera o Cervera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5476-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-5477-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cocchi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5478-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Aramburo o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5276-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Alcoba y de Inocencia Alcoba de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5399-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Itois o Itoiz de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5398-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Francisco González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5397-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fernández y de Rosa L. o Lozado de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5396-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Bavia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-5350-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5335-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el Banco Hipotecario del Uruguay solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a una escritura pública que autorizó el escribano Rafael Marasco el 5 de Agosto de 1921, relacionada con los bienes siguientes: Tres terrenos en las inmediaciones del Prado, en la 20.a sección de este Departamento, señalados con los números 16, 17 y 18 de la fracción. A en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de mil novecientos diez, empadronado el primero con el número 42167 y los otros dos con el número 42166, compuestos: el solar número 16, de 246 metros 90 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública, según título, denominada hoy Pena; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 64 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 15, y 28 metros 78 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 17; B) El solar número 17, de 248 metros 11 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 78 centímetros en el Nordoeste, lindando con el número 16, y 28 metros 92 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 18; C) El solar número 18, de 249 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar 11; 28 metros 92 centímetros en el Noroeste, por donde linda con el 17, y 29 metros 6 centímetros en el Sudeste, lindando con el 19. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5289-v.mz.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, como asimismo a los componentes de la sociedad "Unión Mercantil" (en liquidación), por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado

legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5213-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5266-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espósito de Ferrante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5265-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Greciet, de Juan Pedro Greciet, de Pedro Greciet y de María Etcheverry de Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5267-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Emiliano Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Febrero 7 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4977-v.maz.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Chiappe o Chape de Chiappe, de Cristóbal Chape o Chiappe, de doña Magdalena o Magdalena Genara Chiappe, de Pedro Genaro Chiappe y de Juana Brígida o Brígida o María Brígida Chiappe o Chape de Saccarello o Sacarello o Zacarello, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4978-v.mz.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández, Marcos H. Fernández y Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Lynch de Fernández, a su esposo Marcos H. Fernández y a los herederos o sucesores de Guillermo Pedro José Lynch a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4892-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Ofelia Bellini, incapacidad", se hace saber al público que, por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Junio último, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña María Ofelia Bellini, habiéndosele designado en el carácter de curador legítimo a su padre don Alejandro Bellini. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5474-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyroulou de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Rodríguez de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5421-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Sanguinetti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maciel número 1320, empadronada con el número 3591, teniendo 8 metros 20 centímetros de frente por 32 metros 80 centímetros de fondo, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5420-v.ab.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Víctor M. Fercovich", se convoca a los acreedores de don Víctor M. Percovich para que concurran a la junta general que se celebrará el día 19 de Marzo próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5423-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caudepón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5311-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5280-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freccero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Curuchet de Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Maximiliano Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5274-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Cetrángolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Cetrángolo, en la siguiente forma: Donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Checráncolo y Berniri, debe decir Cetrángolo y Barrile, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-5106-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giralt y Bertrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5368-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Pérez Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5367-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Fernando Camuyrano para la junta que tendrá lugar el veintiuno de Marzo próximo venidero, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.26-5339-v.mz.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Zignago Hnos. para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de

los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.26-5338-v.mz.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Magdaleno T. Barceló para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Español del Río de la Plata, que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.22-5269-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Cardezo y Lorenzo, para la junta que tendrá lugar el 16 de Marzo entrante, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.21-5242-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Gibbs, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.19-5180-v.mz.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Cereijo y Martínez para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una prepuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.17-5122-v.mz.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Cunha Pereira y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tenga bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Luis Barbágelata, dentro del término de sesenta días. —Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.16-5102-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Carlos Lourtes, quiebra, incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al citado fallido Carlos Lourtes para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.22-5250-v.mz.24.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Matías Mérida, quiebra, incidente sobre calificación", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8261. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Vistos: Atento a que el síndico en su informe expresa que debe fijarse el 24 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Matías Mérida, pues no obstante resultar que con anterioridad el fallido pasó dificultades y retardos en sus pagos, no existió intimación judicial ni protesto, por lo que es de admitir la indicada fecha, que fué la de entrada al Juzgado de la solicitud de concordato preventivo, con la consiguiente moratoria provisional; Considerando: Que, efectivamente, es de admitir la fecha que indica la sindicatura porque no obstante existir con anterioridad obligaciones a pagar vencidas, no fueron ellas exigidas ni protestadas, siendo de reputar que la efectiva mora se verificó cuando la presentación del concordato. Por ello y los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 24 de Abril del corriente año, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Matías Mérida. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.2-5391-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernardo Moriggia o Murigia o Morilla y de doña Concepción Sala o Salas de Moriggia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.2-5415-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ourique Santana se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino, y con el nombre de Concepción. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.27-5369-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Willy Heyde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lürhs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.22-5249-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Berta Weinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Elías Danon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-5144-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Rosa Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gregorio Y. Billordo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.14-4958-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Converso y a su esposo don Nilo Scaziotti para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.9-4986-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Severino Vila para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Elena Magariños, así como para la audiencia del día catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.8-4957-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Ana Butaud, así como para la audiencia del día siete del mes de Mayo del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.5-4845-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciapessoni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento del compareciente, por aparecer el padre con el apellido Ciapezzone, en lugar de Ciapessoni. La de matrimonio del mismo, por figurar el padre y el contrayente con el apellido Chapessoni, en vez de Ciapessoni. La de nacimiento de los hijos del peticionante Juan Carlos, Walter y María Iris, por aparecer el padre y los abuelos paternos con los apellidos de Chapessoni y Ligeri, en lugar de Ciapessoni y Linigeri, y, por último, en la de nacimiento de Danilo, por figurar la abuela materna con el apellido Ligeri, en vez de Lingeri. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.3-5419-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Henny Sophie Gerhardine Heese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio e incidente sobre situación del hijo Frijó F. Heinrich August le ha iniciado don Ricardo Wiehmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.24-5330-v.ab.2.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Cibils y Juárez contra el doctor Luis Ignacio Cibils, por separación de cuerpos, se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal, no pudiendo el demandado disponer, en ninguna forma, de los bienes y valores de cualquier clase que le pertenezcan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.24-5322-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-5248-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Delia Basso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Colombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5375-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5191-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5190-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Agueda Porro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5166-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5183-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emilia Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5184-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ilabaca Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5048-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Padín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Casas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5049-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 20|44, solar número 2 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 16 metros 10 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Bautista Dorelo; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de don Albio D. Polla, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Juana R. González. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 553 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 350 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5164-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36423", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 4 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Dolores López y Medina; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Diego Acosta, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5163-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36424", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Herminia R. de Tálice; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Alberto Salvagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y ocupado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5162-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58053", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 8 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 73 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Alfredo Catalurda, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Nebel Ellauri. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5161-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36358", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. El inmueble referido está situado en la manzana número 28|52, solar número 3 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5165-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36357", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardo y Miguel Willamon; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Isabel A. de Milburn, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 2 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5124-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58051", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 6 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 475 milímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la propiedad de Prudencio Nebell Ellauri, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de José Acosta. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5128-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana núme-

ro 5 (bis) 5, solar número 1 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Victoriano Aure; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Julio I. Lorda. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5127-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36362", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Augusta M. H. de Greindell, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Aquilino Martínez. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 7 del pueblo Victoria. Está cercado y sembrado. Area superficial: 373 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5126-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros al Noroeste a la calle José Mármol (ex Daymán); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Augusta M. H. de Greindell y de Aquilino Martínez. Está situado en la manzana número 28|52, solar número 4 del pueblo Victoria. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana 58|90, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Sudoeste, en 40 metros 04 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Eloísa D. de Platero. Está baldío, sin cercar, y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.290 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.500 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4898-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53030", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros frente a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con terreno de Manuela Sánchez; al Sudeste, en 64 metros 425 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro Inda. Está cercado y no tiene mejoras. Area superficial: 1.383 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4897-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 5. Tiene por límites: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; por el Nordoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras. Area superficial: 922 metros cuadrados. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922 —Julio O. Dieux.

Oct.6-4896-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 57|89, solar número 12 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: Al Sudeste: en 10 metros 74 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Francisco Zas Martínez; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Galo Aresti, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de M. O de González. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio C. Dieux.

Feb.6-4895-v.mz.9.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, interinamente a cargo del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Belzarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1923. — Ambrosio E. González, Escribano.

Feb.2-4778-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Machado de Biscubi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-5095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.9-4991-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-5329-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.22-5259-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Luc y de doña Cristina González de Luc, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5290-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Minetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5277-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Larrañaga Pereira y Laurencia Pereira Vázquez de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.27-5370-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Andrade de Tarragó y de Carmen Tarragó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1923. — L. J. Amaro.

Feb.24-5333-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rosas, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 22 de 1923. — Casto Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Feb.22-5260-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomón Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-5345-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Visitación Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

z Feb.23-5295-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5296-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Feb.23-5297-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cutinella, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5404-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, por el doctor Juan Pou Orfila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en la que aparece, por error, con el nombre de Juana Agustina, en vez de Juan Agustín, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912. — Colonia, Febrero 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5405-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Gabino Buschiazzo y doña Corina Esteven de Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5342-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5341-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Yahn, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Guillermina Ackerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Febrero 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5343-v.mz.13.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Lorenzo Foderé, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Leuchantin o a sus sucesores a cualquier título que se consideren con derecho a un terreno de chacra sito en la Colonia Cosmopolita, de este Departamento, compuesto de 15 hectáreas, señalado en el plano de dicha colonia con el número 175, empadronado con el número 1462, para que dentro del término de noventa días comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Enero 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4881-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Telésfora Isabel Almos de Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4783-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4782-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concepción Torres, contra su esposo Antonio Nacarello, sobre medidas provisionales al juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Nacarello a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Febrero 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5098-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Leyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.23-5253-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amparo Rodons, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.22-5252-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina Angela Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1923. — Isodro Vidal, Escribano.

Feb.10-5009-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Villafau, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.3-4820-v.mz.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día ocho de Marzo del corriente año, a las once horas, haciéndose presente que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-5320-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Castaingdebat de Lema y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5409-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Anastasio Chaves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 17 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José Farías y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5227-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cristech y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público

Feb.21-5228-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José María López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Diciembre 21 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4984-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enri-

que Victoriano Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 13 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5440-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina García de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5142-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.24-5324-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julián Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.24-5323-v.mz 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Manuel Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5097-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3684-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Morán de Soriano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5408-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5407-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.24-5316-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5457-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5456-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Filomeno Charquero para que dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a este Juzgado a oponer excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue don Julio Díaz Olivera, por así haberse dispuesto en los autos relativos, citándose también al referido señor Charquero para llenar el requisito de la conciliación. — José Pedro Varela, 10.a sección judicial de Minas, Febrero 8 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Feb.22-5268-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramona Dartayete de Cuadra, Lucía Cuadra y Delfino Mauricio Cuadra, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En las partidas de nacimiento de Isabel y Delfino Mauricio Cuadra, se ha puesto el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartallete, siendo el verdadero Dartayete; 2.o El mismo error se ha cometido en la de nacimiento de Lucía Gaudiosa Cuadra, y, además, se ha puesto Lucía Eustaquia, en vez de Lucía Gaudiosa; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Aquilino Cuadra, se ha puesto el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra, y el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartalleta, en vez de Dartayete; 4.o En la de nacimiento de Ramón Marcelo Cuadra también se ha establecido el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra; 5.o En la de nacimiento de Catalina Barneche, se ha establecido el apellido de la madre como Dartayeta, en vez de Dartayete, que es el verdadero; 6.o En la de matrimonio de don Santiago Barneche con Ramona Dartayete, se ha puesto el apellido de ésta como Dartayet, en vez de Dartayete; y 7.o En la de matrimonio de Ramón D. Cuadra con Ramona Dartayete, se ha puesto el nombre de aquél como Ramón solamente, en vez de Ramón D. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5231-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5229-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Becinday de Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5230-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Vitalia o Vital Prudencia Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5082-v.mz.17.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Inzaurralde y Compañía, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día catorce de Febrero de mil novecientos veintidós como la de efectiva cesación de pagos de los fallidos Inzaurralde y Compañía, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. —Minas, Febrero 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5081-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante esto Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5373-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María e Ignacia Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Febrero 16 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5372-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ofe-

lia de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5371-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Fierro (hijo), acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Romero de Cabrera y Ramona Cabrera, rectificación de partidas", y en los qué solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Epifanio Cabrera con María Romero, donde se ha puesto el nombre del esposo como Epifanio, se establezca el verdadero, que es Espifanio. En la partida de nacimiento de Carmen Cabrera, donde se ha puesto el nombre de Exaltación del Carmen, que se establezca el que corresponde, que es Carmen. En la partida de nacimiento de Dionisio Cabrera, que donde la inscripción se ha hecho como si se llamara Eugenio, se establezca el verdadero, que es Dionisio, y, por último, en la partida de nacimiento de Liboria Cabrera, donde se ha puesto, por error, el nombre de Tomasa, que se establezca el verdadero, que es Liboria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5374-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los respectivos antecedentes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Clementino Ayala, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Saturnino, Dorila, Marcelo, Fernando, Idoralina, Liborio Apolinario y Lucas Ayala, donde se hace aparecer el nombre de la madre de los inscriptos como si fuera Geralda o Jeralda, se establezca el verdadero, que es Gerarda; que en la partida de nacimiento de Gorina Fortunata Ayala, donde la madre de la inscripta aparece como Geralda, se establezca el verdadero, o sea Gerarda, y que donde se han puesto los nombres de Corrino Fortunata, se establezcan los verdaderos, que son Gorina Fortunata, y, por último, que en la partida de nacimiento de Gregoria Ayala, donde el apellido de la madre se ha escrito Rodrigues con s, se establezca el verdadero, que es Rodríguez, con z. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 19 de 1923 —Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5376-v.mz.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Melchor F. González, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve, como la de efectiva cesación de pagos del fallido Melchor F. González, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5375-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fortunata Scarone de Greppo, y se cita a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.5-5460-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Inella, y se cita a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 24 de 1923. —, Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-5406-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandu, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este [illegible], calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3979-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, y se cita a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89; a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-5304-v.mz 10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Policarpo Pereira Núñez, Delfina Pereira Núñez, Urbana Pereira Núñez de González, Josefina Pereira Núñez de Aranguren, Dorotea América Morales de Pereira Núñez y Antonia Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.17-5155-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5310-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario o a quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5309-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana [illegible], por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión [illegible] o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.21-5308-v.ab.2

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5307-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5306-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1903, manzana 71, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, y tiene una superficie de mil seiscientos seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-5814-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1897, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Ad-

El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 115, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-5815-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2049, manzana 157, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Agustina S. de Escobar o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Colón entre las de Monte Caseros y Artes, y tiene veinticuatro metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, con un área edificada de sesenta metros, siendo su superficie total de mil setecientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4816-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1159, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Hilda o Esilda Souza de Gómez o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 113, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene nueve metros de frente por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo, con un área edificada de setenta y siete metros, formando una superficie total de trescientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4813-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3445, manzana 560, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera y Río Negro, y tiene una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4795-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2915, manzana 553, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, Galán y Rocha, Colón y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4794-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 545, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 19 de Abril, Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4796-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2917, manzana 558, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Colón, Marina, General Artigas y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de mil trescientos treinta metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4768-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrase defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5201-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2767, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5300-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo diecisiete metros de frente por cincuenta y tres metros setenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5302-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Roberto C. Mendoza solicitando deslinde de bienes raíces y venta en remate público de los mismos", se cita, llama y emplaza a los señores Guerra y Lapuente, a don José María Guerra y don N. Lapuente, e a sus sucesores por cualquier título o causahabientes en los derechos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que por cuenta de los ausentes y a su cargo se siga con él la causa. Los bienes de que se trata, es un sitio con el edificio de material en él construído y más dos sitios situados todos en la manzana número 92, y que llevan los números 1, 4 y 5 en el plano de amanzanamiento de esta ciudad, estando formada toda la fracción de terreno de esos tres sitios por una extensión de setenta y cuatro metros cuatrocientos veintiocho milímetros lineales de frente al Sur, que da sobre el camino real a Mercedes (hoy Avenida 18 de Julio), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte, que, por formar esquina son también a calle pública, antes calle Sarandí (hoy calle Instrucciones 1813), cuya fracción de terreno linda: por el Norte con propiedad del Gobierno de la Gran Bretaña, y por el Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Laurenz, y antes don Juan Cardinal. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.3-5444-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido

declarada abierta la sucesión de Germán Vogt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5245-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cristóbal Salort y Cristóbal Ebelio Salort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923.— Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5244-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibmiento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.

Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de trenita días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5085-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Ramón o Juan Ramón González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5464-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pradere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5463-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana; Dolores y Avelino, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amarante, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín, dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4571-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florismán E. Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5240-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5080-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Hipólito Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5079-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jova Olivera de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5045-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5046-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 14 del corriente dictado en el expediente rotulado "Manuel Alvarez Rubio, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Manuel Alvarez Rubio, habiéndosele nombrado como curador al doctor Aníbal Zárate, cargo que le fué discernido por auto de fecha dieciocho del corriente mes. — Rocha, Diciembre 21 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5015-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ema Corbo de Iriarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5016-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaetano o Cayetano Naddeo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4807-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Sara de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4784-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y b) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con

Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5401-v.mz.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la firma social Núñez y Cruz Piegas, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente el señor doctor don Abalcazar García, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 796 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.27-5384-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caprille, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5400-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Catalino Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado ante este Juzgado don Pedro Barbieri, don Atilio Meloni y don Justo Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los que no comparezcan. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5402-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Florentino Irizaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Pérez de Irizaga, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.7-4934-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se cita y emplaza a don Antonio Pastorino o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos sucesorios de don Mateo Pastorino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Enero 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5418-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella (se hace saber al público la apertura de la sucesión de Misael Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.23-5279-v.mz.7.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giacosa solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5171-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Luque de Villalba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5467-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina López, y la citación a los interesados para que se presenten adeducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5466-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5465-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Temponi o Temboni y Catalina Pelusso de Temponi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.3-5446-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Avila de Villanueva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Febrero 27 de 1923. — Felipe F. Braga, Actuario interino.

Mz.3-5447-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 55. — María Josefa Gioia de San Germán contra Víctor San Germán, divorcio", se hace saber al público que el nombrado Víctor San Germán ha sido separado de la administración de los bienes pertenecientes a los mismos cónyuges.

Feb.27-5381-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Hadad Hermanos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Feb.27-5382-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudina Vique de Maciel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5321-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 56. — Matilde Núñez de Moreno, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Núñez de Moreno, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Delidoro Moreno, en cuanto ella ha sido extendida con el nombre de Eleodoro, en lugar de Delidoro, que es el verdadero y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5263-v.mz.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Alvarez, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 547, finca ubicada en la calle Dolores, manzana 77, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 30 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.3-4819-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes"; se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía., domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 3003; Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Balestra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los No-

villos, tercera sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección de este Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dalprá, domiciliados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el catorce de Marzo entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1923. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Feb.20-5206-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Gougeon Angel e Isabel, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Enrique Gougeon se ha presentado ante este Juzgado, iniciando juicio de rectificación de partidas en los autos sucesorios de doña Eduviges Sandín de Gougeon, y solicitando la rectificación de las siguientes, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Angel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto al del padre del mismo, dice Gugeno, debe decir Gougeón; donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Eduvirges Sandain, debe decir Eduviges Sandín. Partida de nacimiento de Isabel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta y al padre de la misma, dice Gougen, debe decir Gougeón, y donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice Eduvirges, debe decir Eduviges. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5205-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.9-3675-v.dic.23-en.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rizhel de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Feb.27-5385-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.3-5424-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Pedro Alfaro, solicitando la rectificación de las siguientes aprtidas: A) En la partida de nacimiento correspondiente a Dionisia Alfaro, aparece esta inscripta con los nombres de Monica Ciriaca Dionisia, siendo su verdadero Dionisia; B) En la partida correspondiente a Pedro Alfaro, aparece inscripto con el nombre de Pablo, siendo su verdadero nombre Pedro; C) En la partida correspondiente a Ramona Alfaro aparece escrito el apellido de la madre Persiva, debiendo ser Percibal; D) En la partida correspondiente a José Alfaro, aparece escrito el apellido de la madre Percivas, debiendo ser Percibal; E) En la partida correspondiente a Germana Alfaro, también se ha escrito Perciva el apellido de la madre de la inscripta, debiendo ser Percibal. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellido de la madre en la forma que se establece, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Febrero 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.3-5425-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando E. Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.27-5380-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Moresetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1922. — Ledo Arroyo Tores, Escribano Público.

Feb.26-4585-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Terinta y Tres, Diciembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5024-v.mz.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Felipe M. Delfín, apoderado de don Desiderio Barreto, solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña el diecinueve de Mayo de mil novecientos seis correspondiente a una fracción de campo situada en la Cuchilla Dionisio, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas treinta y dos áreas, trece centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con don Isabelino Barreto; por el Oeste, con doña Inocencia B. de Cela y don José Barreto; por el Norte, Camino de los Corrales por medio, con don Basilicio Saravia, y por el Sur, con don Francisco Barreto. El señor Barreto adquirió el bien de que se trata por compra hecha a su señora madre doña Basilicia Rodríguez ante el escribano Berro, en la fecha anteriormente indicada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.8-4948-v.mz.13.

Remates Judiciales

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 21 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el paraje de su ubicación.

De un hermoso chalet de dos pisos, con su jardín al frente, situado en la calle Enrique Muñoz, casi esquina Sudáñez.

Area total: 1.284 metros 00 decímetros cuadrados.

Hermosa posición.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Behrens y Guerin y Cía. contra Juan H. Paladino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje de la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, señaladas con los números 2, 7 y 8 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril de 1911, y se componen, las números 7 y 8, por estar unidas, de 291 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 89 centímetros de frente al Este a la calle Doctor Enrique Muñoz, por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la fracción número 2; al Norte, con el señor Mariani y al Sur, con Lorenzo Becca, y la número 2 se compone de 992 metros 20 decímetros cuadrados, que, por formar un martillo saliente al fondo, se deslindan así: 20 metros 35 centímetros de frente al Sur a la calle Jaime Sudáñez; 47 metros 17 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 1, de la señora Micke de Alvarado; 51 metros 54 centímetros en la línea del Este, confinando con Lorenzo Becca y con las fracciones 7 y 8, ya deslindadas; 12 metros 96 centímetros mide una línea que arranca de la del Oeste y sigue hacia el Este, y linda con la señora Micke de Alvarado; de esa última línea sigue otra que corre de Sur a Norte, de 4 metros 37 centímetros, que también linda al Oeste con la señora Mick de Alvarado, y desde la última corre otra de Oeste a Este de 7 metros 39 centímetros, que confina con el señor Mariani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad podrá ser visitada por los interesados el domingo 18, de 9 a 11 y de 16 a 18.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, Cerrito 513.

Mz.5-5459-v.mz.21.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 5 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, remataré, sin base, al mejor postor, dos fracciones de campo ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuestas: la primera de 661 hectárea 3.654 metros, y la segunda de 176 hectáreas 6.620 metros. Campos excelentes, de buenas pasturas y bien regados.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronadas con los números mil doscientos cuarenta y mil doscientos veinte, con el deslinde siguiente: Primera fracción: Se compone de una superficie de seiscientas sesenta y una hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros, que lindan, según título: por el Norte, con Jacinto Olivera; por el Este con Juan Brescia; por el Sud, con Rodolfo Gimeno, y por el Oeste, con Carlos Silva y otros, y según plano levantado por el agrimensor Angel F. Martínez en Abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco, los vientos son así: por el Nordeste, don Juan Brescia; por el Noroeste, don Jacinto Olivera; por el Sudeste, don Rodolfo Gimeno, y por el Sudoeste, don Carlos Silva, don Manuel y Oroniel Núñez. Segunda fracción: Se compone de una superficie de ciento setenta y seis hectáreas seis mil seiscientos veinte metros, lindando: al Norte y Nordoeste, con Francisco Pimienta; al Sud, formando un ángulo agudo, la cumbre del cerro de Pan de Azúcar; al Este, Antonio Donienzain y Manuel Indarbe, y al Oeste y Sudoeste, Juana García y la sucesión Ramón De León. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán a cargo del comprador, quien podrá continuar con el gravamen; Tercero: Que sobre las frac-

ciones de campo deslindadas existen dos gravámenes hipotecarios más, constituídos por el deudor, uno a favor de don Antonio P. Bonilla el 27 de Febrero de 1919, y el otro de fecha 10 de Mayo de 1922, a favor de don Bartolomé Faridone; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero, estaba reducido a la suma de $ 37.203.66.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 39.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Mz.3-5431-v.ab.5.

ANDRES LÁPIDO
JUDICIAL

El domingo 18 de Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Blanco", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lápido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 14 de la manzana 54 del plano levantado por el agrimensor A. Monzani en Septiembre de 1899, situado en los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de 425 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública; 41 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 3; y 41 metros 55 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Médanos 1608, de 13 a 15.

Mz.2-5414-v.mz.18.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote, los venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que por formar esquina este terreno son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Feb.22-5251-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 11.a sección judicial.

1.871 H., 5.940 metros.

El martes 20 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol y Rosa C. Berriol de Fazzio contra Mario Ignacio Salambehere, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante Marzo, a las catorce horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de un mil ochocientas setenta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con don Alberto Salambehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados —Montevideo, Enero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por mandato de esta fecha del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, queda postergado el remate de este campo para el martes 20 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1923.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Mz.2-4732-v.mz.20.

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1428|32, el rematador señor Miguel Flesia, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de quinientas una hectáreas seis mil trescientas veinte centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sur, con parte de la fracción número 3, adjudicada a José Pedro Martínez; al Este, con Severino Ayala, José M. Rodríguez, A. Salaverry y sucesión Freire y Abdón Salaverry, y al Oeste, con la fracción número 1, adjudicada a Francisco Roberto Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la venta se realizará en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que asciende a veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos y cuarenta y cuatro centésimos D) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Lohigorry Hnos. con Epifanio Martínez, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5270-v.mz.10.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una finca, calle Zapicán número 2740, con la base de $ 6.500.00, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Laino", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de seis mil quinientos pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio General San Martín, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 48 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, compuesto de 259 metros 14 decímetros y 80 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, por donde su puerta está designada con el número 2740, por 25 metros 16 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 47; por el Sud, con el 49, y por el Este, con el 52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manfiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Feb.21-5233-v.mz.10.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en comisión del de igual categoría del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por don Serafín Battestin contra la sucesión de Fortunato P. Battestin, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Marzo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del paraje conocido por Punta Carretas, decimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setecientos veintiséis metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: doce metros diez centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Constituyente (hoy 21 de Septiembre); sesenta metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar número tres del plano a que se hará mención; igual extensión en el rumbo Sudeste, lindando con el solar número cinco, y doce metros diez centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con la parte del solar número dos; cuya fracción de terreno se halla designada como solar número cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Enero del año mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Por prospectos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Feb.20-5214-v.mz.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de cuatro pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, las veinte avas partes que corresponden a la incapaz doña Dolores de Castro de Márquez en dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje conocido por Paso de las Duranas, duodécima sección judicial de esta Capital, señaladas en el plano respectivo con los números 41 y 44, compuesto el primero de 772 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros de frente al Oeste a la calle de 17 metros de ancho; 23 metros al Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; 33 metros 5 decímetros al Este, lindando con los solares 42, 43 y 44, y por el Sur, con el arroyo Miguelete; y el segundo se compone de 1.017 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 80 centímetros de frente al Este al camino de Millán; 60 metros al Norte, lindando con el solar 43; 13 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con el solar 41, y por el Sur, linda con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedi-

miento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5198-v.mz.8.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

Los días 9 y 11 de Marzo, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 22.947 metros cuadrados, teniendo al Nordeste 84 metros 97 centímetros sobre el camino de Propios; al Nordoeste, 205 metros 10 centímetros, lindando con la fracción siguiente; al Sudoeste, 134 metros 45 centímetros, lindando con Juan Fernández, Miguel y Angel Pucharelli y Fernando Gómez, y al Sudeste, una línea de 107 metros, que linda con los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14; otra línea entrante de 36 metros 25 centímetros y otra línea de 107 metros 40 centímetros hasta llegar al camino Propios, lindando las dos últimas líneas con la fracción de doña Margarita Aicaguer. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos el metro cuadrado; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial de esta Capital, designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Octubre 1903, compuesta de 2 hectáreas, 5.300 metros cuadrados, que se deslindan así: 133 metros 53 decímetros de frente al Este al camino de Propios, por el Oeste, linda con la fracción A, con don Mónico Rodríguez, don Pedro Ríos, doña María Rivero de Latorre y don Alfredo Bofill; por el Norte, mide 191 metros 80 centímetros, lindando con la fracción C, y por el Sud, con la D. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos cada metro cuadrado; 3.o Y el día 11 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación: Nueve solares de terreno, situados en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 en el plano de división que levantó el agrimensor don Sebastián G. Martorrell el 18 de Abril de 1912, compuestos: el solar número 1, de 380 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 4 y 5 de 344 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 6 y 7 de 340 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 8, 9, 12 y 13 de 320 metros cuadrados cada uno, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros. Los solares números 1 y 4 están aforados en la cantidad de $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente, y los demás en 100 pesos cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-5172-v.mz.10.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

De una buena propiedad en la calle San Ramón, próxima a la calle Uruguayana, inmediaciones de Bella Vista, el jueves 8 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423; por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de tres mil novecientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

Feb.16-5107-v.mz.8.

JOSE L. LAUGAROU
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. —Sucesión de Francisco Beloqui, venía para vender", se hace saber que el día 8 de Marzo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de noventa y ocho mil treinta y dos pesos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito de Arroyo Grande, séptima sección de este Departamento, compuesta, según títulos de un área de dos mil doscientas veintinueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y según plano, de dos mil trescientas sesenta y una hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Minero por medio, con Eduardo Díaz y Sienra; al Sur, con el arroyo Muga por medio, con don José Ambiella y don Francisco de la Fuente; al Este, con doña Gabina Maldonado de Justo y don Pedro Olarte, y al Oeste, con don Guillermo Quintana. Esta propiedad se halla empadronada bajo el número quinientos treinta y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que se ha mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificaciones serán de cargo de él o los compradores; y D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. Uno por ciento de comisión a cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por planos y demás: ver al rematador en su escritorio, Cerrito 513.

Feb.8-4952-v.mz.8.

HORACIO TRAPANI
Juzgado de lo Civil de tercer turno

Seis fracciones de campo con poblaciones y mejoras, sitas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

En un solo lote y al mejor postor.

El viernes 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Amegllo y Borea y otros contra Paulino Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situadas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas a saber: La primera de 249 hectáreas 348 centiáreas, lindando: al Norte, con don Juan Gutiérrez Bueno; al Sud, con doña María Olga Márquez; al Este, con doña María América Márquez, y al Oeste, con don Juan Gutiérrez Bueno. La segunda de 92 hectáreas, 23 áreas, 51 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Claro Moreno; al Sud, con don Cesáreo Moreira; al Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Oeste, con campos de la sucesión de doña América Gutiérrez de Márquez. La tercera de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte y Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Sud y Oeste, con don Paulino Márquez. La cuarta de 322 hectáreas, 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Enriqueta M. de Guimaraens; por el Sud con don Cesáreo Moreira; por el Este, con la sucesión de don Eleuterio Suárez, y por el Oeste, con don Federico Texo. La quinta de 664 hectáreas, 29 centiáreas, lindando: por el Norte, con don Paulino Márquez; por el Sud, con el mismo señor Márquez; por el Este, el arroyo Valentín Chico, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez y Bueno. La sexta de 166 hectáreas dos áreas, 32 centiáreas, lindando: al Norte, con don Benjamín de Souza Reis; por el Sud, con don Paulino Márquez; por el Este, con don Claro Moreno, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.3-4812-v.mz.16.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Ibicuy números 1079 y 1081. Base: $ 4.000.00.

El jueves 15 de Marzo, a las 16 horas y 30, en su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 122 de la nueva ciudad, de esta Capital, y que según título se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Ibibuy, donde sus puertas están designadas con los números 1079 y 1081, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando, según el plano respectivo: por el Oeste, con don Salvador Fontanela; por el Norte, con Eduardo Boragno, y por el Sud, con don José Corsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, 25 de Mayo número 423.

Feb.26-5363-v.mz.15.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Segundo Cabrera", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, de la scatorce horas a las quince, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden en la referida sucesión a la heredera María Cabrera; siendo la parte que le pertenece en una hectárea dos mil novecientos setenta y dos metros sesenta y siete decímetros de campo, ubicado en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el camino que conduce al Paso de los Hornos; al Sudoeste, Heraclio Pérez; al Sudeste, Ramona Cabrera de Fernández, y al Nordoeste, Andrés Cabrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de sesenta y siete pesot; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del cmoprador; D) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Enero 26 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.24-5317-v.mz.8.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Remate judicial de un campo situado en el Departamento de Río Negro.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de

Paysandú, dictada en los autos caratulados "Arotce de Elhordoy Alejandrina y Juana Arotce, como tutores de los menores Rosa, Pedro y María Arotce, y doña Juana María Arotce, solicitan la venta en público remate de un inmueble", se hace saber que el día diecisiete de Marzo del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por un precio no menor de dos mil doscientos pesos m|n. oro sellado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Las Flores, Departamento de Río Negro, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Laborde, con una extensión superficial de 51 hectáreas, 6.058 centiáreas 88 decímetros, lindando: por el Norte, con doña Rosa S. de da. Costa; por el Sur, con la cañada del Sauce; por el Este, con la fracción número 9, y por el Oeste, con doña Agustina da Costa de Bartaburu. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Paysandú, Febrero 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-5201-v.mz.14.

CAPRILE Y DELUCHI

Juzgado L. Departamental de primer turno

SUBASTA PUBLICA

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Pascual Díaz Heim y de doña María Elena Risso, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en la casa de remates de los señores Caprile y Deluchi, sita en la calle Treinta y Tres número 1374, se procederá, por los referidos martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y alhajas inventariados, y por el precio de las dos terceras partes de la tasación, que obra de fojas 32 a fojas 33 del expediente sobre tutela que corre unido por cordón a esta pieza. Se previene: Que la venta dispuesta se hará dinero de contado; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 13"5, y los objetos a venderse en poder de los rematadores mencionados a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5484-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por Secundino Toros Diharse contra Carlos Albini, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Marzo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1.25, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, por intermedio de pregonero, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en el paraje denominado Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y siete en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor B. N. Silva con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos dieciséis, el que se compone de un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, el que se deslinda, según título, de la manera siguiente: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a calle Central, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo, y linda: por el Sudeste, con el solar número treinta y seis del citado plano; por el Nordoeste, con el solar treinta y ocho, y por el Sudoeste con el solar número veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.5-5468-v.mz.20.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alfonso San Martín contra la sucesión de Pedro San Martín, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Marzo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus poblaciones y demás mejoras que contiene, sin excepción ni reserva alguna, designada con el número nueve, y ubicada en la manzana número veintiséis de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesta de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Piedras, por cuarenta metros en sus dos lados paralelos de fondo al Este, por donde limita con el solar número siete; limitando por el Norte, con el solar diez, y por el Sur, con el solar ocho; con un área total de ochocientos metros. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5262-v.mz.14.

JUAN JOSE LAGRALLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

La quinta Galliazzi, compuesta de dos hectáreas, 4.700 metros, situada en La Amarilla, sobre la Avenida Jaccottet, con tranvía al frente.

El día 12 de Marzo de 1923, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, remataré la propiedad que se expresa en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla", compuesta de un área superficial de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Alberdi, hoy Jacottet; Sur, sucesión Quiroga; Este, Pedro Gallino, y Oeste, Severino Camara Canto y Alejandro Núñez Barboza. Este remate fué ordenado en los autos seguidos por don Eustaquio Ipar (hijo) contra Justo Galliazzi, por ejecución de hipoteca. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 22 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Por más datos, con el martillero. Teléfono 459.

Mz.2-5403-v.mz.12.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día catorce de Marzo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El solar de terreno número 11 de la manzana L del Barrio Industrial, y es parte del huerto 130, situado al Norte de esta ciudad, de un área de 325 metros y 25 decímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con el solar diez; al Este, con el solar ocho, y al Oeste, con el número 12. Ha sido avaluado en la suma de $ 50; 2.o Otro solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana C del huerto 135, de los que circundan esta ciudad, de una superficie de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar cinco; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle. Ha sido avaluado en la suma de $ 100.00; 3.o El solar 2 de la manzana 38, del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, con 17 metros, y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de pesos 800.00; 4.o El solar 3 de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste. Tasado en la suma de $ 300.00; 5.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesto de 34 metros 36 centímetros, por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, y ha sido avaluada en la suma de pesos 400.00; 6.o Los muebles y semovientes de pertenencia de esta sucesión, cuyo detalle existe en los autos sucesorios respectivos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda al avalúo respectivo; 2.o Los muebles tendrán por base las dos terceras partes de su tasación; 3.o El mejor postor de los inmuebles consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada, y el de los muebles abonará su importe al contado. Pertenecen a la sucesión de Venancia Zamora, y se venden en los autos sucesorios de la misma. — San José, Febrero 21 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-5360-v.mz.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 792. — José Luis Ferrer, quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Marzo entrante, a las 9 horas, en el local que ocupaba el comercio del fallido Ferrer, en la Agraciada, cuarta sección judicial de este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado de aquélla, va a vender, al mejor postor y al contado, las existencias de casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5318-v.mz.7.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el diecinueve de Marzo próximo, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, y al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y una centiáreas, y que según título linda: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juana Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Braulio M. Ramos; B) Otra fracción de campo situada en la misma segunda sección, compuesta de ochenta y una hectáreas mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, que linda: por el Norte con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; y C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas, quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con más campo de la sucesión de Braulio M. Ramos y Nicanora Ramos; por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto y por el Oeste, con Florisbela Ramos y con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o, Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 3.o Que las fracciones de campo se sacarán a la venta en el orden establecido en este edicto, y que las ofertas deberán hacerse por cada una de ellas, respectivamente; y 4.o Que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.3-5426-v.mz.19.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender el negocio de peluquería que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 1728, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deberán presentar sus justificativos en la escribanía de Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Nicolás Alvaro.

Mz.5-5485-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, hemos disuelto totalmente la sociedad que

operaba bajo la razón social de Esteban Solaro, en los ramos de ferretería, hojalatería, quincallería y útiles agrícolas y sus anexos, quedando el socio señor Solaro con el activo y pasivo de la misma, y continuando en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales. — Salto, Febrero 23 de 1923. — Esteban Solaro. — Esteban Zanotta. — Roberto A. Cesio. — José D. Yrasusta.
Mz.5-5462-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lorenzo y Onofre Cruellas el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eliseo Varela.
Mz.5-5430-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido número 1400, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Ruiz.
Mz.5-5471-v.mz.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Mario Henón hemos convenido en rescindir de común acuerdo el contrato social relativo a la cría, explotación y refinamiento de animales vacunos, caballares ovinos y demás anexos que gira bajo la razón de Cuadra y Jaume. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Por la sucesión Domingo Cuadra y señora: Domingo Cuadra Díaz. — Juan C. Jaume.
Mz.5-5469-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Silano Amilivia con fecha 27 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén giraba bajo la razón social de Acciari y Caraballo en el paraje denominado Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Acciari, domiciliado en el ya citado paraje Mataojo de Solís. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 28 de 1923. — Pío Caraballo. — Domingo Acciari.
Mz.5-5458-v.mz.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Manuel Valle la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1101 y Paraguay, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Oliveros y Rodríguez.
Mz.5-5479-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje y en la plaza comercial en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la razón social Juan Griego e Hijo quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Griego, y los acreedores que se consideren con derecho se presentarán dentro del plazo que corresponde en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Chileno Chico, 6.a sección del Departamento de Durazno, Febrero 25 de 1923. — Juan Griego e Hijo.
Mz.3-5437-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Raymundo Riso las existencias del almacén de mi propiedad, sito en el Camino Propios esquina al de San Martín, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1923. — Antonio Peri.
Mz.3-5417-v.mz.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Antonio Fusco, el almacén de comestibles, café y billar situado en la calle Lindoro Forteza número 21 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Marenspuy y Anidape.
Mz.3-5441-v.mz.23.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido a don Ramón Comesaña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la esquina de las calles Uruguay y Solís de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio el mencionado señor Ramón Comesaña.—Carmelo, Febrero 26 de 1923. — Gilberto Fernández.
Mz.3-5442-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, depósito de cereales y bodega teníamos establecida en el pueblo de Peñarol, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Castiglioni y Siri, haciéndose cargo desde la fecha del almacén de comestibles y depósito de cereales los señores Daniel Castiglioni, Juan Ambrosio Castiglioni y Constancio Siri, y de la bodega los señores nombrados en sociedad con don Francisco Hauret, quedando separado de todos los establecimientos don José María Valentín Siri. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Castiglioni y Siri.
Mz.3-5443-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don José Fuentes Pérez ha prometido vender la señora doña Valentina Vega de Vizoso al señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Blandengues números 1651|53, esquina Avenida General Flores, en los ramos de confitería, bombonería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre la misma pasen a justificarlos en el referido lugar dentro del plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Valentina Vega de Vizoso. — José Gómez Rey.
Mz.3-5429-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Puig Hnos. las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Nicaragua número 1452, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Isidro Landa.
Mz.3-5433-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Salbella el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — José Lorenzo.
Mz.3-5428-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la sociedad Manuel Castro y Compañía la parte que me corresponde en el café denominado "Cervantes", situado en la calle Sarandí número 4.., para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio a don Manuel Pazos, dentro del término de treinta días. La escritura de venta la autorizará el escribano don Manuel A. Durán. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.
Mz.3-5432-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, calle Comercio número 57, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo del negocio desde la fecha los señores Antonio Loureiro y Hermano, y quedando desligado don Pascual Olivieri. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Pascual Olivieri. — Antonio Loureiro.
Mz.3-5445-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2967, que giraba bajo la firma de Balcón y Straneo, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro I. Balcón. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Pedro I. Balcón. — José Straneo.
Mz.3-5438-v.mz.23.

Credit Foncier del'Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 22

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 22 de acciones a razón de fcos. 5.— el de las acciones al portador, y de fcs. 5-625 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Anacleto Núñez, Gerente.
Mz.2-5388-v.mz.7.

Cervecerías del Uruguay

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores tenedores de acciones de las antiguas sociedades anónimas "Cervecería Uruguaya" y "Cervecería Montevideana", que desde el día martes 6 del mes de Marzo próximo en adelante se procederá al cambio de las acciones de la antigua sociedad anónima "Cervecería Uruguaya", y desde el día martes 13 del mismo mes de Marzo en adelante al cambio de las acciones de la antigua sociedad anónima "Cervecería Montevideana", por las acciones nuevas que ha emitido esta sociedad, de acuerdo con sus Estatutos y con las resoluciones tomadas por las referidas sociedades en sus asambleas generales extraordinarias de fecha 10 del mes de Julio de 1922.
Los formularios para el canje de las acciones de las predichas sociedades y recibo de las acciones nuevas se encuentran a disposición de los interesados en la oficina central de esta sociedad, calle Asunción número 1229. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —El Directorio.
Mz.2-5387-v.mz.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Leodegario Gómez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sita en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas. Los que tengan algo que reclamar deben pasar por la referida carnicería con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Mateo Beltrame. — Leodegario Gómez.
Mz.2-5413-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos teníamos establecida en la 2.a sección de Durazno, Costa del Yí, bajo la firma de José M. Couto y Compañía: quedando el activo y pasivo de la misma, en todos los ramos, a cargo del socio Felipe Castelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso del Yí, Enero 29 de 1923. —José M. Couto y Cía. — Felipe Castelli.
Mz.2-5412-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de José Marengo, establecida con café y bar, denominado "American Park", en la Avenida General Flores esquina Rivadavia, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el sócio comanditario señor José R. Vidal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — José R. Vidal. — José Marengo.

Mz.2-5390-v.mz.21.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Alonso el comercio en el ramo de bebidas y comestibles tengo establecido en las calles Larrañaga y Garibaldi número 60. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Matías Alonso. — Pablo A. Varela.

Feb.26-5364-v.mz.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Santiago A. Rossi, y desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad Ainciberro y Borges el señor José Borges, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Ainciberro y Seittun para la explotación del comercio en el ramo de café y despacho de bebidas establecido en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 1923. — José Borges. — Pedro T. Seittun. — Sebastián Ainciberro.

Feb.26-5362-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Gambín y Blanc, quedó disuelta la sociedad que bajo la firma de Maisonave y Bernasconi habíamos constituído para la explotación de artículos para automóviles, con sede en la calle Paraguay número 901, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Matías Maisonave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Matías Maisonave. — Anselmo U. Bernasconi.

Feb.26-5344-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don León Echartea Barberena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Montes.

Feb.24-5332-v.mz.17.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Braulio B. Suárez las existencias de mi casa de comercio establecida en Estación Piedra Sola, Departamento de Paysandú, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos del caso hago la presente publicación. — Estación Piedra Sola, Febrero 19 de 1923. — Bautista Otegui.

Feb.24-5328-v.mz.17.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Gregorio Leyton el negocio de carnicería que bajo la denominación de "Mercadito Flor del Parque" tengo establecido en esta ciudad, calle Porongos número 2982, para que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el primero de Marzo de este año. Escribano: Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Francisco Aristegay.

Feb.24-5331-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el trece del corriente mes ante el escribano don Luis H. Barbeito, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en este pueblo Solís bajo la razón de Massanet, Morales y Adrover, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover, quienes a su vez, constituyeron ante el mismo escribano la sociedad en comandita Massanet y Adrover, que continuará explotando el mismo género de operaciones, que la sociedad disuelta. Lo que hacemos saber a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Solís Febrero 13 de 1923. — Francisco Messanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Feb.24-5325-v.mz.16.

Curtiembres Maroñas (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1922.
2.o Elección de dos miembros del Consejo de Administración.
3.o Elección del síndico y su suplente. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — El Consejo de Administración.

Feb.24-5319-v.mz.6.

Al comercio y al público

En escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don E. González, de esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón Vila y Alonso en la explotación del "Restaurant Trieste", establecido en la calle Yaguarón número 1248, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Rogelio Vila, habiendo prometido vender el referido restaurant a don Basilio Llera. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1248, dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Regelio Vila. — Faustino Alonso.

Feb.24-5344-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez hemos disuelto la sociedad qué en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en esta villa, bajo la denominación "La Palma", y firma de Lamela Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto M. Lamela, quien continuará el comercio y percibirá los créditos. — Santa Lucía, Enero 5 de 1923. — Alberto M. Lamela. — José A. Lamela.

Feb.23-5286-v.mz.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en generl que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez he vendido al señor Fermín Del Castillo, mi parte en el negocio de peluquería que tenía establecido en la calle Uruguay número 846, y que giraba bajo la razón social de Bravo y Pereyra, la que en lo sucesivo girará Bravo y Del Castillo, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Luis Pereyra. — Fermín Del Castillo. — Antonio Bravo.

Feb.23-5284-v.mz.16

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el puesto de frutas y verduras de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1762, cito a los que tengan algún reclamo que hacer concurran a la calle Sarandí número 510 (Escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Rosa Quiroga.

Feb.23-5283-v.mz.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que ha quedado sin efecto la venta hecha a los señores Manuel Pombo y Antonio Vila del comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cuareim número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Diego Botureira.

Feb.23-5282-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor don Juan Defranqui con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Atilio Cutinella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan M. Caballero, domiciliado en esta ciudad. — Colonia, Febrero 16 de 1923. — Atilio Cutinella y Cía.

Feb.22-5298-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en Castillos, Departamento de Rocha, giraba bajo la firma de Pedro A. Acosta y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro A. Acosta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Febrero 10 de 1923. — Pedro A. Acosta. — Félix Mozo.

Feb.22-5261-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura con fecha de hoy hemos prometido vender a don Mateo Duffour y doña María B. Guinle, la que fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, todas las existencias del negocio que en los ramos de restaurant y posada tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1579. A dicho efecto y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con sus justificativos dentro de los treinta días; vencido el cual los compradores quedarán exonerados de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Fernández y Martínez.

Feb.21-5241-v.mz.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gayol, Rodríguez y De León la panadería denominada "Buenos Aires", situada en la calle Obligado número 108, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Celestino Pouso. — José Pouso.

Feb.22-5264-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano contador Rafael Marasco hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Balás y Sus. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar durante el término de la ley por la calle Julio Herrera y Obes número 1151, para cobrar sus créditos, previniéndoles que pasado ese plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Moisés Balás. — Jaime Sus.

Feb.21-5243-v.mz.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que el 17 de este mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que bajo el nombre de "La Humanitaria", y la firma de A. F. Manzor y Nessar, teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de campaña en José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas. El socio Nessar se separó totalmente de esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio señor Antonio F. Manzor. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José M. Nassar. — Antonio F. Manzor.

Feb.21-5217-v.mz.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Gaudencio del Pozzo las instalaciones de una zapatería de mi propiedad, sita en la calle Agraciada número 2119. A los efectos legales se hace sta publicación. — José F. Vázquez.

Feb.16-5110-v.mz.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y habiendo resuelto vender el negocio de carnicería denominado "El Gaucho", que tengo establecido en la Tablada, en este Departamento, lo hago saber al co-

mercio y al público en general para que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten dentro del término legal a hacer las respectivas reclamaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Ramón Bonilla.

Feb.21-5221-v.mz.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en el Peñarol, frente a la Estación del mismo nombre, en este Departamento. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Lorenzo F. Martínez.

Feb.21-5222-v.mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mauricio Barbero el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eliseo Bertera.

Feb.21-5236-v.mz.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Francisco Matosas el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Mercedes, (R. O.), calle Florida número 409. Los que tengan créditos o alguna reclamación que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días con los justificativos respectivos.—Mercedes (R. O.), Febrero 17 de 1923. — Manuel Sánchez García.

Feb.21-5238-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 15 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Alvarez y Valencia, y denominación "L'Avenir", situada en la casa números 312 y 316 de la calle Piedras, habiéndose, por esa misma escritura, adquirido la parte que correspondía al ex socio don Manuel Valencia por don Melchor Alvarez. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. —Manuel Valencia. — Melchor Alvarez.

Feb.20-5192-v.mz.13.

Venta de matadero

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender al señor Lauro Diego Hamilton las existencias que componen el matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Febrero 12 de 1923. — Segundo Campos.

Feb.20-5208-v.mar.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Salgueiro Hermanos teníamos constituída, explotando el ramo de carpintería, en la calle Constitución número 1995, y que el activo y pasivo, según balance practicado por el contador E. J. B. Delgiorgio, queda a cargo del socio Manuel Salgueiro. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Manuel Salgueiro. — José D. Salguiero.

Feb.20-5194-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Pedro F. Alburquerque hemos disuelto, con fecha 16 del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Dilorenzo y Cía., en el ramo de almacén y carnicería, sita en la calle Londres número 31, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Felipe Dilorenzo. — Tomás Patetta.

Feb.20-5202-v.mz.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Mercedes Lamas González.

Feb.20-5204-v.mz.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel de la Fuente el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Román González.

Feb.19-5173-v.mz.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Abreut y Bentancor, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio R. Abreut. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — San José Febrero 14 de 1923. —Antonio Bentancor. — Antonio R. Abreut.

Feb.19-5170-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que por convenio celebrado de común acuerdo entre los señores César Severi y Erwin Taubmann, socios de la firma comercial de Taubmann y Cía., el primero queda como socio comanditario y el segundo se hace cargo del activo y pasivo de la misma, girando siempre bajo la razón social de Erwin Taubmann y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Taubmann y Cía.

Feb.19-5048-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Sarmiento el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Sorchantes número 25. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stifano.

Feb.19-5177-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael N. Tauile mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1001, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Nicolás Schmid.

Feb.19-5186-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Cossini la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Rondeau número 1563, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Antonio Giudice.

Feb.17-5130-v.mz.10.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al público y al comercio que los señores José Ancho y Bertoni Hnos. constituyen la sociedad Ancho y Bertoni Hnos., aportando el señor José Ancho a esta sociedad los ganados y demás existencias de sus establecimientos, sitos en Chamizo y Casupá, Departamento de la Florida. Los interesados deben presentarse en la casa sita en Montevideo, Molinos de Raffo números 84 y 86 (Paso del Molino). — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — José Ancho. —Bertoni Hermanos.

Feb.17-5152-v.mz.19.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Carreras mi casa de negocio en el ramo de peluquería y anexos, establecida en la calle Capurro número 67, y por lo cual emplazo a todos aquellos que se crean acreedores de dicho comercio para que comparezcan a él con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904, para hacerlos efectivos; vencido el cual el comprador quedará exonerado de todo compromiso. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Bautista.

Feb.15-5100-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que en virtud del compromiso firmado en esta fecha he prometido vender a don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de la casa de comercio que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse a descontar sus créditos con los justificativos respectivos a la calle Andes número 1142, antes de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Carmelo Dinardi.

Feb.16-5113-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Morales (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Francisco Brandi.

Feb.16-5103-v.mz.9.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad José Brandón y Cía. el señor Emilio Grandal, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Brandón, Castro y Compañía, para la explotación del comercio en el ramo de almacén establecida en la casa calle Reconquista números 348|50, esquina Alzáibar, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Emilio Grandal. — José Brandón y Cía.

Feb.15-5078-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Facal y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Julián Morán.

Feb.15-5091-v.mz.8.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en general que en fecha de hoy vendí al señor Augusto Foglietti el taller de calzado situado en la calle Bequeló número 2338, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Antonio Preti.

Feb.17-5147-v.mz.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero del año en curso me he hecho cargo del activo y pasivo de los comercios establecidos en el Departamento de Río Negro (Vía Estación Young), y los que giraban bajo la razón social Gezn Hermanos. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Juana (Estación Young), Febrero 6 de 1923. — T. Gezn.

Feb.16-5112-v.mz.9.

Venta de negocio

Aviso al público en general y al comercio en particular que según balance practicado con fecha dieciocho de Enero del corriente año, y como socio comanditario, me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en ésta bajo la razón de Ramón Z. Cufre. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciéndoles saber a los acreedores que figuran en dicho balance que se presenten con los justificativos de sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Artilleros, Febrero 2 de 1923. — Francisco López (hijo).

Feb.14-5056-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad, bajo la firma de Manuel Villar y Compañía, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo don Manuel Villar y retirándose don Andrés Rey. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Villar. — Andrés Rey.

Feb.15-5084-v.mz.8.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Arcona y Gregorio Egazcue el café y billar denominado "Caballero", ubicado en la Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Río Negro número 1700. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — García y Calvo.

Feb.14-5050-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participo al público, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Eusebio Seigrs el almacén que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Broada. El señor Seigrs quedó a cargo de todo el activo y el pasivo a cargo de Broada. — Artigas, Febrero 6 de 1923. — Francisco Broada. — Eusebio Seigrs.

Feb.15-5096-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Isidoro Vidal, el señor Antonio Cataldo ha prometido vender a su socio don Antonio Montero las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tienen establecida en esta ciudad bajo la firma de Cataldo y Montero, y a sus vez se hace saber que hemos acordado disolver la sociedad comercial referida de la firma Cataldo y Montero, que en los citados ramos teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Antonio Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1923. — Antonio Cataldo. — Antonio Montero.

Feb.15-5076-v.mz.8.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba con asiento en esta plaza, calle Mercedes número 801, con ropería al por mayor, bajo la firma Gainza y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Gainza. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Pedro Gainza. — José Román Gainza.

Feb.16-5101-v.mz.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que he prometido vender a los señores Ricardo Crosa y Armando Molinelli mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Paz. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 8 de 1923. — Croce Hnos.

Feb.14-5018-v.mz.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Pérez González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Balbín y Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Franza.

Feb.16-5109-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Albite y don Lorenzo González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Colón 1199, esquina Recinto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Pedro Troncoso.

Feb.16-5119-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Martínez Vigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Pedro Linares Regueiro.

Feb.16-5118-v.mz.9.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Varela y Cía. la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, denominado "Cantina", tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro número 1752. Los que tengan cuentas a cobrar o cualquier otra reclamación deben presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — José Pérez.

Feb.14-5022-v.mz.6.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Rodríguez y Gabriel, compuesta por Francisco Rodríguez y Vicente Gabriel, se ha hecho cargo de la casa que en el ramo de zapatería, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 883 (bis), que tenía establecida don Francisco Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose el domicilio de la calle 25 de Mayo número 232, para la presentación de las cuentas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Fco. Rodríguez.

Feb.14-5051-v.mz.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían establecida en esta Capital los señores Angel C. Antúnez y Erasmo P. Aquino, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erasmo P. Aquino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Angel C. Antúnez. — Erasmo P. Aquino.

Feb.17-5141-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta, desde el primero del corriente mes, la sociedad de capital e industria que para explotar los ramos de depósito y compraventa de botellas y envases vacíos teníamos constituída bajo la razón de Parrilla y Laera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Laera. —Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Laera. — Vicente Parrilla. — Miguel Laera.

Feb.17-5143-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Faraldo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Mac-Eachen esquina Manuel Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Nicolás Rocco.

Feb.17-5140-v.mz.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenko el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2297. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Emilio Sánchez.

Feb.17-5154-v.mz.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada el día 14 del corriente por el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Juan Peña y Compañía, quedando el suscripto a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Pedro Crosta.

Feb.17-5157-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro el día 7 de Diciembre de 1922, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba en esta plaza bajo la firma de Raffo y Gaudín, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bartolomé Fausto Raffo. — Raffo y Gaudín.

Feb.17-5139-v.mz.10.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74. — ASUNTO N.o 4793

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.500 kilos de aceite, 48.000 kilos de arroz, 33.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 1 kilo 250 gramos de azafrán, 16.000 kilos de café, 1 kilo 250 gramos de clavo de olor, 500 kilos de ciruelas, 3.000 kilos dulce de membrillo, 20.000 kilos de fariña, 60.000 kilos de fideos, 5.500 kilos de garbanzos, 16.000 kilos de grasa, 4.000 kilos de harina de maíz, 5.500 kilos de harina de trigo, 20 kilos de hongos, 600 kilos de lentejas, 21.600 kilos de maíz pisado, 85.000 kilos de papas, 70 kilos de pasas de uva, 3.500 kilos pasta de tomate, 23.000 kilos de porotos del país, 3.600 kilos porotos de Chile, 600 kilos de orejones, 800 kilos de queso duro, 2.300 kilos de queso fresco, 10.000 kilos de sal gruesa, 150 kilos de sal fina, 400 kilos de sémola, 150 kilos de te para oficiales, 650 kilos de te para tropa, 2.500 kilos de tocino, 550 kilos de pimienta, 12.000 kilos de yerba, 20 litros de vino seco, 200 mazos de mondadientes, 1.500 cajones de kerosene, 1.500 cajones de nafta y 150.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados desde las 8 hasta las 12 horas —Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 20 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.6-5488-v.mz.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 752 metros cúbicos de pedregullo destinado a los acopios en el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 32-400 y 39-915.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 752 metros cúbicos de pedregullo destinado a los acopios en el trozo de la carretera a Minas comprendido entre kilómetros 32-400 y 39-915, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local mencionado hasta el día 15 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los in-

teresados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5515-v.mz.14

Llamado a licitación para la provisión de 410 metros cúbicos de pedregullo destinado a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 39-915 y 44-000.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 410 metros cúbicos de pedregullo destinado a acopios en la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 39-915 y 44-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local mencionado hasta el día 14 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5514-v.mz.14.

Llamado a licitación para la provisión de 1.480 metros cúbicos de pedregullo destinado para acopios en el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 16 y 30-790.

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de 1.480 metros cúbicos de pedregullo destinado a acopios en la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 16 y 30-790), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicho local hasta el día 14 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5513-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11127

Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Jorge Sturzenegger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5509-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 42

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, la señorita Julia Giglio, apoderada de José Giglio, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de yacimientos de tierras silíceas", adicional al privilegio concedido bajo el número 1409. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.6-5512-v.ab.4

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.ja.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1377, y doña MARIA CELIA PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2363-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1367, y doña REMEDIOS ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3262-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ MALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña CATALINA ARGOS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2361-v.mz.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña ANGELA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2367-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 938, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2366-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO LATESSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1363, y doña MARIA TERESA MORASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Sud América número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2365-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña ROSA GORGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2364-v.mz.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña ELCIRA MORRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2376-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2073, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle César Díaz número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2375-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAMBERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1293, y doña JUANA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2374-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yi número 1886, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2377-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú el día 13 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Bélgica y Cuba, y doña MATILDE LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 9 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Japón y Río de Janeiro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2373-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña MANUELA GOMEZ CAPEANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Haedo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2369-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2370-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA BORGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Marcos Brustos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2368-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa Muñoz, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PALOMEQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2082, y doña FAUSTINA PREZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2372-v.mz.13.

En Villa Muñoz, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BRUNOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2407, y doña MARIA TERESA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2371-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.6-5495-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requeijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.6-5494-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Lacruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.6-5493-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Borda de Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.6-5492-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-5496-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana del Real de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto. Mz.6-5498-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino o marcolino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto. Mz.6-5497-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roque Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.6-5499-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Carrerón de Laborde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Mz.6-5500-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Canelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano. Mz.6-5490-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Velasco y doña María Pereira de Velasco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano. Mz.6-5489-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.6-5507-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orfilio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arryo Torres, Escribano. Mz.6-5506-v.mz.15.

MANUEL B. COMESAÑA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Tristán Morales denunciando la incapacidad de su hermano Carlos, y solicitando se le provea de curador", se hace saber que el día 23 del entrante Marzo a las 17 horas, y en el lugar de la ubica-

ción respectiva, se va a proceder, por el señor Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto éste de seis piezas, cuarto de baño, altillo, cocina y zaguán, instalaciones de luz eléctrica, sótanos y demás mejoras, paredes medianeras pagas. El solar tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Está ubicado en la manzana número 390, solar número 8 de la novísima ciudad, en esta Capital, siendo sus límites los siguientes: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Bequeló, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2265; treinta y dos metros y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 9; treinta y tres metros y ochenta y dos centímetros en la línea del Sur, por donde linda con los solares 3, 4 y 7, y ocho metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número dos. Esta propiedad está empadronada con el número 10903, y aforada, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase el aforo recién indicado, que se toma como base del remate; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-5487-v.mz.20.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "El Banco de la República contra César Rosa, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada sobre el arroyo Parado, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con doña Herminia Rosa; por el Sur, con doña Felisbina Macado; por el Este, con doña Hilda Rosa, y por el Oeste, con doña Ismelda Rosa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.6-5517-v.mz.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a mi hermano Antonio Boccardo las existencias, muebles y útiles que constituyen la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, que gira en esta plaza bajo mi firma, y que tengo establecida como sucursal de mi casa principal en la calle Montevideo esquina Artigas, en edificio perteneciente a don Ernesto Cáceres. —Canelones, Febrero 1.o de 1923. — Edelberto Boccardo.

Mz.6-5501-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Nicolás Gialerakis la mitad del negocio que en los ramos de cafe y bar tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras número 282. En cumplimiento a lo dispuesto por lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Alfredo Esposito.

Mz.6-5511-v.ab.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Manuel García Pico y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 3 de 1923.—Constante Calda.

Mz.6-5508-v.ab.2.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Simón Olaran el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2351. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Delgado.

Mz.6-5510-v.ab.2.

Al comercio y al público

La sociedad comercial colectiva que ha girado en esta plaza en el ramo de artículos dentales y cirujía con la razón Lalanne y Compañía, compuesta por los suscriptos, Ernesto A. Lalanne, Manuel M. Gardella y Rodolfo R. Molinari, ha quedado disuelta por la separación del socio señor Lalanne, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma sociedad los socios señores Gardella y Molinari, quienes, en unión con don Gerónimo Molinari, y sobre la base de la sociedad extinguida, han constituído otra, también colectiva, para continuar igual giro comercial con la firma Gardella y Molinari. Lo que hacen público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de comercio. — Manuel M. Gardella. — Rodolfo R. Molinari. — Ernesto A. Lalanne.

Mz.6-5505-v.ab.2.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he prometido vender al señor Manuel Costas mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza, calle Misiones número 1649. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. —Francisco Orriols. — Manuel Costas.

Mz.6-5508-v.ab.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Domingo López y Joaquín Picoll, con comercio en la calle Paysandú números 847 y 849, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, constituyéndose una nueva sociedad que la forman los señores Serafín Costas y Joaquín Picoll, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — López y Picoll.

Mz.6-5504-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a los señores Juan Boions y José Martínez el negocio que en el ramo de tienda, mercería y confecciones tenemos establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1645 y 1649, esquina Minas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Cichero. — Antonio Cichero.

Mz.6-5502-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Gildo Lanfranconi las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 1593, de esta ciudad, notificando a todos los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú número 899, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Luis García Lista.

Mz.6-5503-v.ab.2.